

REPUBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO I - No. 110

Santafé de Bogotá, D. C., lunes 19 de octubre de 1992

EDICION DE 24 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE PLENARIA

No. 22 de la sesión ordinaria del día martes 13 de octubre de 1992

Presidencia de los Honorables Senadores: José Blackburn Cortés, Alvaro Pava Camelo y Jaime Vargas Suárez.

I

En Santafé de Bogotá, D. C., siendo las 4:05 p.m., del día martes 13 de octubre de 1992, previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado, los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

El honorable Senador José Blackburn Cortés, Presidente del honorable Senado, indica a la Secretaría llamar a lista y contestan los siguientes honorables Senadores:

Acosta Medina Amílkar David
Albornoz Guerrero Carlos
Amador Campos Rafael
Angarita Baracaldo Alfonso
Angel Mejía Juan Guillermo
Angulo Gómez Guillermo
Araújo Noguera Alvaro
Barco Victor Renán
Betancourt de Liska Regina
Blackburn Cortés José
Blum de Barberi Claudia
Bonneth Locarno Pedro Antonio
Bula Hoyos Rodrigo
Bustamante García Everth
Calderón Sosa Jairo
Castro Borja Hugo
Cepeda Saravia Efraín José
Cerón Leyton Laureano Antonio
Corsi Otálora Carlos Eduardo
Cuéllar Bastidas Parmenio
Cruz Velasco María Isabel
Chard Abdala Fuad Ricardo
Dájer Chadid Gustavo
Echeverri Jiménez Armando
Echeverri Coronado Hernán
Eliás Náder Jorge Ramón

Espinosa Faccio-Lince Carlos Adolfo
Espinosa Jaramillo Gustavo
Galvis Hernández Gustavo
Gechem Turbay Jorge Eduardo
Gerlein Echeverría Roberto
Grabe Loewenherz Vera
Giraldo Hurtado Luis Guillermo
Gómez Hurtado Enrique
González Narváez Humberto
Grisales Grisales Samuel
Guerra de la Espriella José
Henríquez Gallo Jaime
Hernández Aguilera Germán
Hernández Restrepo Jorge Alberto
Iragorri Hormaza Aurelio
Izquierdo de Rodríguez María
Laserna Pinzón Mario
Latorre Gómez Alfonso
Londoño Cardona Darío
Londoño Capurro Luis Fernando
López Cabrales Juan Manuel
Losada Valderrama Ricaurte
Marín Bernal Rodrigo
Matus Torres Eliás Antonio
Melo Guevara Gabriel
Mendoza Ardila Fernando
Molano Calderón Enrique
Montoya Puyana Alberto
Moreno Rojas Samuel
Mosquera Mesa Ricardo
Motta Motta Hernán
Muyuy Jacanamejoy Gabriel
Náder Náder Salomón
Name Terán José
Navarro Mojica José Ramón
Palacio Tamayo Aníbal
Panchano Vallarino Guillermo
Pastrana Arango Andrés
Pava Camelo Alvaro
Pinillos de Ospina Clara
Pizano de Narváez Eduardo

Rodríguez de Castellanos Claudia
Rodríguez Vargas Gustavo
Rueda Guarín Tito Edmundo
Ruiz Llano Jaime Eduardo
Salcedo Baldión Félix
Sanín Posada Maristella
Segovia Salas Rodolfo
Serrano Gómez Hugo
Sojo Zambrano Raimundo
Suárez Burgos Hernando
Trujillo García José Renán
Turbay Turbay David
Turbay Quintero Julio César
Uribe Vélez Alvaro
Valencia Cossio Fabio
Valencia Jaramillo Jorge
Vélez Trujillo Luis Guillermo
Villegas Díaz Daniél
Vives Campo Edgardo
Yepes Alzate Omar
Zuluaga Botero Bernardo G.

Dejan de asistir con excusa justificada los siguientes honorables Senadores:

Chávez López Eduardo
Forero Fetecua Rafael
García Romero Juan José
Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso
Peláez Gutiérrez Humberto
Quirá Guaña Anatolio
Santofimio Botero Alberto
Sorzano Espinosa Luis Guillermo
Tunubalá Paja Floro Alberto
Vargas Suárez Jaime Rodrigo
Vásquez Velásquez Orlando
Villarreal Ramos Tiberio

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio, y la Presidencia declara abierta la sesión.

DOCTORA ADRIANA MOTTA BELTRAN
Médica Dermatóloga - Cirugía Dermatológica

Octubre 13 de 1992.

Certifico que el doctor Rafael Forero F. se encuentra incapacitado tres (3) días a partir de la fecha por extirpación de verrugas seborreicas en rostro.

Adriana Motta B., R.M. 7542, C.C. número 41781618 de Bogotá.

Santafé de Bogotá, D.C., octubre 13 de 1992.

Doctor
PEDRO PUMAREJO
Secretario General
Senado de la República
E. S. D.

Apreciado doctor:

Lamentablemente el doctor Luis Guillermo Sorzano Espinosa no podrá asistir a las sesiones del día de hoy, debido a que se encuentra enfermo.

El Senador hará llegar oportunamente la incapacidad respectiva.

Por lo anterior, ruego a usted se sirva excusarlo.

Cordialmente,

Rebeca Dussán Aduén
Asistente.

Santafé de Bogotá, D.C., octubre 13 de 1992.

Doctor
JOSE BLACKBURN CORTES
Presidente
H. SENADO DE LA REPUBLICA
E. S. D.

Estimado Doctor:

Me dirijo a usted con el fin de solicitarle comedidamente se sirva excusar mi inasistencia a la sesión plenaria convocada para el día de hoy a las tres de la tarde. Esta petición la elevo, debido a que en el momento me encuentro asistiendo a una reunión con autoridades de distintas comunidades indígenas, tratando de clarificar los confusos hechos de la semana pasada en todo el país. Agradezco su colaboración.

Cordialmente,

Floro Alberto Tunubalá Paja
Senador.

Santafé de Bogotá, D.C., octubre 13 de 1992.

Doctor
JOSE BLACKBURN CORTES
Presidente
H. SENADO DE LA REPUBLICA
E. S. D.

Respetado doctor:

Cordial y atento saludo.

Comedidamente me dirijo a usted, para solicitarle el favor de excusarme por mi inasistencia en el día de hoy a la sesión plenaria del Congreso de la República, se debe ésta a complicaciones de último momento en la ciudad de Popayán, pues fui llamado por las comunidades indígenas para tratar de mejorar la situación presentada con motivo de los 500 años de nuestra América.

Agradezco de antemano su comprensión y le deseo éxitos, en sus arduos labores.

Cordialmente,

Anatolio Quirá Guauña
Senador Indígena.

II

Lectura y aprobación del Acta número 21 correspondiente a la sesión ordinaria del día martes 6 de octubre de 1992, publicada en la Gaceta número 99 del presente año.

La Presidencia informa a la Corporación, que el Acta mencionada se someterá a consideración del honorable Senado, cuando se registre quórum decisorio.

III

Citación a los señores Ministros del Despacho y altos funcionarios del Estado.

La Secretaría informa que no se encuentran presentes en el recinto, el señor Ministro de Justicia, doctor Andrés González Díaz, el señor Presidente del honorable Consejo de Estado, doctor Alvaro Lecompte Luna y el señor Procurador General de la Nación, doctor Carlos Gustavo Arrieta Padilla y procede a dar lectura a las excusas enviadas por el señor Presidente del Consejo de Estado y el señor Procurador General de la Nación.

Santafé de Bogotá, D.C., octubre 6 de 1992.

Doctor
PEDRO PUMAREJO VEGA
Secretario General
H. SENADO DE LA REPUBLICA

Apreciado señor Secretario General:

Acuso recibo de su Oficio SG 800, calendario a 30 de septiembre próximo pasado. Sobre el particular me permito reiterarle los términos de la comunicación a usted dirigida por el suscrito, de fecha 15 de septiembre y, en consecuencia, ruégole darle lectura en la sesión plenaria correspondiente.

Oportunamente, haré llegar copia auténtica de la providencia ahí aludida, una vez se halle debidamente ejecutoriada.

Cordial saludo.

Alvaro Lecompte Luna
Presidente del Consejo de Estado.

Santafé de Bogotá, D.C., 15 de septiembre de 1992.

Doctor
PEDRO PUMAREJO VEGA
Secretario General
H. SENADO DE LA REPUBLICA
Ciudad.

Ref.: Su Oficio SG-769 del 11-9-92

Apreciado señor Secretario General:

Con base en lo dispuesto por los artículos 113, 114, 116 (inciso 1), 135 (numeral 8), 136 (numeral 1), 137 y 149 de la Constitución Política y debidamente instruido por la Sala Plena de la Corporación, he de abstenerme de atender la citación que, junto con el señor Ministro de Justicia y el señor Procurador General de la Nación, se me ha formulado en sesión plenaria del honorable Senado de la República, el próximo jueves 17 del corriente septiembre para fijar los criterios del Consejo de Estado acerca de la acción pública de pérdida de investidura de los Congresistas. Esos criterios aparecen consignados en la parte motiva de la respectiva providencia.

Ruégole dar lectura al presente oficio en la mencionada sesión plenaria. Tan pronto se halle debidamente ejecutoriada la sentencia a que implícitamente se hace alusión, haré llegar copia auténtica de la misma a la Presidencia del Senado, formuladora de la solicitud que dio origen al proceso que culminó en ella.

Atenta y respetuosamente,

Alvaro Lecompte Luna
Presidente Consejo de Estado.

Santafé de Bogotá, D.C., octubre 13 de 1992.

Señor Doctor
PEDRO PUMAREJO
Secretario General
H. SENADO DE LA REPUBLICA
Ciudad.

Estimado doctor:

Por medio de la presente me permito excusarme de la sesión plenaria del día de hoy, citación que se me hiciera a través de la Proposición número 54, presentada por el honorable Senador doctor David Turbay Turbay.

Coincide la hora de la plenaria con la llegada en el día de hoy al país del señor Procurador de la República Popular China y una delegación de esa entidad. Desafortunadamente, como entenderá, me es imposible no atender dicha visita oficial programada desde hace varias semanas.

Le agradezco su amable atención y quedo a la espera de una nueva fecha, ya que el debate sobre pérdida de la investidura es de gran interés para esta entidad.

Cordialmente,

Carlos Gustavo Arrieta Padilla
Procurador General de la Nación.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez, quien da lectura a una constancia y presenta unas cintas magnetofónicas.

Constancia ante el Senado de la República sobre el homenaje a un cuestionado dirigente político de Boyacá al cual asistió el Presidente del honorable Senado de la República.

El pasado 2 de octubre del año en curso, el doctor José Blackburn asistió en su condición de Presidente del Senado, tal como rezaba la leyenda de la invitación y la transmisión radial, a un extraño homenaje al doctor Jorge Perico Cárdenas. Yo no podría cuestionar la presencia del Presidente del Senado en el mencionado homenaje si éste fuera para un miembro del Congreso. Pero se trataba de homenajear los vicios políticos que tanto criticó el doctor Galán en su efímera vida de lucha por cambiar el estilo y ciertas costumbres políticas que encarna desde hace 25 años el doctor Perico en Boyacá.

Con la presente quiero dejar ante el honorable Senado las cintas magnetofónicas de los debates que en época del entonces Presidente Turbay Ayala, en este Senado se llevaron a cabo contra el Gobernador de Boyacá doctor Jorge Perico, que no son precisamente un dechado de virtudes las que desde esa época se le endilgaban al cuestionado dirigente político Perico Cárdenas ha vivido en Miami y en París. Nos puede demostrar doctor Blackburn de dónde provienen las cuantiosas riquezas del doctor Perico para vivir en estos dos países de tiempo completo. De su condición de abogado litigante de una herencia, pues desde que fue Superintendente de Precios en la época del doctor Lleras no le conocemos oficio o negocio público que le dé la posibilidad de vivir lleno de riquezas.

2. En su gestión como Gobernador de Boyacá se vendió la fábrica de Prodelbo, y para esta transacción de la noche a la mañana se cambió el Código Fiscal de Boyacá. ¿A la luz de nuestra nueva Constitución dentro del control político podemos evaluar gestiones tan nefastas como éstas. Será con la presencia del doctor Blackburn que estas acciones serán reivindicadas?

3. La Lotería de Boyacá acaba de perder un millonario pleito en el Consejo de Estado. Precisamente de la rifa millonaria de la cual fue promotor fundamental la Gobernación del doctor Perico. ¿Señor Presidente del Senado, el manejo de la Lotería de Boyacá será borrado con su presencia?

4. La venta de Cementos Boyacá en la época de las gobernaciones periquitos no se olvidan. Dejamos reseña del debate en la Cámara de Representantes, destacado por la "Revista Semana". Los boyacenses de verdad no olvidamos este regalo a la multinacional del cemento. Dios quiera que con el homenaje en el cual usted actuó como oferente podamos los boyacenses recuperar la fábrica perdida.

5. Sólo le pido señor Presidente, que me someto a la Comisión de Ética del Senado y de mi partido, si estoy faltando a la verdad y usted demuestra con la declaración de renta de su homenajeado doctor Perico la solvencia moral y económica de la cual ha gozado en Miami y en París. Estoy en condiciones de que se me investigue por calumnia. Traigamos las cuentas millonarias del doctor Perico en varios países y el Senado en pleno juzgará, si Su Señoría debió prestar el nombre del honorable Senado para mezclarlo con gentes cuyo pasado y presente no encajan en la exigencia moral que vive el país.

Esta constancia la dejo en la plenaria del honorable Senado, hoy 13 de octubre de 1992, con las cintas magnetofónicas anunciadas.

Atentamente,

María Izquierdo de Rodríguez
Senadora de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Guerra de la Espriella, quien presenta una constancia verbal y se expresa en los siguientes términos:

Gracias, señor Presidente. Para dejar una constancia sobre un hecho grave que está perturbando el sistema ecológico del Golfo de Morrosquillo.

En el último mes, a partir del 6 de septiembre a la fecha de hoy se han presentado seis derramamientos de petróleo en el buque cisterna que contiene dos millones de barriles de petróleo de propiedad de la Occidental Petroleum Company.

Este hecho, que ha sido denunciado con anterioridad por las autoridades municipales de Tolú y el Gobierno Departamental de Sucre, ha sido escondido por la Empresa Occidental de Colombia, que, como lo dije anteriormente en esta plenaria, solamente le ha dejado postración, violencia, pobreza a mi departamento. Yo le ruego, señor Presidente, que la Comisión Quinta del Senado de la República que se encarga de los asuntos energéticos, proceda a establecer una comisión que se encargue, tal como lo acaba de demostrar el Inderena, de que estos derramamientos se han producido, que han causado daños irrecuperables en materia ecológica y que hasta el momento ni el Ministerio de Minas y Energía ni las autoridades competentes sobre la materia, han sancionado ni multado ni llamado la atención de la empresa multinacional, que sigue tranquilamente sacando el petróleo nacional.

Para tales efectos voy a dejar en la Secretaría de la Corporación las pruebas técnicas de la División de Criminalística del Inderena, donde se demuestra el derramamiento de petróleo respectivo.

El honorable Senador José Guerra de la Espriella deja los siguientes documentos, para ser insertos en el Acta:

Oficio DA número 476.
6 de octubre de 1992.

Doctor
GUIDO NULE AMIN
Ministro de Minas y Energía.
Santafé de Bogotá, D. C.

Apreciado doctor Nule:

Por mantener actualidad, pues en nada ha variado la situación, me permito enviarle copia del Fax número 154, remitido el 30 de julio a su Despacho.

Esta comunidad está pendiente de la respuesta a las peticiones que le formulamos sobre la consecución de unos recursos para el alcantarillado y gas natural.

Con angustia, desesperación e ira reprimida los nativos de la región del Golfo de Morrosquillo percibimos a diario la indolencia de Ecopetrol, para con esta tierra depredada en sus recursos naturales, maltratada y abandonada por la industria petrolera internacional y por el Gobierno.

Se empieza a hablar de paro cívico para que el Gobierno del Presidente Gaviria dé instrucciones a Ecopetrol para que se haga justicia prontamente. El informe del Inderena número 0169 del 9 de septiembre de 1992, enviado a este Despacho, comprueba que hubo otro derramamiento de crudo en el Golfo por parte del F. S. U. Antes de hacer un gran debate Nacional en el Congreso y a través de la prensa, invitando a conocer el Golfo, antes que se acabe o desaparezca por culpa de Ecopetrol o de tomar medidas que perturben la armonía institucional, nuevamente recurro a usted en procura de ser atendido en los requerimientos que tantas veces hemos hecho.

Cordialmente,
Tulio Villalobos Támara, Alcalde. Alcaldía Municipal Santiago de Tolú, Sucre.
Con copia: Presidente Ecopetrol.
Presidente Comisión Quinta del Senado.
Presidente Comisión Quinta de la Cámara.
Doctor Julio Guerra Tulena, Representante a la Cámara.
Doctor José Guerra de la Espriella, Senador.
Doctor Gustavo Dájer Chadid, Senador.
Doctor César Gaviria Trujillo, Presidente de la República.
Doctor Armando Montenegro, Jefe de Planeación Nacional.
Doctor Miguel Ángel Santiago, Director Ayuda a la Comunidad de Ecopetrol.

DIVISION CRIMINALISTICA

Sección Física Química.

Análisis realizados:

Ensayo: Extracción etérea.
Muestra anexa al Oficio número 011 SC: Deja residuo graso color café oscuro.
Muestra número 1: Deja residuo graso color café oscuro.
Muestra número 2: Iden. muestra número 1.
Muestra número 3: Iden. muestra número 1.
Ensayo: Aplicación del Reactivo de Marquis para recubrimiento de Hidrocarburos.
Muestra anexa al Oficio número 011 SC: Positivo.
Muestra número 1: Positivo.
Muestra número 2: Positivo.
Muestra número 3: Positivo.
Ensayo: Extracciones con disolventes orgánicos: Clorotasio, éter de petróleo, disulfuro de carbono, tetracloruro de carbono.
Muestra anexa al Oficio número 011 SC: Positivo.
Muestra número 1: Positivo.
Muestra número 2: Positivo.
Muestra número 3: Positivo.
Ensayo a la llama.

Muestra anexa al Oficio número 011 SC: Arde con llama fuliginosa.

Muestra número 1: Arde con llama fuliginosa.
Muestra número 2: Iden. muestra número 1.
Muestra número 3: Iden. muestra número 1.
Ensayo: Análisis instrumental por espectrometría infrarrojo con transformadas de Fourier.

Muestra anexa al Oficio número 011 SC: El espectro presenta coincidencia en los picos de máxima alternancia, con los del espectro de una muestra patrón de crudo parafinico de Ecopetrol.

Muestra número 1: Iden. muestra anexa al Of. N° 011 SC.

Muestra número 2: Iden. muestra anexa al Of. N° 011 SC.

Muestra número 3: Iden. muestra anexa al Of. N° 011 SC.

Conclusiones:

En acuerdo con los análisis realizados se concluye que las cuatro (4) muestras materia de estudio, presentan contenidos de hidrocarburos propios del petróleo.

Nota: Si el titular del Despacho considera pertinente realizar un análisis más específico del contenido del petróleo crudo, favor asesorarse de la refinería de Ecopetrol en Barrancabermeja, para que le informen acerca de la cantidad mínima requerida por muestra y a la vez le colaboren con los análisis respectivos, puesto que estos laboratorios cuentan con los equipos indispensables para practicar dichos análisis.

Atentamente,
(Firma ilegible).

(Continúan gráficas ilegibles).

Nota. Copia de este dictamen se envía a C.T.P.J. de Sincelejo según solicitud en Oficio SC 0024 de febrero 18 de 1992.

Alcaldía Municipal, Santiago de Tolú
Of. N° 154
Santiago de Tolú, 30 de julio de 1992

Doctor
GUSTAVO DE ROUX
Ministro de Salud
Santafé de Bogotá, D. C.

Estimado doctor De Roux:

Como primera autoridad del Municipio de Santiago de Tolú, con profunda preocupación y casi con desesperación, por el grave y alarmante brote de la epidemia del Cólera que se ha suscitado y que ha hecho obligatorio decretar el estado de emergencia sanitaria, ante la pobreza absoluta de los habitantes de esta región, y la carencia total de recursos del municipio para atender a más de mil casos comprobados de esta epidemia, sumados a la insuficiencia de camas y medicinas en el precario hospital y centros de salud con que contamos, la falta de médicos y laboratorios clínicos, y el oído sordo de las entidades oficiales, hacen que hoy les haga un angustioso pero enérgico llamado con el fin de procurar atención inmediata a este flagelo que nos azota sin misericordia.

Este municipio que carece de los más elementales servicios básicos como son: salud, letrinas, alcantarillado, agua potable, educación, vías de comunicación, fuentes de trabajo, etc., y como si fuera poco todo esto, nos convierten en puerto petrolero haciéndonos creer que iba a ser la solución si no a todos, a parte de los problemas que adolecemos, pero resulta ser una bomba de tiempo como es el F.S.U., que no sólo presenta un peligro para nuestro ecosistema, sino para la comunidad del puerto.

La pesca que es el medio de sustento para este pueblo premiado por la naturaleza, pero golpeado por las adversidades, se ha vuelto cada vez más escasa. El turismo se ha visto seriamente afectado por esta plataforma ex-

portadora de crudos, blanco de la guerrilla y la subversión, además del pánico que esta epidemia del Cólera como es lógico producen en los visitantes.

Reitero a usted mi llamado que es el clamor de un pueblo angustiado y agobiado, pero confiado en Dios, lleno de fe y esperanza de que nuestras súplicas, no sólo serán oídas sino solucionadas con la ayuda de ustedes.

Aprovecho la ocasión para saludarle y esperamos su pronta respuesta.

Cordialmente,

Tulio Villalobos Támara
Alcalde de Santiago de Tolú.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Salomón Náder Náder.

Palabras del honorable Senador Salomón Náder Náder:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Salomón Náder Náder, quien manifiesta lo siguiente:

En el día de hoy señor Presidente, se aprobó una proposición en la Comisión Quinta del Senado que se le va a hacer llegar a la plenaria del Senado, proposición mediante la cual la Comisión Quinta dejará de laborar a partir del próximo 15 de octubre y hasta que se le entreguen los elementos necesarios para que la Comisión pueda seguir trabajando, la Comisión Quinta del Senado no tienen ningún tipo de elementos, no tiene ni siquiera teléfono, no tiene papelería, no tiene absolutamente nada, no tiene un funcionario, hemos tenido nosotros que traer funcionarios de nuestra propia oficina para que la Comisión Quinta pueda laborar, por eso señor Presidente, yo quiero dejar aquí constancia que van a recibir la proposición aprobada por unanimidad en la Comisión Quinta, de que a partir del próximo 15 de octubre, el próximo jueves, si esa situación no se ha resuelto satisfactoriamente, la Comisión Quinta cierra oficinas y no vuelve a laborar sino hasta que las condiciones se le den, se le presten todas las herramientas que la Comisión necesita para poder seguir trabajando. Esa es la constancia que quiero dejar hoy señor Presidente para conocimiento de la Plenaria y para conocimiento de la Mesa Directiva del Senado de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gabriel Muyuy Jacanamejoy, quien da lectura a la siguiente constancia:

Constancia.

Las comunidades indígenas del país se han movilizado para recordar que como pueblos continúan existiendo a pesar de 500 años de opresión, y también para dejar constancia de su rechazo a la celebración del llamado Descubrimiento.

En el Cauca los manifestantes indígenas y campesinos fueron atropellados por la fuerza pública, con un saldo de más de 30 heridos. Actualmente se encuentran a la espera de una comisión del Gobierno que se comprometió a dialogar con sus representantes para buscarle solución a los problemas más apremiantes.

Solicitamos la solidaridad del honorable Senado de la República con los pueblos indígenas del Cauca y de Colombia y una atención vigilante sobre la suerte de los manifestantes reunidos en Popayán.

Gabriel Muyuy Jacanamejoy
Senador de la República.

Santafé de Bogotá, D. C., octubre 13 de 1992.

Al finalizar su intervención, el honorable Senador Gabriel Muyuy Jacanamejoy, presenta una proposición, y la Presidencia informa que será puesta en discusión, cuando se registre quórum decisorio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Corsi Otálora, quien presenta dos constancias verbales, y manifiesta lo siguiente:

Quiero dejar la siguiente constancia: Expreso mi protesta por las acciones injustas que las manifestaciones de las comunidades campesinas hayan podido llevarse a cabo y por lo tanto que es necesario que el Gobierno se haga presente y una Comisión del Senado para investigar lo ocurrido, de lo cual no tengo un conocimiento directo; pero dejada esta parte de la constancia quiero dejar otra que dice y complemento con ella lo siguiente: Considero que los 500 años del 12 de octubre a hoy, debieran haberse celebrado con una conciencia histórica más profunda. La que incluye la visión clara, de que Iberoamérica y Colombia es una síntesis de pueblos indígenas, hispánicos y africanos, que lograron su identidad gracias a la presencia evangelizadora del cristianismo y del catolicismo en particular. Y que esta síntesis de pueblos se llama en nuestro caso, Colombia. Que por lo tanto, no ha sido una buena celebración la que ha pretendido desconocer las raíces indígenas, pero tampoco comparto aquella que pretende desconocer las raíces hispánicas, puesto que ambas de igual manera forman parte de nuestra identidad, junto con las africanas. El insistir en una posición de esquizofrenia nacional, es decir, de partir la memoria histórica del continente en vez de lograr una síntesis, me parece que no es prudente para el futuro del país. Quiero dejar acá, un verso de Rubén Darío de hace 100 años, cuando refiriéndose a la identidad iberoamericana, dijo: La América ingenua que tiene sangre indígena, que aún reza a Jesucristo, y aún habla en español. Y se la complemento con el verso de Joaquín Pasos, un poeta nicaragüense que sigue la trayectoria de Darío: Solamente que agregando el elemento africano que no está en el verso, y que es tal vez la mejor síntesis de las que hasta ahora he visto sobre nuestra identidad. Y dice así el verso de Joaquín Pasos: Un indio nuevo ha nacido, un indio nació hoy, es un español todo indio y un indio todo español. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía, quien presenta un informe a la Corporación sobre la sesión de instalación de la Comisión Permanente de Servicios Públicos del Parlamento Latinoamericano, realizada en Caracas, Venezuela. El informe será publicado en el Acta número 23.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés Pastrana Arango, quien da lectura a una proposición de duelo, por el fallecimiento del doctor Antonio Rocha Alvira.

La Presidencia informa que ha sido conformada la Comisión Accidental para Estudio de la Industria Bananera, y de la situación de la Región de Urabá, con los siguientes honorables Senadores:

Jaime Henríquez Gallo.
Luis Guillermo Vélez Trujillo.
José Raimundo Sojo Zambrano.
Andrés Pastrana Arango.

Daniel Villegas Díaz.
Alberto Montoya Puyana.
Alvaro Uribe Vélez.
Edgardo Vives Campo.
Aníbal Palacio Tamayo.
Rodolfo Segovia Salas.
Luis Guillermo Sorzano Espinosa.
Mario Laserna Pinzón.
Gustavo Dájer Chadid.
José Blackburn Cortés.

La Presidencia informa que tienen plazo de 20 días para un primer informe y posteriormente podrán seguir trabajando para evaluar la situación de la industria bananera y de la Región de Urabá.

La Secretaría informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia somete a consideración la proposición presentada por el honorable Andrés Pastrana Arango, y cerrada su discusión, es aprobada:

Proposición número 60.

Con profundo pesar el Senado de la República recibió la noticia de la muerte del muy ilustre Maestro Antonio Rocha Alvira, acaecida el pasado 10 de octubre.

El Maestro Antonio Rocha Alvira ejerció, con su característica devoción por la discreción y la austeridad, influencia decisiva en los destinos del país desde las más altas dignidades donde supo destacarse como jurista reputado y decidido patriota. Desempeñó con singular acierto y ejemplar consagración los cargos de Ministro de Estado en varias carteras, Congresista, Gobernador de su entrañable Tolima, Diplomático coautor del Concordato y Magistrado probo de la "Corte Admirable".

Con el Maestro Echandía fue uno de los más aprovechados discípulos de Monseñor José María Carrasquilla, de quien heredó su fervor por la educación, siendo el primer laico elegido Rector en este siglo de su muy querida Alma Máter, el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, como Monseñor Castro Silva.

De sus enseñanzas, como catedrático por más de cuatro décadas en el Colegio del Rosario, la Universidad el Externado de Colombia y la Universidad Nacional, de donde fue decano, dejó una obra monumental: "De la prueba en derecho", donde se reveló no sólo el brillante jurista y correctísimo escritor, sino fundamentalmente el clásico exponente del humanismo rosarista.

El Senado de la República, en sesión de la fecha, envía a los familiares del insigne patricio desaparecido su más sentida voz de condolencia y exalta su vida como paradigma para las generaciones venideras.

Transcribábase en nota de estilo a sus familiares.

Presentada en Santafé de Bogotá a los trece (13) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992) por los honorables Senadores:

Andrés Pastrana Arango, Maristella Sanín Posada, Alvaro Pava Camelo, Humberto González Narváez, José Blackburn Cortés, Guillermo Angulo G., David Turbay Turbay, Mario Laserna Pinzón, José Guerra de la Espinella, Alberto Montoya Puyana, Samuel Moreno Rojas, Gabriel Muyuy J., Carlos Albornoz Guerrero.

La Presidencia pone en consideración el Acta número 21 correspondiente a la sesión ordinaria del día martes 6 de octubre del presente año, y cerrada su discusión, es aprobada.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Gabriel Muyuy Jacanamejoy, en asocio con otros honorables Senadores, la cual puesta en discusión, y cerrada la misma, es aprobada.

Proposición número 59.

Designese una comisión del honorable Senado de la República, para que se desplace a Popayán a conocer la situación de las comunidades indígenas y campesinas del Cauca, movilizadas en dicha ciudad.

Presentada por los honorables Senadores:

Gabriel Muyuy Jacanamejoy, Everth Bustamante García, Hernán Motta Motta.

Santafé de Bogotá, D. C., octubre 13 de 1992.

La Presidencia pone en consideración el informe leído por el honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía, y cerrada su discusión es aprobado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ricaurte Losada Valderrama, quien da lectura a una proposición, la cual puesta en discusión, y cerrada la misma, es aprobada.

Proposición número 61.

Cítese a los señores Ministros de Educación y Hacienda, para que en la sesión del honorable Senado de la República del día martes 20 de octubre, se refieran a los posibles mecanismos, a través de los cuales se pueda hacer efectiva la partida contemplada en el presupuesto de la actual vigencia fiscal, para la Academia Colombiana de Historia y demás academias; esta institución, la Academia Colombiana de Historia, además de ser cuerpo consultivo del Gobierno, de estudiar e investigar la historia de Colombia, de haber publicado cerca de mil volúmenes, ha sido impulsora permanente de la cultura y ha hecho posible la perpetuación de las glorias de la Patria. Labores y actividades similares han llevado a cabo en sus áreas respectivas, las restantes academias.

Presentada a consideración del honorable Senado de la República, por:

Ricaurte Losada Valderrama
Senador de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante David Turbay Turbay.

Palabras del honorable Senador David Turbay Turbay:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador David Turbay Turbay, quien se expresa en los siguientes términos:

Señor Presidente, honorables Senadores, yo les quiero rogar de la mejor manera una plena atención a los colegas de quien habla porque lo que aquí vamos a adelantar es la formulación de algunas apreciaciones de importancia sobre la institución, la novísima institución de la pérdida de la investidura de los Congresistas colombianos: Enseña Jacinto Benavente que para realizar algo grande en la vida hay que destruir la realidad, seguir como única realidad el camino de nuestros sueños hacia lo ideal, donde vuelan las almas en su noche del sábado, unas hacia el mal, para perderse como espíritus de las tinieblas, otras

hacia el bien para vivir eternamente como espíritus de luz y de amor.

Amamos nuestro país y para él queremos, de verdad, la mejor de las suertes. Soñamos con una Colombia en paz, por lo justa, con instituciones transparentes, en donde todos seamos esclavos de la ley para poder ser libres. Opté al título de doctor en jurisprudencia en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario institución que honró por siempre mi itinerario vital al seleccionarme como uno de sus colegiales de número, y allí aprendí que la ley debe ser como la muerte: para todos, sin excepciones. Como lo sostuvo Yuber: La justicia es la verdad en acción. He afirmado en este hemisferio grande de la democracia nacional, que los hombres como los pueblos comienzan a morir, cuando empiezan a renunciar a sus sueños. Para fortuna nuestra seguimos vivos y lucharemos por el pleno imperio de la ley en los cuatro puntos cardinales de la geografía nacional, por su correcta aplicación, porque la justicia sea la perpetua y constante voluntad de dar a cada uno su derecho.

Hoy honorables Senadores, con el respeto de usanza, he querido en asocio de una decena de Senadores pertenecientes a la Comisión Primera del honorable Senado de la República, la de asuntos constitucionales, citar en este recinto al señor Ministro de Justicia, al señor Procurador General de la Nación y al señor Presidente del honorable Consejo de Estado, para que desprovistos de vanidades, que son la espuma del orgullo, con humildad y sin susceptibilidades, sometamos a la criba dialéctica del Congreso, tesis a lo mejor enfrentadas sobre una institución nueva que amerita la atención, no sólo de los Congresistas reunidos en este salón grande de la democracia, sino de todo nuestro grande país Colombia. Creo que un debate de esa magnitud le hace bien al país, fortalece la justicia y, obviamente, resulta saludable para el Consejo de Estado porque si ha habido errores, habrá que corregirlos. Cicerón decía que cualquier hombre puede equivocarse pero únicamente los necios perseveran en el error. Estimo que la ruta a recorrer la que nos conduzca al acierto, es la de buscar por todos los medios a nuestro alcance, dilectos colegas, la aplicación justa de la ley. Bien cierto es que resulta ser mucho más difícil destruir un error porque hace para ello necesidad de mucho más tiempo que para darle vida a éste; pero más triste sería que transitáramos por las avenidas del mutismo convirtiéndonos dolorosamente en cómplices por tolerancia de una situación anómala e irregular. En verdad, honorables Senadores, el rol que queremos desempeñar con este combate en este debate, está inspirado en convocar a la reflexión para el acierto, en la aplicación de la institución de las desinvestiduras de los Congresistas colombianos. Debo advertir al Senado de Colombia que sobre mi credencial de Senador pesa en la Sala Electoral del Consejo de Estado una demanda de nulidad por presunta violación del régimen de inhabilidades y que tan creé en la justicia de este país y que tan tendré fe en la honorabilidad de los Consejeros de Estado, que realizo en esta tarde de la democracia nacional, en este agosto recinto, un debate para controvertirse una posición de suyo ya conocida por la plenaria, conocida por el país, conocida por los Parlamentarios de nuestra patria colombiana. Porque si así no fuere, si la justicia pareciera venganza, ¿cómo ha de impedirse que los hombres crean alguna vez que la venganza puede ser justicia? Yo confío plenamente en los tribunales de justicia de mi país y considero saludable, conveniente, importante, que aún sobre temas que han sido objetos de decisiones mediante sentencias, que hacen el tránsito a cosa juzgada, se surta un proceso de reflexión que nos permita, si ha habido acierto, perseverar en él o si ha habido yerro corregirlo prontamente para que la ley tenga la respetabilidad necesaria para

ser acatada por todos los ciudadanos que conformamos nuestro país, nuestra República. Deploro, eso sí, la soledad de los citados en este recinto. Deploro, inclusive, el poco interés que un tema como el que me ocupa produce en el seno de mis colegas en esta corporación. Deploro que el señor Procurador General de la Nación, a pesar de su llamada a mi recinto, haya tenido que ausentarse de un debate que concitaba su interés como tantas veces me lo manifestara en los convites tanto públicos como secretos. Y deploro que el señor Presidente del Consejo de Estado no haya considerado importante debatir las tesis que fundamentaron las diversas vertientes jurisprudenciales del máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo y simplemente envía a esta corporación que lo admira un mensaje de excusa en la que nos invita a releer la parte emotiva de una sentencia expresada en días pasados al ser decretada la pérdida de la investidura del hoy ex Senador de la República, el Senador Samuel Escruceria Manzi.

Yo he venido a plantear en el plano del Derecho una controversia. Yo he venido a defender una postura y a reclamar que se suscite en torno de mis planteamientos, y, obviamente, en torno de lo que jurisprudencialmente ha producido el Consejo de Estado, un análisis serio, académico, profundo, que nos permita encontrar la ruta, el sendero de la verdad, que en este caso sería la justicia en acción. Yo he venido hoy aquí señores Congresistas, inspirado en el deseo de contribuir con mis luces en un tema que creo haber trájido de manera responsable, para que no se surtan en el futuro cercano equivocaciones manifiestas, y podamos dar el desenvolvimiento no solamente legal sino jurisprudencial a la novísima institución de la pérdida de la investidura de los Senadores y Representantes a la Cámara de nuestra patria colombiana.

En el seno de la Comisión Primera del Senado, me permití citar al señor Presidente del honorable Consejo de Estado, el doctor Alvaro Lecompte Luna, mi coterráneo, al señor Presidente de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, el doctor Jaime Betancur Cuartas, y al señor Presidente de la Sección Quinta del Consejo de Estado, la Sala Electoral, el Consejero Jaramillo. Y allí tuve la oportunidad de hacer, quizás, los mismos planteamientos que hoy voy a ampliar, en este recinto grande. Y allí tuve la oportunidad de conocer lo que fueron los criterios expresados por todas y cada una de las vocerías, la del Consejo de Estado en pleno, la de la Sala de Consulta y de la Sala Electoral. Y allí tuve la oportunidad, compañeros del Senado de Colombia, de conocer y de escuchar una sinfonía de inteligencia, de sometimiento a las disciplinas del Derecho, por parte de quienes representaban, por lo tanto, al máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo de mi país. He aquí el texto de lo esbozado por el señor Presidente del Consejo de Estado, quien habló en esa sesión formal de la Comisión Primera, "en representación de la alta corporación que me toca dirigir en este año judicial, voy a tratar de reflejar aquí el pensamiento de la misma, de una manera objetiva, clara, esencialmente jurídica, en torno, obviamente, de la nueva, de la novísima institución jurídica que creada por la nueva Constitución que ahora nos rige, requiere del desenvolvimiento legislativo correspondiente". Así inició, con estas palabras, su disertación brillante el Consejero de Estado y Presidente de esa corporación Alvaro Lecompte Luna, y allí nos dijo, honorables Congresistas, que la pérdida de la investidura, la acción de la pérdida de la investidura, era una acción pública, que no podía ser mirada como un mero acto administrativo, sino como de una naturaleza jurídica mucho más trascendente, que el decretar la pérdida de la investidura del Congresista equivalía, sin lugar a dudas, a

su muerte política. Y allí categóricamente afirmó: "Por último he de referirme a las recomendaciones que la corporación que represento tiene a bien hacer acerca del procedimiento a seguir y que debe estar claramente determinado en la ley que el Congreso expida y el Gobierno sancione". Esas fueron sus reflexiones ante los requerimientos de los Senadores Gerlein Echeverría y David Turbay, en torno de esa institución. Vale la pena que nos paseemos un rato por las avenidas de esta institución para que podamos comprender el porqué de la zozobra, el porqué de la inquietud y la razón de ser de este debate. Aquí tenemos una providencia del Consejo de Estado de diciembre 11 de 1991 en la cual el Consejero de Estado Miguel González Rodríguez se abstiene de conocer y dar trámite a la solicitud de pérdida de la investidura de Congresista para el periodo 1991-1994 del doctor Jesús Arnulfo Rosero Ruano como Representante a la Cámara por la Circunscripción Electoral de Nariño. Cuáles fueron las motivaciones del Consejero Miguel González Rodríguez para esa abstención. Afirmó: "Realmente el artículo 183 de la actual Constitución Política estableció que los Congresistas perderán su investidura cuando se dé una o varias de las causales expresamente consagrada en esa norma y en concordancia con ella en el artículo 184 ibidem se le asignó al Consejo de Estado la competencia para decretar esa pérdida en un término no mayor de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud formulada por la Mesa Directiva de la Cámara correspondiente o por cualquier ciudadano, razón por la cual es clara e incontrovertible la competencia de esta corporación para conocer de la solicitud formulada en tal sentido por el doctor José Ignacio Vives Echavarría. No obstante, la Carta no previó el procedimiento especial correspondiente en orden a garantizar el derecho fundamental del debido proceso que debe aplicarse a toda actuación judicial y administrativa consagrada en el artículo 29 de la misma y que implica el que el demandado o sindicado pueda ejercer su derecho a la defensa presentando pruebas y controvertiendo las que se alleguen en su contra, propia todo ello de un Estado de Derecho.

Podría pensarse, entonces, que a la solicitud de pérdida de investidura de Congresistas por no haberse establecido en la Constitución Política un procedimiento especial se le debe dar el trámite del juicio o procedimiento ordinario, según el mandato contenido en el artículo 206 del Código Contencioso Administrativo, en la forma como quedó después de su subrogación por el artículo 45, del Decreto 2304 de 1989.

Sin embargo, la Sala considera que ello no es posible por cuanto la obligación constitucional impuesta al Consejo de Estado de resolver la solicitud en un término no mayor de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud formulada por la Mesa Directiva de la Cámara correspondiente o por cualquier ciudadano, hace imposible la tramitación de la solicitud con garantía del debido proceso en ese término perentorio, si se tienen en cuenta los términos de las diferentes etapas del proceso Contencioso Administrativo ordinario: notificación personal, a la persona o personas que tengan interés directo en el resultado del proceso o notificación por edicto emplazatorio, designación de curador ad litem, fijación del negocio en lista por el término de 5 días, periodo probatorio, traslado para alegar de conclusión y eventual intervención del Ministerio Público. Y por cuanto de otro lado, "óigase bien honorables Senadores", la frase del precitado artículo 184 de la Constitución "será decretada por el Consejo de Estado de acuerdo con la ley", debe conducir a la conclusión de que corresponde a ella, a la ley, determinar un procedimiento breve y sumario para el trámite de la

solicitud que sin dejar de serlo garantice el derecho fundamental del debido proceso que tiene el Congresista respecto del cual se solicita la pérdida de su investidura de tal. En síntesis, que mientras no se expida por el Congreso de la República, la ley a que se refiere la norma constitucional a observar por esta corporación para decidir la solicitud de pérdida de investidura de Congresista, no le es posible al Consejo de Estado asumir la competencia para conocer de esta clase de solicitudes, pues, por lo demás sabido es que no le es dado al juez crear o inventar procedimientos jurisdiccionales para la decisión de las contenciones que ante él se planteen. Y este mismo argumento sirvió en el expediente 1914, para que el Consejo de Estado se abstuviera también de tramitar la solicitud de pérdida de la investidura para un Senador de la República. Pero vino la Sala de Consulta del Consejo de Estado a fijar su posición y óigase bien la conclusión de la Sala de Consultas: primero, la institución de la pérdida de la investidura de los miembros del Congreso requiere para entrar en vigor y observancia que se expida la ley contemplada específicamente por el artículo 184 de la Constitución que defina su naturaleza jurídica y determine la sala obseción competente del Consejo de Estado y el correspondiente procedimiento. Segundo. Mientras no se expida la ley que defina la naturaleza jurídica de la pérdida de la investidura de los miembros del Congreso, no es posible aseverar que se promueve mediante acción, ni menos que sea contrapuesta la acción de nulidad electoral que pueda adelantarse contra un acto de nombramiento o elección como la que declare la de un miembro del Congreso. Además, sin la ley que contempla específicamente el artículo 184 de la Constitución la pérdida de la investidura de los miembros del Congreso no puede estar en vigor, fue la posición unánime fijada por la Sala de Consulta del Servicio Civil, teniendo como consejero ponente al doctor Humberto Mora Osejo el día 29 de abril de 1992, el doctor Camilo Vargas Ayala, recogiendo algunas apreciaciones, que había formulado el Senador David Turbay, en torno a la Constitución de 1991, y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los Congresistas, interpuso en un proceso de acción pública de nulidad o contencioso-electoral, una solicitud de nulidad porque consideró como lo considero yo, que en los actuales momentos, señores Congresistas, los Congresistas colombianos no pueden ser juzgados a través del procedimiento electoral o sobre la acción pública o contencioso-electoral por falta al régimen de inhabilidades o incompatibilidades, toda vez que la nueva Carta creó una nueva acción pública de pérdida de la investidura de los Congresistas de nuestro país. Y el Consejo de Estado en una providencia, de la Sala Electoral fijó que no se había definido yo quiero de verdad rogarles un poco más de atención porque he hecho un grande esfuerzo en favor de la defensa de la legalidad y de esta institución del Congreso; quiero rogarles el favor de un poco más de atención, para que puedan disponer ante la ausencia del Ejecutivo y de los poderes jurisdiccionales de Colombia al menos de los elementos de juicios ciertos que les permitan defender o combatir, una posición que erguida y valerosamente a pesar de estar cuestionada en ese Tribunal la legalidad de su elección, realiza un Senador de la República en interés de la legalidad de nuestro país, allí la Sala Electoral dijo, no es que no está definido cuál es la naturaleza jurídica de la acción de pérdida de la investidura, ni siquiera se sabe, ni tenemos conclusión, ni tenemos certeza de que sea una acción pública, ni de que haya que contar con un procedimiento especial, inclusive puede tratarse de una decisión administrativa como la de los actos de elección que realizan los señores del Consejo de Estado y ese día en la Comisión Primera del Senado el Senador Da-

vid Turbay en presencia de Enrique Gómez Hurtado le hizo ver al honorable Senado de Colombia y a los honorables Consejeros de Estado que si esa fuera una teoría jurídica de validez nos tocaría enviarla a la Corte Suprema de Justicia porque serían sujetos de una acción de nulidad y sería por lo tanto en últimas la Corte Suprema de Justicia la que entraría a resolver sobre la acción de pérdida de investidura de los Congresistas. Cuando bien sabido es que la nueva Carta Fundamental de los colombianos en su artículo 184 radica esa competencia de manera exclusiva y excluyente en el Consejo de Estado señores Senadores, esta posición de manera oficial fue aceptada aquí está en papelería del Consejo de Estado por el señor Presidente de esa augusta corporación dijo no puede ser considerado el tal Decreto, la sentencia, el fallo cualquiera que sea su sentido un mero acto administrativo sino un acto jurídico de naturaleza jurídica más trascendente porque tendrá el sello, ya lo hemos visto de la cosa juzgada, por lo tanto y porque privará de un doble estatus al acusado y condenado, pero dijo el honorable Consejero de Estado en nombre de la corporación, por otra parte si se considera formalmente como un mero acto administrativo o como una secuela, como una serie de actos administrativos o como una operación administrativa, tendrían acción de nulidad y del restablecimiento del derecho ante la Corte Suprema de Justicia, Suprema Juez de los Contencioso Administrativo respecto a los administrativos que confiere el Consejo de Estado con lo que se desvirtuaría lo que quiso la Constitución, es decir que el Consejo de Estado fuese el Juez, fuese la autoridad encargada de decretar la pérdida de la investidura como claramente lo señala el artículo 184 de la Carta. Eran 3 posiciones diferentes, la de Sala Plena en varias decisiones de Sala Unitaria diciendo mientras no haya un procedimiento que señale cual es la ruta procedimental a seguir debemos abstenernos y aquí hemos tenido oportunidad de presentarles copias auténticas de esos pronunciamientos jurisprudenciales que la Sala de Consulta, llevando la vocería de ella el señor Presidente de la misma el doctor Jaime Betancur Cuartas, ante una pregunta del Senador David Turbay, sobre si la institución de la pérdida de la investidura era aplicable actualmente en Colombia, categóricamente me dijo Senador Turbay: mientras los artículos 179, 180, 181, 182, 183 y naturalmente 184 no sean objeto de un cabal y pleno desarrollo normativo, la institución de pérdida de la investidura resulta ser tan sólo papelería, así lo refrendó la Sala al decir que no entraba en vigor y observancia yo adelanté ese debate para encontrar elementos de juicio que me dieran fundamentos lógicos no solamente a mí como miembro de la célula de asuntos constitucionales, sino a la totalidad de los miembros empezando por el señor ponente de un brillante proyecto de ley, del doctor Enrique Gómez Hurtado, para desarrollar esta institución, de forma que esos elementos de juicios nos permitieran acertar en el desarrollo y acatar las sabias ilustraciones, fruto de una experiencia, sólo la genialidad es capaz de superar la experiencia señores Congresistas, y decidimos apelar por lo tanto a la voz sabia de los supremos depositarios de la República en la aplicación de la justicia contencioso administrativa de nuestra patria colombiana. Y allí surgió la conclusión: mientras no haya ley que señale el procedimiento, no hay manera de juzgar. Y allí surgió la voz del Senador Turbay. Y surgió en la comisión interparlamentaria también mi gesto empañado, para reclamar un pronto desarrollo normativo de la institución de pérdida de la investidura del Congresista, para que la ley se aplicara en cuanto a la voluntad del constituyente, y para que la normatividad de carácter supeditado a la Constitución Norma de Leyes, Norma Suprema del

País, fuera tan clara y tan preciso y tan estable como reclaman las reglas para la inversión extranjera que nos facilite poner en marcha con vigor un proceso consolidado de apertura económica.

Pues bien, se instaló la comisión de ajuste institucional y vimos cómo un Consejero de Estado, echó por la borda todo lo que se había dicho sobre el particular. Como un Consejero de Estado muy brillante de quien tengo el mejor de los conceptos, en su sabiduría decidió que nada de eso se necesitaba, que bastaba el procedimiento ordinario, que cuál ley fijando y desarrollando las normas de este país, como si el Consejo de Estado en múltiples sentencias no hubiese sostenido la necesidad de los desarrollos de carácter legal, cuando la norma superior refiere a la ley el desarrollo de los preceptos de carácter superior.

Yo traje a colación una sentencia del 23 de octubre de 1990, de la Sala Electoral, expediente número 0357, que al tenor dice: Mientras el Legislador no ejerza esta competencia atribuida por el constituyente, el mandato queda en suspenso, como simple proposición jurídica incompleta que requiere para su operancia práctica, la existencia de ley que complementa el contenido del citado artículo 111. Se refiere al artículo 111 de la antigua Carta Suprema de los colombianos, que regulaba precisamente las causales de incompatibilidad de los Congresistas en materia contractual. Y allí tuvimos oportunidad de hacerle la cordialísima reconvencción al señor Presidente del Consejo de Estado, quien públicamente, por aquí debe estar el señor Presidente del Senado en ese instante el doctor Carlos Espinosa, quien públicamente me dijo: Señor Senador, no se preocupe, esa puede ser una decisión aislada de un Consejero de Estado, pero no es la posición del Consejo de Estado. Yo le ratifico que la posición que presenté en la Comisión Primera de su corporación es la oficial del Consejo de Estado, en torno de materia tan delicada como lo es la pérdida o la desinvestidura de los Congresistas de nuestro país. Con esa tranquilidad sigue el proceso y nos encontramos con que reitero, todo eso quedó arrollado y hoy hay un Senador bueno o malo, de eso no se trata, sobre quien ha pasado por un procedimiento ordinario, una sentencia que decreta su pérdida de la investidura como Congresista, pero resulta honorables Senadores que le dijimos al Consejo de Estado en ese instante que no podían los Congresistas en nuestro país seguir siendo encausados por así denominarlos, con base en la acción pública de nulidad o contencioso electoral, cuando se tratara de eventos de inhabilidades o presuntas incompatibilidades.

Yo puse de presente en este recinto de nuestro compañero José Ignacio Díaz Granados, a quien en mi sentir injustamente se le ha suspendido su credencial como Senador de la República, y yo diría que ilegalmente se le ha suspendido su credencial como Senador de este país, porque la Carta Fundamental no dice que los Congresistas son Senadores, son 101 o 100 o 99, sino son 102 y mientras no se establezca la ley que determine que puede suspenderse provisionalmente la credencial de un Senador, esa figura no era aplicable en mi sentir y respeto las posiciones en contrario para el caso del Senador José Ignacio Díaz Granados, ojalá al menos la voz erguida de la dirección de mi partido se hubiera hecho sentir en ese instante, en donde se atropelló de manera inmisericorde una credencial señalada y seleccionada linérrima ilegítimamente por el pueblo de Colombia, y afirmé en la deliberación de la institución sobre la pérdida de investidura de los Congresistas que la acción pública de nulidad tenía un plazo de caducidad de 20 días hábiles y que la acción pública de pérdida de la investidura, no señalaba plazo alguno para la caducidad, señalé que la acción pública electoral como

lo ha sostenido la Jurisprudencia del Consejo de Estado, es una acción de nulidad especial que tiene por objeto impugnar un acto administrativo tanto de elección como de nombramientos, en tanto que por el contrario la acción de pérdida de la investidura, no persigue la impugnación de acto administrativo alguno por cuanto su objeto es simple y llanamente, en que se decreta la pérdida de la investidura del Congresista.

La acción pública electoral se dirime en lo que a Congresista hace relación en la sección quinta del Consejo de Estado, aquí no se ha dicho en cuál sección, si es la Sala Plena; o es la Sala Plenísima, que fue uno de los temas que dio pie a más de 4 salvamentos de votos en la última sentencia, que ocupa nuestra sección. Y piensen una cosa señores Congresistas: Si se decreta la nulidad de la elección de un Congresista, es como si éste no hubiera estado, pero si se decreta la pérdida de la investidura de un Congresista, se entiende como una acción, si como se le quitase una investidura, como si se le sancionara ejemplarmente y como si perdiera como en efecto lo hace una institución que en un momento del itinerario democrático ejerció válidamente. Son 2 instituciones distintas que si se tramitan cohetanamente ante una misma corporación por procedimientos distintos, en Sala diferente pueden llegar a la conclusión de encontrar fallo contradictorio sobre una misma materia, por eso yo solicité que se decretara de oficio la nulidad de todos los procesos que se ventilan ante el Consejo de Estado con base en la acción pública de nulidad por incompatibilidades o inhabilidades, porque en mi sentir las causales de nulidad autónoma que consagraba el artículo 108 y 111 de la antigua Carta, y las causales de nulidad comunes establecidas en los artículos 227 y 228 del Código Contencioso Administrativo, no eran aplicables a tenor de lo preceptuado por el artículo 7º de la Ley 153 de 1887, a los Congresistas colombianos. Allí se me dijo nuevamente no sabemos si es una acción pública, no sabemos si se trata de una decisión judicial, no tenemos ni siquiera el procedimiento, pero llegó la Ley 5ª de 1992, la Ley del Reglamento del Congreso, y oigan bien señores Congresistas lo que dice el artículo 304 en declaración judicial, la pérdida de la investidura será decretada por el Consejo de Estado en un término no mayor de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud formulada por la Mesa Directiva de la Cámara correspondiente, o por cualquier ciudadano se entiende esta solicitud presentada en los términos indicados en el presente reglamento y las leyes que lo adicionen y reformen, oigan bien la ley fijará el procedimiento judicial especial que no ordinario correspondiente a la acción pública, oíganse bien, acción pública de pérdida de la investidura en lo que al Consejo de Estado se refiere el subtítulo es: declaración judicial, luego si no pueden hoy en día superponerse las dos acciones, lo que cabe es la acción pública de pérdida de la investidura y si el Consejo de Estado lo que desea es que estos procesos continúen debe darle el trámite de acción pública de pérdida de la investidura, pero no puede continuar válidamente tramitándolo por el expediente y por el proceso electoral señalado en el artículo 223 y siguientes del Código Contencioso Administrativo. Es que se trata honorables Congresistas de garantizar que la ley sea de todos y para todos, se trata de asegurar que la ley se aplique por igual a todos los ciudadanos ante eventos iguales, se trata de garantizar precisamente la respetabilidad de la normatividad de mi país, yo creo que el Consejo de Estado desconoció el Reglamento del Congreso que es ley de la República, yo creo que el Consejo de Estado desconoció el mandato del artículo 184 de la Carta Fundamental de los colombianos, y yo creo que el Consejo de Estado no puede seguir desconociéndolos, no puede seguir hacia el futuro ya el efecto de cosa

juzgada hace que no miremos al pasado, no puede seguir equivocándose; yo quiero de verdad convocarlos muy sinceramente a la reflexión; yo no he venido a defender nada distinto a la legalidad; yo no he venido a nada diferente a convocar la reflexión y el análisis de mis colegas para que más pronto que tarde desarrollemos la institución, para que más pronto que tarde acometamos la iniciativa legal que fija, el procedimiento; un procedimiento breve, sumario, moral en el que haya posibilidades claras de defensa para el sindicado; un procedimiento que corresponda a la concepción de una nueva Colombia, de un nuevo país, que no quiere verse burlado en sus deseos y bien quiere ver convertidos en juguetes frágiles sus instituciones, al hacerle esa convocatoria fraternal a mis amigos del Congreso; espero honorable señor Ministro de Justicia, abrigo la esperanza de poderle hacer llegar el texto completo de mi intervención en esta noche de la democracia haber podido contribuir a que en Colombia la ley sea como lo dije al comienzo de esta intervención como la muerte; no tenga excepciones.

Muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Justicia, doctor Andrés González Díaz.

Palabras del señor Ministro de Justicia, doctor Andrés González Díaz:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el señor Ministro de Justicia, doctor Andrés González Díaz, quien manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente, honorables Senadores, yo quisiera si usted me lo permite ser especialmente breve para señalar que el Gobierno registra de manera cuidadosa las observaciones juiciosas presentadas en la tarde de hoy sobre un tema de la mayor importancia. El Gobierno considera que el principio del debido proceso contenido como uno de los fundamentos básicos de nuestra arquitectura constitucional; debe regir no solamente para la aplicación de la ley en circunstancias ordinarias, sino de manera especial cuando se trata de un tema de tanta trascendencia como es el deshacer los resultados de una voluntad popular, de manera que encuentra el Gobierno atinado y oportuna la reflexión planteada por el Senador Turbay, está dispuesto el Gobierno a participar en la elaboración de una iniciativa que permita esclarecer las dudas que puedan derivarse de la aplicación de la nueva norma constitucional, y considera que es precisamente por la vía de la reglamentación legal que se puede fijar un procedimiento que ponga fin a la diversidad de interpretaciones que puedan derivarse de nuevo este precepto; no entraría el Gobierno a calificar las actuaciones del Consejo de Estado por el armónico recíproco respeto que se ve en las ramas del poder público en esta materia, pero precisamente por la guarda de la armonía que de existir respecto de esta rama del poder, acoge la necesidad de adentrarse en esa reflexión de participar en la elaboración de esa iniciativa legal y de coadyuvar esa propuesta a que hace referencia el Senador Turbay e igualmente el Congreso, para que a la mayor brevedad pueda expedirse un reglamento en esta materia.

Gracias señor Presidente.

La Presidencia informa que se ha integrado la Comisión Accidental del Café, con los siguientes honorables Senadores:

Juan Guillermo Angel Mejía.
Luis Guillermo Giraldo Hurtado.

Bernardo Zuluaga Botero.
Guillermo Angulo Gómez.
Hernán Motta Motta.
Ricardo Mosquera Mesa.
Darío Londoño Cardona.
Omar Yepes Alzate.
Samuel Grisales Grisales.
Jaime Ruiz Llanos.
Luis Guillermo Vélez Trujillo.

La Presidencia, de acuerdo con la proposición presentada por el honorable Senador Gabriel Muyuy Jacanamejoy en asocio con otros honorables Senadores, integra la siguiente Comisión Accidental para atender la problemática indígena:

Honorables Senadores:
Gabriel Muyuy Jacanamejoy.
María Isabel Cruz Velasco.
Humberto González Narváez.
Anatolio Quirá Guauña.
Aurelio Iragorri Hormaza.
Ricardo Mosquera Mesa.

IV

Lo que propongan los honorables Senadores, los señores Ministros del Despacho y altos funcionarios del Estado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Palabras del honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado, quien se expresa así:

Simplemente quería informar al honorable Senado en relación con los procedimientos de la pérdida de la investidura, sobre una iniciativa acordada en principio entre los Senadores Eduardo Pizano, Andrés Pastrana y Enrique Gómez. En la legislatura pasada yo presenté un proyecto de reglamentación de la pérdida de la investidura que no hizo tránsito. A ese proyecto el Senador Pastrana le hizo unas observaciones y modificaciones en su ponencia, y posteriormente el Senador Eduardo Pizano presentó un proyecto distinto, hemos discutido entre los tres la situación y hemos llegado a la conclusión de que quisiéramos nosotros presentar al Senado con la anuencia de las tres partes, el proyecto inicial presentado por mí, aceptando las modificaciones que hizo el Senador Pastrana y aceptando las observaciones del señor Presidente de la Sala de Consulta del Consejo de Estado, doctor Jaime Betancur, en el sentido de que las determinaciones en materia de la pérdida de la investidura deben ser tomadas en Sala Plena, en esos términos quedaría resuelto el proceso y quedaría a nuestro juicio garantizado el debido proceso dentro de los términos de lo que la misma Constitución establece como el sistema de la pérdida de la investidura. Yo estoy de acuerdo con el Senador Turbay cuando hace una distinción entre la pérdida de la investidura o la eventual

comprobación de la inexistencia de la investidura. Son dos situaciones completamente distintas.

Yo no estoy de acuerdo con el Senador Turbay que los procedimientos que se están adelantando por la vía electoral, en donde se está sometiendo a un proceso probatorio la eventual inexistencia de una credencial que puede haber sido espúrea en su origen, se deban suspender. Si lo entendí mal pues, quiero que me perdone la interpretación, pero parecería que usted quiere que esos procesos que están adelantándose allá que no son de pérdida de la investidura, ahí hay una diferencia de término. El hecho de que el señor tenga una credencial, y esté aquí y eventualmente hasta haya devengado un sueldo, si la credencial es espúrea, pues ahí hubo en alguna manera un proceso de fraude o un proceso de inexistencia de la credencial misma. Y eso es un proceso distinto, cuando la Constitución habla de la pérdida de la investidura, es evidentemente el retiro de una dignidad democrática entregada a un representante de la Nación por algunos elementos en los que él haya incurrido, durante el ejercicio de su profesión.

Cuando yo presenté el caso aquí del señor Escrucera, la tesis desde un principio es que él no era Senador. No ha debido ser inscrito. No ha debido ser elegido, no tenía ninguna de las condiciones para tener una credencial, razón por la cual le pedí que se retirara. No necesitaba ninguna demostración posterior porque era inexistente su propia credencial. Hubo un colgandajo que se produjo ahí de una especie de recurso a la Corte Suprema, que la Corte Suprema rechazó, porque ese recurso podría dar lugar a decir que mis afirmaciones eran falsas, pero no es que la investidura esté remitida a la Corte Suprema de Justicia sino que un proceso penal se le quiso por vías de procedimiento enredar para que mis afirmaciones no fueran ciertas. Pero los casos en donde hay unos procedimientos electorales en donde lo que se está discutiendo es la realidad de la credencial, son completamente distintos de los procesos en donde lo que se está discutiendo es la posibilidad de retirar una investidura, que en su momento general pero que por inhabilidades posteriores, porque si las inhabilidades eran anteriores y la elección fue violatoria de la Constitución, a mi juicio la credencial es una credencial falsa que está sometida a otro procedimiento, puede que no sea dolosa pero tiene un origen falso, son dos posiciones distintas y estoy de acuerdo con usted pero me parece que no podemos sumar los dos términos, pero son distintos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador David Turbay Turbay:

En efecto tal, serán dos cosas distintas que pueden llegar y dos procedimientos diferentes que pueden conducir a lo ilógico en el derecho, 2 procesos por un mismo hecho en una misma persona, piense una cosa doctor Enrique Gómez Hurtado, yo que lo respeto tanto a usted, en su juicio el artículo 183 en su ordinal 14 dice establece como causal de pérdida de la investidura el haber violado el régimen de incompatibilidades de inhabilidades y del conflicto interés de que nos hablan los artículos 179, 180, 181 y 182 si la memoria no me falla, en la antigua Constitución en los artículos 108 y 111 como tuve oportunidad de refrescarlo en la memoria de los juristas de este Senado, establecía las causales constitucionales unas hacían referencia a las calidades para ser Senador o Representante a la Cámara y la otra establecía que las incompatibilidades de rango constitucional que daban pie a la nulidad de la elección de estos y habían unas causales comunes, ordinarias, regulares objeto de la acción pública de pérdida

de la nulidad o contencioso-electoral, eran las establecidas en el artículo 17 de la Ley 62 de 1988, que hacían referencia a que el registro fuera falso o apócrifo, que hacían referencia a que dentro de lo jurado estuviese un fiar dentro de determinado grado de consanguinidad o de afinidad de uno de los candidatos inscritos que hacía relación a la violencia son causales objetivas algunas y subjetivas otras, pero de rango legal cuando viene la Constitución y dice ya estas consideraciones del artículo 108 y 111 pasan a estar contempladas no como causales autónomas de nulidad sino como causales taxativas de acción de pérdida de la investidura en función o en acatamiento de los proceptos generales del derecho en lo consignado en el artículo 79 de la Ley 153 de 1887, consideramos que se ha producido una derogatoria expresa de esa competencia y por eso es que yo digo que esos negocios que hacen relación a incompatibilidades o a inhabilidades deben ser tratados con base en el procedimiento rápido mucho más eficaz de los 20 días hábiles que señala la nueva Carta Fundamental no es que no se quiera que lo juzguen sino que lo juzguen por el procedimiento que corresponde al Consejo de Estado inclusive no tiene claridad, se trata de causales de inhabilidad o incompatibilidad con anteriores a la elección, inclusive se llegó a pensar que podían ser con posterioridad a ellas, asunto que fue meridianamente calificado en cuanto a que se trata de inhabilidades y compatibilidades anteriores a la elección en desarrollo de la Ley 5ª de 1992, Reglamento del Congreso, excúsenme esta brevísima explicación sobre lo que afirmé en este recinto. Muchas gracias señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el orador, honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Volvemos al tema de las incompatibilidades como factor de nulidad que es anterior; no podrán ser Congresistas, dice la Constitución, quienes tal, tal y tal cosa de tal manera que los han sido supuestamente elegidos violando las incompatibilidades y las inhabilidades que la Constitución exige, pues no han sido elegidos y lo que hay es una prueba de nulidad en cambio la pérdida de la investidura es un fenómeno jurídico posterior en donde se puede incurrir en las incompatibilidades e inhabilidades así sea una credencial legítima, es una posición completamente distinta y el procedimiento en que hace referencia la Constitución para la pérdida de la investidura es un procedimiento sumario en donde se supone que la Mesa Directiva y el Congreso, y la Comisión de Ética, etc., tienen suficientes elementos para hacer esa demanda que consiste prácticamente en la expulsión por parte de los mismos colegas o la petición de expulsión por parte de los mismos colegas de uno de los miembros del Parlamento, es un proceso completamente distinto yo creo que no debo mezclar un tema con el otro y yo simplemente quería aclarar ante el honorable Senado, que en esa materia en estos días, mañana o pasado mañana, presentaré nuevamente el proyecto de ley reglamentaria del procedimiento de la pérdida de la investidura de acuerdo con los cortos términos que estableció la Constitución en ese gravísimo caso, no es tan grave el otro, el de la elección que puede hacer o unos casos fraudulentos y otros casos nula por haber violado una especie, en esos casos es la inexistencia de la credencial, en cambio cuando la credencial es legal y se pierde la situación que se presenta, tiene unas características constitucionales y políticas completamente distintas. Muchas gracias señor Presidente.

Por Secretaría se da lectura a la excusa presentada por el honorable Senador Anatolio Quirá Guauña.

Popayán, octubre 13 de 1992.

Doctor
JOSE BLACKBURN CORTES
Presidente
H. Senado de la República

Santafé de Bogotá, D.C.

Respetado señor Presidente:

La presente para informarle que no asistiré a la plenaria del día de hoy por motivo de las concentraciones de los pueblos indígenas y campesinos del Departamento del Cauca,

por cuanto se tiene un pliego petitorio, exigencias de los diferentes municipios.

La marcha y concentración se encuentra en el Estadio Ciro López de la ciudad de Popayán; la exigencia es que hasta no negociar el pliego petitorio no levantan la concentración, por lo que le pido por intermedio de usted informe al honorable Congreso; solicite al Gobierno del señor Presidente de la República enviar la Comisión Negociadora.

De usted cordialmente,

Anatolio Quirá Guauña, Senador de la República.

Habiéndose agotado el Orden del Día, la Presidencia levanta la sesión siendo

las 5:45 p.m., y convoca para el día miércoles 14 de octubre del presente año, a las 3:00 p.m.

El Presidente,
JOSE BLACKBURN CORTES

El Primer Vicepresidente,
ALVARO PAVA CAMELO

El Segundo Vicepresidente,
JAIME VARGAS SUAREZ

El Secretario General,
Jaime Pumarejo Vega.

No. 23 de la sesión ordinaria del día jueves 15 de octubre de 1992

Presidencia de los Honorables Senadores: José Blackburn Cortés, Alvaro Pava Camelo y Jaime Vargas Suárez.

I

En Santafé de Bogotá, D. C., a los 15 días del mes de octubre de 1992, siendo las 10:15 a.m., previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado, los miembros del mismo con el fin de sesionar en pleno.

El honorable Senador José Blackburn Cortés, Presidente de la Corporación, indica a la Secretaría llamar a lista y constatan los siguientes honorables Senadores:

Acosta Medina Amílkar David
Albornoz Guerrero Carlos
Amador Campos Rafael
Angarita Baracaldo Alfonso
Angel Mejía Juan Guillermo
Angulo Gómez Guillermo
Araújo Noguera Alvaro
Barco Víctor Renán
Betancourt de Liska Regina
Blackburn Cortés José
Blum de Barberi Claudia
Bonneth Locarno Pedro Antonio
Bula Hoyos Rodrigo
Bustamante García Everth
Calderón Sosa Jairo
Castro Borja Hugo
Cepeda Saravia Efraín José
Cerón Leyton Laureano Antonio
Corsi Otálora Carlos Eduardo
Cuéllar Bastidas Parmenio
Cruz Velasco María Isabel
Char Abdala Fuad Ricardo
Chávez López Eduardo
Dájer Chadid Gustavo
Echeverri Jiménez Armando
Echeverri Coronado Hernán
Espinosa Faccio-Lince Carlos Adolfo
Espinosa Jaramillo Gustavo
Galvis Hernández Gustavo
García Romero Juan José
Gechem Turbay Jorge Eduardo
Gerlein Echeverría Roberto
Grabe Loewenherz Vera
Gómez Hurtado Enrique
Guerra de la Espriella José
Henríquez Gallo Jaime
Hernández Aguilera Germán
Hernández Restrepo Jorge Alberto
Iragorri Hormaza Aurelio
Izquierdo de Rodríguez María

Laserna Pinzón Mario
Latorre Gómez Alfonso
Londoño Cardona Darío
Londoño Capurro Luis Fernando
López Cabrales Juan Manuel
Losada Valderrama Ricaurte
Matus Torres Elías Antonio
Melo Guevara Gabriel
Mendoza Ardila Fernando
Molano Calderón Enrique
Montoya Puyana Alberto
Moreno Rojas Samuel
Mosquera M. Ricardo
Motta Motta Hernán
Muyuy Jacanamejoy Gabriel
Name Terán José
Navarro Mojica José Ramón
Palacio Tamayo Aníbal
Panchano Vallarino Guillermo
Pastrana Arango Andrés
Pava Camelo Alvaro
Pinillos de Ospina Clara
Pizano de Narváez Eduardo
Quirá Guauña Anatolio
Rodríguez de Castellanos Claudia
Rodríguez Vargas Gustavo
Rueda Guarín Tito Edmundo
Ruiz Llano Jaime Eduardo
Salcedo Baldión Félix
Santofimio Botero Alberto
Segovia Salas Rodolfo
Serrano Gómez Hugo
Sojo Zambrano Raimundo
Sorzano Espinosa Luis Guillermo
Suárez Burgos Hernando
Tunubalá Paja Floro Alberto
Trujillo García José Renán
Turbay Turbay David
Turbay Quintero Julio César
Uribe Vélez Alvaro
Valencia Cossio Fabio
Valencia Jaramillo Jorge
Vélez Trujillo Luis Guillermo
Villarreal Ramos Tiberio
Villegas Díaz Daniel
Vives Campo Edgardo
Yepes Alzate Omar
Zuluaga Botero Bernardo G.

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:

Botero Zea Fernando
Elías Náder Jorge Ramón
Forero Fetecua Rafael
Giraldo Hurtado Luis Guillermo
González Narváez Humberto

Grisales Grisales Samuel
Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso
Marín Bernal Rodrigo
Náder Náder Salomón
Peláez Gutiérrez Humberto
Sanín Posada Maristella
Vargas Suárez Jaime Rodrigo
Vásquez Velásquez Orlando

La Secretaría informa a la Presidencia que se ha registrado quórum deliberatorio, y ésta declara abierta la sesión.

Santafé de Bogotá, D.C., octubre 14 de 1992.

Señor Doctor
PEDRO PUMAREJO VEGA
Secretario General
SENADO DE LA REPUBLICA
Presente.

Como quiera que la Plenaria del Senado fue convocada para el día martes de la próxima semana y posteriormente se dio un anuncio en sentido contrario, y en este último momento ya había hecho un compromiso de estar presente en las horas de la mañana del día jueves 15, atentamente le ruego excusar mi inasistencia.

Senador de la República.
Rodrigo Marín Bernal

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

División de Prestaciones Médico-Asistenciales.

Certificado de incapacidad.

Santafé de Bogotá, D.C., octubre 14 de 1992.

Información del afiliado: Grisales Grisales Samuel, identificación 533418, Entidad Senado, cargo Senador, tipo de afiliación forzoso.
Información de la incapacidad. Días: Dos (2) días, desde el 14 al 15 de octubre de 1992.
Médico que incapacita. José Edo. Salazar S.

II

Lectura y aprobación del Acta número 22, correspondiente a la sesión ordinaria del día martes 13 de octubre, publicada en la Gaceta número ... del presente año.

La Presidencia informa que como no se ha registrado quórum decisorio, queda pendiente la aprobación del Acta mencionada.

III

Proyectos de ley para segundo debate.

Proyecto de ley número 159 Senado (07 Cámara), "por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1992".

La Secretaría informa a la Presidencia, que aún no han llegado a la Mesa de la Secretaría, ni el proyecto, ni la ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Name Terán, quien da lectura a una constancia, que presenta en asocio con otros honorables Senadores:

Constancia.

Los suscritos Senadores Liberales queremos dejar una constancia en el acta del día de hoy, para ser publicada en la **Gaceta del Congreso**:

1. Coincidimos con el señor Presidente de la República, doctor César Gaviria Trujillo, cuando expresó en la última reunión con los alcaldes, que son los Congresistas los obligados a defender en el Presupuesto Nacional las partidas para el desarrollo social y económico de dichas regiones; en virtud de ello pensamos que el Presupuesto Nacional no puede aprobarse tal como está diseñado, sin un gran debate nacional con la intervención real del Congreso Nacional en su elaboración para tener la oportunidad de defender entonces los intereses de la provincia colombiana y en general de todos los asociados.

2. Que coincidimos con el Gobierno en que el sistema de seguridad social necesita reformas profundas y sobre todo que protejan a los sectores populares y en general a los trabajadores de Colombia que son parte importante del patrimonio nacional. Que en dicho proyecto están en juego sagrados intereses de gentes que durante tantos años laboran para tener derecho a una vejez llevadera y humanizada. Que en virtud de ello un proyecto de tanta trascendencia no se puede aprobar a marchas forzadas sin un análisis serio, prudente y justo, pues de otra manera el Congreso estaría actuando en forma irresponsable cuando su solidaridad en primer término tiene que ver con los ciudadanos que no tienen voz directa, ya que sus intereses estarían expuestos a decisiones que pueden resultar altamente inconvenientes.

3. Que respaldamos sin reservas al Gobierno Nacional, en el proceso de paz que diseñe, como que es la máxima autoridad para orientar tal proceso; pero que no nos parece conveniente en la gestión directa que se va a llevar a cabo por los nombrados por el señor Presidente aparezcan ciudadanos con intereses de protagonismo político, pues son personas que aspiran a altas dignidades nacionales y su preocupación por conseguir adeptos, los pueden desviar del sagrado propósito de conseguir la paz.

Presentada por los honorables Senadores:

José Name Terán, Alfonso Angarita Baracaldo, Salomón Náder Náder, Germán Hernández Aguilera, Jorge Ramón Elías Náder, Tito Edmundo Rueda Guarín, Edgardo Vives Campó, Darío Londoño Cardona, Jaime Hen-

riquez Gallo, Gustavo Espinosa Jaramillo, Clara Pinillos de Ospina, Luis Guillermo Giraldo Hurtado, Alvaró Araújo Noguera, Orlando Vásquez Velásquez, Ricardo Mosquera Mesa, Laureano Cerón Leyton, Aurelio Iragorri Hormaza, José Ramón Navarro Mojica, Julio César Turbay Quintero, Gustavo Dájer Chadid, Juan José García Romero, Tiberio Villarreal Ramos, Amílkar Acosta Medina, Regina Betancourt de Liska, Hugo Serrano Gómez, Jairo Calderón.

Santafé de Bogotá, D.C., octubre 13 de 1992.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Efraín Cepeda Saravia, ponente del proyecto.

Palabras del honorable Senador Efraín Cepeda Saravia:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Efraín Cepeda Saravia, quien se expresa así:

Los ponentes principales del proyecto, los doctores Laureano Cerón Leyton y Armando Echeverri, deben estar llegando de un momento a otro al Senado con la ponencia final ya corregida. Yo espero que a más tardar en unos diez minutos se hagan presente con la ponencia que se va a leer seguidamente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa:

He pedido la palabra, señor Presidente, para adherir a la constancia leída por el honorable Senador José Name Terán. Yo considero que el Senado de la República no puede darle aprobación al Presupuesto de 1993, hasta que los Senadores tengamos conocimiento pleno y profundo de cuál va a ser el destino de las partidas que vamos a aprobar, no solamente por los aspectos macroeconómicos que un presupuesto implica, no solamente porque el presupuesto es el retrato y la radiografía del manejo económico del Estado y de la sociedad, sino porque todos aquí tenemos una representación política, que si bien es cierto corresponde a una circunscripción nacional, tiene en todos los casos asiento mayor o principal en algunas regiones, y por supuesto a todos los Senadores de la República como a los Representantes, nos eligieron para defender intereses también regionales, intereses de comunidades, intereses de sectores de la sociedad que están al servicio de las causas colectivas.

Todos nosotros fuimos apoyados en el proceso electoral por colombianos que tienen necesidades y al Congreso de Colombia no se le puede traer con una venda en los ojos para votar el Presupuesto General de la Nación sin tener conocimiento pleno de cuál va a ser el destino de esas partidas, luego es importante conocer cuáles son los proyectos a los cuales el Gobierno va a destinar los recursos nacionales, porque no se nos puede pedir el voto a ciegas para aprobar los ingresos de la Nación y para decretar impuestos, y al mismo tiempo que votemos a ciegas para que el Gobierno tenga carta blanca, o un cheque en blanco otorgado por el Congreso para la destinación de las partidas presupuestales.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Rodolfo Segovia Salas:

Señor Presidente, honorables Senadores: Siempre es bueno que en estos trámites de asuntos tan importantes y en todos realmente, pues le prestemos especial al regla-

mento; la forma oficial de conocer los documentos en el Senado de la República es la **Gaceta del Congreso**; entonces sería oportuno por lo menos que antes de votar el Presupuesto, lo tengamos publicado en la **Gaceta**, porque de otra manera se va a caer simplemente por vicios constitucionales. Entonces no veo muy bien, aún con quórum, qué cosa distinta podamos hacer aquí hoy que discutir el Presupuesto. Además me sumo a lo que señalaba el Senador Sorzano, no solamente en lo de regional, sino el presupuesto naturalmente un instrumento básico de política macroeconómica y como hemos visto en los últimos tiempos tantas incoherencias en materia del manejo macroeconómico, sería significativo por lo menos para los Senadores, el tener ese conocimiento que nos permita emitir juicios sobre la forma como el Gobierno va a continuar a través de ese presupuesto manejando esa política macroeconómica, particularmente en lo que se refiere a las escaseces, deficiencias, déficit fiscales.

El impacto que eso va a tener sobre elementos tan fundamentales para la política macroeconómica del futuro, como la tasa de cambio, que está golpeando de manera severa todo el proceso de internacionalización de la economía. Entonces mal puedo yo considerar el proyecto de ley que ahora me traen, pero naturalmente publicado como proyecto presentado en la Cámara de Representantes; quisiera verlo en la **Gaceta del Congreso** en lo que corresponde al Senado de la República con las modificaciones que hayan podido venir.

El Presidente del Senado, doctor José Blackburn Cortés, hace uso de la palabra para manifestar:

Honorable Senador, la **Gaceta del Congreso** es de Senado y Cámara.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Rodolfo Segovia Salas:

Correcto, pero en este momento es la publicación de lo que se aprobó en la Cámara, si es que eso ya fue aprobado, con las modificaciones o sin las modificaciones, porque parecería por la fecha del 13 de octubre que esto es el proyecto aprobado por la Cámara o presentado a la Cámara. Además de las observaciones de índole general que estoy haciendo sobre la necesidad de conocer el proyecto como instrumento macroeconómico, sería muy bueno señor Presidente, que tuviéramos mucho cuidado en que reglamentariamente el presupuesto no por quererlo ferrocarrillar hoy, se nos vayá de pronto a descarrillar por razones de reglamento y de razones constitucionales. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Muchas gracias señor Presidente y honorables Senadores. Dado que en el día de hoy recibimos en la **Gaceta** el Proyecto de ley número 7, yo sugiero que nosotros leamos este proyecto durante el fin de semana y como el plazo de vencimiento es el día 20 martes, entonces podamos sesionar el lunes.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska:

Gracias señor Presidente. De todas formas yo sigo pensando que esto sigue siendo un manipuleo entre Gobierno y Senado. Yo personalmente no apruebo este Presupuesto. Porque me parece que es una forma de manipulación. Si el 20 no está arreglado, de todas formas tenemos una dictadura. Yo prefiero que sea la dictadura del Gobierno y que sea

él quien cometa el error, y no que lo cometamos los Senadores de la República, dañando precisamente nuestro prestigio porque al pueblo se le dijo una cosa y nosotros estamos haciendo una totalmente distinta. Por eso pues, si es que viene la dictadura fiscal, que se arregle eso el señor Presidente. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Alvaro Araújo Noguera:

Señor Presidente, honorables Senadores. Yo estoy completamente de acuerdo con las expresiones que han proferido los demás Senadores, porque es evidente que lo que hay aquí es un montaje para obligar al Senado a aprobar el Presupuesto sin ningún análisis y sin poder participar en la más mínima forma de la confección de este Presupuesto. No hay derecho que se nos diga que el plazo expira el 20 y que solamente en este momento se esté cumpliendo a marchas forzadas el requisito de la publicación del proyecto en los Anales, que es una condición sinen qua non para debatir el proyecto.

Yo comparto plenamente el punto de vista de la honorable Senadora Regina. Si lo que se nos viene es la dictadura fiscal, bienvenida porque por lo menos así sabremos que el Gobierno responde íntegramente por el bien o por el mal, que se derive de la confección del Presupuesto.

Lo que no se puede es comprar la participación silenciosa, ciega del Senado, sin que el Senado tenga ninguna oportunidad de aportar o recortar ningún ítem en este presupuesto. Entonces yo, si creo que es hora de que probemos a ver, qué pasa con la dictadura fiscal. Bienvenida la dictadura fiscal, para que haya por lo menos la responsabilidad plena del Gobierno en lo que suceda con este Presupuesto. En este momento no hay ponente. No hay Ministro, hace 5 minutos acaba de llegar el proyecto. Sería el acto más irresponsable del proyecto en toda su historia, darle curso a la aprobación del Presupuesto en estas condiciones. Por eso yo propongo, señor Presidente, que levante la sesión y como es imposible aprobarlo, el lunes, no convoque ni siquiera para el lunes, que el Gobierno vea qué hace con su dictadura fiscal y que gobierne solo, porque esto prácticamente es un diseño para lograr eso. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Laureano Cerón Leyton:

Gracias señor Presidente, para hacer una aclaración de que los ponentes de las Comisiones tanto Tercera como Cuarta, estamos presentes acá en el recinto. No es como lo afirma el doctor Araújo. Nosotros estamos pendientes únicamente de que termine la fotocopia para hacer entrega a todos y cada uno de ustedes de la ponencia respectiva.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador José Name Terán:

La ponencia que nos la entreguen a todos discutirla. No obliguen al Senado a tomar los Senadores, para que en el fin de semana tengamos siquiera la posibilidad de leerla y decisiones apresuradas porque es muy posible que votemos un grupo muy grande en contra, de esta manera. Así que es mejor tener la prudencia suficiente, señor Presidente.

La Secretaría informa a la Presidencia que se ha registrado quórum decisorio.

Por Secretaría se da lectura a una proposición de citación al señor Ministro de Desarrollo, doctor Luis Humberto Mo-

reno, presentada por el honorable Senador Everth Bustamante García.

La Presidencia abre la discusión de la proposición y cerrada ésta, pregunta a la Corporación si la aprueba, y ésta responde afirmativamente.

Proposición número 62

Citese al señor Ministro de Desarrollo, doctor Luis Alberto Moreno, para que se sirva responder el siguiente cuestionario, en la sesión plenaria del honorable Senado de la República del día jueves 29 de octubre de 1992:

1. Explicar cuál ha sido el desarrollo del programa de vivienda del Gobierno y si se vienen cumpliendo las metas establecidas por el mismo, para el período 1991-1994.

2. En desarrollo de la Ley 9ª de enero de 1989, qué resultados se han obtenido y qué acciones ha adelantado el Gobierno en los siguientes aspectos:

a) Elaboración y aprobación de los planes de desarrollo municipal con la especificación de los usos del suelo;

b) Constitución de los fondos municipales de vivienda;

c) Constitución de los bancos de tierras;

d) Legalización de títulos para vivienda de interés social en barrios subnormales;

e) Enajenación o expropiación de inmuebles con destino a la construcción de viviendas de interés social.

3. Cuál ha sido el resultado obtenido en el programa de subsidios de vivienda de interés social en cuanto a:

a) Subsidios adjudicados;

b) Subsidios desembolsados o cobrados;

c) Nuevas viviendas construidas como resultado del programa.

4. Cuál ha sido el manejo y utilización de los recursos del Presupuesto Nacional, destinados al programa.

5. Explicar los costos operativos del programa en cuanto a gastos de funcionamiento del Murbe en el período equivalente al desarrollo del mismo.

6. Cuál ha sido la receptividad del sector financiero del país a la participación dentro del programa del subsidio para con la financiación de programas asociativos.

7. De quién es la responsabilidad en la adjudicación equivocada de subsidios en el sistema asociativo y qué medidas se han adoptado para su solución.

Santafé de Bogotá, D.C., octubre 15 de 1992.
Presentada por los honorables Senadores: Everth Bustamante García y Aníbal Palacio Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Echeverri Jiménez.

Palabras del honorable Senador Armando Echeverri Jiménez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Armando Echeverri Jiménez, quien manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente, señores Senadores, con mucho respeto pero también con mucha paciencia he escuchado aquí cómo insisten en que no hay ponentes, no hay ponencia, no se ha trabajado sobre por lo menos una respuesta que se le debe dar al Congreso sobre el proyecto de presupuesto del año 93, y lo digo señor Presidente, porque ayer cuando aquí se informó que había solamente sesión el día martes, personalmente fui ante el señor Vicepresidente del Senado, a reclamarle, a decirle que por favor no se fuera a cometer un error

que por lo menos le costaría al Congreso de la República una crítica inexplicable ante la opinión pública, por eso y por razones como por ejemplo la discusión entre las Comisiones Tercera y Cuarta sobre la competencia presupuestal del estudio, pues se postergaron las posibilidades de haber estudiado con mayor amplitud con mayor tiempo y eso lo dijimos así en la ponencia para primer debate de este proyecto presupuestal. Además recuérdense señores Senadores que no solamente existía en este período este proyecto de presupuesto, sino también el proyecto de adición presupuestal que nos llevó bastante tiempo a las Comisiones Económicas para estudiarlo, por ello con todo respeto señores Senadores, a pesar de que tomo la palabra no en nombre de los ponentes, pues ello, lo lleva el señor ponente coordinador el doctor Laureano Cerón, les quiero repetir que con mucho juicio, con mucho respeto, con acuciosidad, hemos estudiado el Presupuesto Nacional y en este momento porque fuimos convocados como ustedes precipitadamente en 20 minutos estaremos entregando una ponencia, que yo creo que refleja la inquietud aquí presentada, y también refleja la inquietud de los ponentes, sobre la manera que se ha estructurado el gasto social especialmente para la vigencia del 93, yo le quiero decir al Senador Alvaro Araújo, que si hay ponentes. Que aquí estamos, que desafortunadamente ayer a las 6:00 de la tarde nos estaban diciendo que la ponencia debía ser entregada hoy a las 9:00 o 10:00 de la mañana, y que está precisamente en la Imprenta en fotocopiado, porque era imposible hacerlo de otra manera. Anoche hasta las 12:00 de la noche estuvimos trabajando en ella, para poder por lo menos soportar con un documento lo que nosotros queremos explicarle vuelvo a repetirlo, con mucho respeto pero que lo hicimos con bastante sacrificio y estudio. De pronto no se van a llenar en esa ponencia todas las expectativas, pero seguramente si va a reflejar la inquietud especialmente de las regiones que necesitan del apoyo del Senado de la República, por el momento señor Presidente, para aclarar que si hay ponentes, que si hay ponencias y que debido a la emergencia que se presentó ayer de convocar rápidamente la sesión plenaria, no podíamos nosotros prever este acontecimiento pensando que era el día viernes, en el momento en que se iba a hacer esta citación.

El Presidente del Senado, doctor

José Blackburn Cortés, hace uso

de la palabra para manifestar lo siguiente:

Muchas gracias honorable Senador. Yo quiero también explicar a la plenaria que desde el propio día martes anunciamos que haríamos sesión martes, miércoles y jueves, el día de ayer en donde no había en estudio ningún proyecto de ley, en donde se malogró un debate e inclusive por la no presencia de las personas especialmente el Ministro respectivo, en un momento dado se dijo que no habría hoy reunión, pero a los cinco minutos se aclaró que si la había por razón de que antes del 20 de octubre, que es el próximo martes, debe estar evacuado este proyecto del Congreso y por último del Senado de la República, de manera que es bueno que esto vaya quedando claro.

Con la venia de la Presidencia, interpela el honorable Senador

José Name Terán:

Señor Presidente es para hacer una pequeña aclaración. De ninguna manera, por ningún motivo los que hemos suscrito la constancia tenemos el menor interés en irrespetar a los señores ponentes y miembros de la Comisión Cuarta y Tercera que sabemos que han hecho un estudio con dedicación y con responsabilidad, pero es que el presupuesto nacional, no lo aprueban las Comisiones nada más.

tenemos todo el derecho los que no pertenecemos a esas Comisiones, a estudiarlo y a analizarlo, así que no es ésta de ninguna manera nuestra intención, de crear el ambiente de que las Comisiones han sido irresponsables, todo lo contrario, reconocemos su labor, pero yo le quería pedir el favor señor Presidente que le recomendara al señor Secretario, que leyera la constancia suscrita por 20 Senadores para que el señor Ministro de Hacienda también tenga como relación cuando vaya a exponernos su tesis, conozca nuestros puntos de vista, así que señor Presidente, le ruego indicarle al señor Secretario leer la constancia.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Hacienda, doctor Rudolf Hommes Rodríguez.

Palabras del señor Ministro de Hacienda, y Crédito Público, doctor Rudolf Hommes Rodríguez:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Rudolf Hommes Rodríguez, quien se expresa así:

Señor Presidente, quisiera referir cómo ha sido el proceso de discusión de este presupuesto que ha sido largo y bastante complicado. El presupuesto se presentó como dicta la Constitución a la Cámara de Representantes, hacia finales del mes de julio. En la Cámara de Representantes esto fue asignado a la Comisión Cuarta, posteriormente tuvimos alguna discusión entre las Comisiones Tercera y Cuarta, de a quién le correspondía la discusión del presupuesto. Finalmente se llegó a un acuerdo muy afortunado entre las dos Comisiones, se hizo una subcomisión de ponentes que ha tenido el estudio del presupuesto durante varios meses; en esa Comisión estuvieron presentes y han participado activamente algunos de los Senadores firmantes en esta proposición que me hacen conocer el día de hoy. Yo difiero que no ha habido oportunidad de discutir el presupuesto, toda la oportunidad ha estado ahí, ha habido tiempo, ha participado todo el que ha querido, el que no ha querido participar es porque no lo quiso hacer. Aquí en la constancia que están dejando los Senadores aparece una referencia a las declaraciones del señor Presidente frente a la reunión de Alcaldes, que dice que los Congresistas están obligados a defender en el presupuesto nacional, las partidas para el desarrollo social y económico de las regiones. Nosotros presentamos al Congreso un presupuesto de cerca de 11 billones, un poco menos de \$ 11 billones, y le dijimos al Congreso en esa época que ahí estaba el presupuesto para que lo desmenuzaran y para que cada cual mirara por sus intereses regionales y viera de que el presupuesto cumpliera por lo menos con algunos objetivos mínimos. El presupuesto ha estado más de dos meses aquí en el Congreso, disponible, todo el mundo ha tenido la oportunidad de decir, a mí cámbienme esta carretera, o hagan esto o hagan lo otro. Yo no comparto, con mucho respeto, pero no comparto en absoluto que aquí no ha habido oportunidad de discutir el presupuesto. El presupuesto ha estado en el Congreso, ha sufrido un previo proceso, ha estado en las Comisiones, se ha discutido, fue analizado y aprobado en primer debate, en todas esas oportunidades, todos los Senadores que firman esto y los que no lo firman, tuvieron oportunidad de ir a velar por sus intereses regionales. Eso me parece la función número 1 del Congreso. De manera que ese primer punto de la constancia no lo comparto y creo que nos es cierto y además estoy de acuerdo con el Presidente, los Congresistas están obligados a defender los intereses regionales y ahí estuvo el presupuesto con \$ 11 billones disponibles para

que fuera desmenuzado, cambiado, reasignado, durante todos estos meses.

Sobre el segundo punto que coincide con el sistema de seguridad social, necesita reformas profundas y sobre todo, que protejan los sectores populares en general los trabajadores de Colombia, que en dicho proyecto está en juego, sagrados intereses de gentes que tantos años laboran para tener derecho a la vejez llevadera y humanizada. En virtud de ello un proyecto de tanta trascendencia no se puede aprobar a marchas forzadas, sin un análisis serio, prudente, justo, yo no podía estar más de acuerdo con ese tema. Yo creo que el proyecto de seguridad social es el proyecto más importante que estamos nosotros presentando en esta legislatura. Yo creo que eso tiene que tener toda la atención, que se debe discutir con toda seriedad, que se le debe dar a todo el mundo la oportunidad de opinar sobre el tema, de manera que no tengo ninguna reserva. En cuanto al proceso de paz, a mí no me corresponde pronunciarme, yo no comento sobre eso. Repito, yo no coincido con la apreciación de los Senadores, respetando un punto de vista, porque aquí ha estado el presupuesto a disponibilidad del Senado para que se discuta, para que se cambie, para que se le hagan todas las modificaciones que sean necesarias, pues de eso se trata, ese es el proceso de aprobación del presupuesto. Ha habido una Comisión de Ponentes con los que nos hemos reunido 2, 3, 4 veces a la semana, para hacer ese tipo de cambios, hemos logrado acuerdos con ellos, y yo me siento satisfecho, nosotros hemos atendido la voluntad y las opiniones del Senado de la República.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Name Terán:

Tengo sensación que usted se deleita regañando al Congreso cada vez que puede, e irrespetando a los Congresistas de una manera que francamente se está volviendo intolerable. La constancia no dice en ninguna parte que no se haya elaborado una discusión juiciosa en las Comisiones, pero hay otras Comisiones que tenemos otros deberes y que los estamos cumpliendo a cabalidad, porque el Gobierno está cometiendo errores graves como el caso por ejemplo de la barcaza. Entonces nos dedicamos 8, 9 horas a esos quehaceres, y nuestra oportunidad de estudiar el presupuesto, es aquí en plenaria. Y nadie nos puede pedir que lo aprobemos a marchas forzadas y a pupitrazos. No podemos irrespetar a los Ponentes, pero no conocemos la ponencia, apenas hoy la vamos a conocer. Entonces lo que queremos es discutir, no ese proyecto de presupuesto. Nada de fechas, nada de horas, nada de conminación y que si no lo aprueban a tal hora viene el regaño suyo y viene, no, eso no lo vamos a tolerar más señor Ministro. Entonces lo que queremos es que el Congreso tenga independencia y libertad, autonomía, que deje el lacayismo excesivo, para ver si conviene o no aprobar el presupuesto. Eso es todo. Entonces no más regaños.

Recobra el uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda, doctor Rudolf Hommes Rodríguez:

Yo me disculpo Senador. Yo no tenía ninguna intención ni el sentido de mi intervención era regañarlos. No. Simplemente expresé una opinión. Yo coincido con usted, que aquí estamos es para discutir el presupuesto. Ese es todo el tema. Yo por lo menos no tengo ningún afán.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos E. Corsi Otálora:

Gracias. Yo quisiera preguntar señor Presidente cuándo vence la fecha para la apro-

bación de este presupuesto, con el objeto de ver si cabe una sesión más, para tener tiempo de hacer un análisis de la ponencia y saber algo.

El honorable Senador, José Blackburn Cortés, Presidente de la Corporación hace uso de la palabra para manifestar lo siguiente:

Si el Senado así lo desea, y en este momento tenemos la ponencia a disposición de todos los Senadores, podemos levantar la sesión y convocar para el próximo lunes a las 4:00 de la tarde, porque tiene que estar aprobado antes del 20. O sea, que tendríamos entre las 4:00 de la tarde y las 12:00 de la noche o si quieren a las 5:00 de la tarde. Yo creo que ya en el fin de semana podríamos los Senadores estudiar convenientemente el presupuesto, tal como está presentado. Ahora, lo grave sería también esto: lo grave sería que haya un desacuerdo con la Cámara, y en ese caso tuviéramos que tener una Comisión de Conciliación y eso nos tomaría por lo menos un día más. Entonces no habría ninguna dificultad en citar también para mañana a las 10:00 de la mañana si fuera del caso.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Echeverri Jiménez.

Palabras del honorable Senador Armando Echeverri Jiménez:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Armando Echeverri Jiménez, quien se expresa en los siguientes términos:

A pesar de que yo no soy el coordinador de ponentes, con la venia del doctor Cerón, yo sí quisiera insistir, porque tenemos cinco días para discutir el presupuesto nacional. El estudio que ha hecho la Comisión de Ponentes, es simplemente como ponencia, unas sugerencias que se hacen al honorable Senado. Y quiero pedir, señor Presidente entonces, que se cite para mañana y que se comience hoy la discusión. Que por lo menos se lea hoy la ponencia donde tratamos la Comisión de Ponentes, de expresar el espíritu que nos animó a presentar esta ponencia. Hay que advertir, señores Senadores, que desde un comienzo, con la ponencia en las Comisiones Conjuntas Económicas, insistimos con argumentos, que el gasto social tenía que ser primordial, fundamental y que el Gobierno debía prever para el año 1993, todo lo que él como dice la Constitución quisiera realizar durante esa vigencia fiscal, nuestra propuesta fue de un aumento en los diversos programas sociales de \$ 730.000 millones, esa propuesta que se originaba también en la acumulación de proyectos sociales que hay en los diversos bancos del país, simplemente se acomodaba a una necesidad de inminente solución; eso es lo primero que nosotros anotamos y tenemos que decirle al Senado, que solamente obtuvimos parcialmente del Gobierno Nacional, su aquiescencia porque así lo exige la Constitución Nacional de aumentar este gasto social especialmente en los rubros de educación, de salud, de saneamiento ambiental de acueductos, de vivienda, de electrificación rural. También señor Presidente, como lo pueden ustedes encontrar en la ponencia, se hizo un esfuerzo y se estudió con los miembros designados por el señor Ministro de Hacienda en este estudio presupuestal, para solucionar los problemas que hay en la educación, no obstante señores Senadores, seguimos nosotros insistiendo que es paradójico que en la Constitución de 1886, la participación de la educación, por lo menos desde el año 58, no fue menor al 10% del presupuesto que siempre se presentaba y ejecutaba, sino que en esta

ocasión tenemos una participación de un 9.1%, que hemos insistido, por lo menos queda en condiciones inferiores a la Constitución del 86. Nos parece que es un retroceso en renglón social tan importante, como es la educación. No obstante la última palabra no la da el Congreso, desafortunadamente, la Constitución del 91 no le dio ninguna iniciativa al Parlamento en cuestión de gastos, en cuestión presupuestal, que pudiéramos haber hecho algunos traslados, pues aquí hay un anexo presentado por el Ministerio de Hacienda respondiendo 51 preguntas que hacíamos nosotros sobre posibilidades de cambios en el presupuesto, a todos nos respondió que no era posible y desafortunadamente no era posible por ejemplo aumentar los presupuestos de varias entidades, porque no había capacidad ejecutiva, no me atrevo a decir que no había eficiencia administrativa para cumplir el presupuesto. Pero sobre la base de que podíamos lograr un aumento, no sustancial en el gasto social que beneficiaría al país y que se radicó en el orden de los \$ 230.000 millones, que reunía el presupuesto, indudablemente todas las condiciones constitucionales y legales propusimos nosotros que el Parlamento que especialmente el Senado podía entrar a estudiar el presupuesto para 1993, sin descartar y eso si aspiramos nosotros que aquí en el seno del Senado, se logre con el Ministro de Hacienda mejoras sustanciales, especialmente en el gasto social, que es lo que más le preocupó a los ponentes participantes de todos los grupos políticos, porque no quedó un solo grupo político que no opinara, que no dijera que no estuviera de acuerdo, especialmente con la realización de las discusiones y el modo como se llevaron ellas, para la elaboración de esta ponencia que es la que presentamos a la consideración de ustedes. Entonces señor Presidente, yo sí le rogaría y les pediría a los colegas del Senado, que comenzáramos desde hoy este estudio, hay 5 días en los que podemos nosotros por lo menos, tener una concepción clara hasta dónde puede el Congreso intervenir en una modificación sustancial del presupuesto nacional. Con su venia señor Presidente, el Senador Carlos Corsi me solicita una interpelación.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Corsi Otálora:

Muchas gracias y me complace Senador que usted sea el ponente, sabemos su criterio social. Yo le traigo una inquietud, para usted que tiene el dominio del tema, sobre lo que yo hubiera querido haber incidido dentro de ese presupuesto, no lo hice, tal vez por estar solo en el Congreso y es lo siguiente: Nosotros estamos viendo que todos los asilos, hospicios del país, que se sostenían mediante unos auxilios o contratos, están absolutamente al borde del cierre, me han estado llamando de varios de ellos después de la sentencia del Consejo de Estado. Entonces, yo quisiera ver de qué manera, se puede obtener una partida para asegurar que esas entidades beneméritas, me refiero por ejemplo al Asilo San José de Tunja, que lleva por ejemplo 50 años, tiene 120 personas y este año no ha recibido ni un peso del erario y están pasando hambre física, en qué forma esto, que es un rubro relativamente pequeño, se podría incorporar dentro de este presupuesto para el año entrante, para salvar una entidad como esa, u otras similares, que concretamente son hospicios, fíjese que yo me refiero solamente a hospicios de niños pobres, ancianos, ancianatos y también entidades con personas de retrasos físicos, para ver si los podemos salvar porque a mí me han estado llamando y no encontraba el camino legal, yo quisiera dejar en su conciencia social, eso que sé que es una cantidad menor, para que salváramos al menos algunas de esas entidades.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Armando Echeverri Jiménez:

A pesar de no haberse autorizado la discusión de la ponencia quisiera así responderle brevemente al Senador Corsi, en atención a la pregunta que él hace, para decir que el Gobierno accedió y presentó la carta adicional respectiva, a que se aumentara el presupuesto de salud, en \$ 55.000 millones, estos dineros van también a cubrir esas necesidades y hay la sugerencia de un artículo en el cual el Gobierno, sin que eso se constituya en auxilio o en algo parecido, como gasto social hay un artículo específico, que por no alargar aquí en este momento, algo que no estoy autorizado para comenzar a discutirlo, pues el sentido de él es que se autoriza al Gobierno, para precisamente, que se cumpla esta función social por parte de entes privados, en coordinación o en contratación con el Gobierno Nacional. Quisiera también agregarle a los señores Senadores, que la Comisión de Ponentes se preocupó por problemas que están en este momento vivos en la Nación, por ejemplo en aumentarle a las Academias que funcionan en Colombia, el 60% de lo que presentó el Gobierno, lo que equivaldría a solucionar el problema que bien sabe el Senador Corsi, el 12 de octubre la Academia de Historia estaba cerrando sus puertas, por falta de presupuesto. Pero eso ha sido una mala interpretación también por parte del Ministerio de Educación, que tiene los dineros como fue constatado por nosotros por medio del Ministerio de Hacienda. Nos preocupamos también por instituciones que señalan al país como un país que quiere la cultura, como el Instituto Caro y Cuervo, en el que se le aumentó por insinuación nuestra y aquiescencia del Gobierno, en más de un 100% del presupuesto en sus investigaciones lingüísticas, que dan lustre al país, que por lo menos nos distinguen, en que tenemos otras condiciones y que hay colombianos que quieren mostrar a Colombia de manera diferente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ricardo Mosquera Mesa.

Palabras del honorable Senador Ricardo Mosquera Mesa.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Ricardo Mosquera Mesa, quien manifiesta lo siguiente:

Gracias señor Presidente. Señor Ministro, yo también estoy firmando esta constancia que ha leído hace unos minutos el Senador José Name Terán, porque realmente tengo estas inquietudes señor Ministro, como usted sabe, yo no soy de las Comisiones Tercera o Cuarta que manejan el tema del presupuesto, pero sí tengo esta preocupación: El señor Presidente en la reunión reciente de los alcaldes, ante el conjunto de solicitudes que ellos expresan, prácticamente le hecha la responsabilidad por no decir la pelota, a nosotros los parlamentarios, diciendo que somos los voceros de los proyectos regionales y que a través de nosotros se deben presentar. Pero resulta señor Ministro, que nosotros hemos recibido de los distintos alcaldes, de las distintas regiones, las solicitudes para las obras sociales y además señor Presidente, nosotros visitamos nuestras regiones, vamos a los pueblos, nos dedicamos a un trabajo serio y responsable, incluso estamos invitando para que las Comisiones respectivas sesionen en los respectivos departamentos y regiones con los Ministros y luego nos encontramos que presentamos las partidas y los colegas de las Comisiones Terceras y Cuartas nos dicen, pero

para que sea considerada una iniciativa tiene que estar inscrita en el Banco de Proyectos y todas las vueltas necesarias para que se tengan en cuenta. Es decir, que la consulta es estrictamente formal, porque se desconfia de la solicitud que presente el parlamentario ante las Comisiones.

Entonces, primera pregunta: Pongámonos de acuerdo señor Presidente: ¿Somos o no voceros de los intereses regionales? Porque un burócrata de Hacienda o de Planeación, decide colgar una partida y con toda la consideración por los que allí trabajan, ello se supone en su leal saber y entender, definen qué hay que hacer y qué no hay que hacer. Por ejemplo, señor Ministro de Hacienda: Yo encuentro que en materia de obras públicas, en materia de vías, llevamos al señor Ministro de Hacienda a mi región, a mi departamento y se le hizo un listado de las obras y lo que veo que está colocado en cifras, apenas si corresponde a un tramo de una carretera, por decir algo, Garzón-Pitalito y lo comenté ayer en la Comisión de Presupuesto: ¿Con qué criterio se asigna solamente ese tramo de carretera, porque algún parlamentario o algún amigo le dijo que eso era lo importante?, esa es la primera pregunta.

Segundo: ¿Cómo que con un concepto de Veedor de que las partidas no pueden ser aprobadas de manera global, el Congreso tiene que someterse a una dinámica donde la globalización de las partidas se hace de una manera absolutamente ligera y nosotros no sabemos su desagregación?

Y en tercer lugar: Nosotros como parlamentarios hemos aprobado unos impuestos y una reforma tributaria que todavía pesa sobre nosotros. Yo le pediría señor Ministro de Hacienda, señor Presidente, si el señor Ministro de Hacienda pide que le escuchemos cuando intervenga que haga lo propio y no, no siga interviniendo, porque pedimos que nos oigamos, pero nadie se quiere oír señor Ministro y le pido a los colegas, si esto es importante hagámonlo, y no, no lo hagamos.

El tercer argumento señor Ministro de Hacienda es: Nosotros hemos aprobado una reforma tributaria y hemos corrido con los costos de aprobar los impuestos y ahora venimos a reconocer, que en esta parte el Gobierno debe hacer un esfuerzo importante en la inversión social. Me preocupa esto. Mirando la globalización del gasto social en lo que ya está previsto, para el 92 hablamos de 31.3% en lo que hace a educación, salud, agua potable, cultura, trabajo, vivienda. No es verdad señor Presidente, ni señor Ministro que esto se corresponda con un tope, ha habido en periodos anteriores el rubro de gasto social, ha significado más, ha llegado a pesar 40% en periodos anteriores. Entonces si estamos en una época en donde se dice que hay que darle fuerza a la inversión social y hemos aprobado unos impuestos y una reforma tributaria, yo francamente, por lo menos en una primera lectura que hago de la ponencia, no veo que se corresponda a ese esfuerzo fiscal que hemos hecho el Congreso con el Gobierno y el componente respectivo al gasto social. Y aún para el 93, con el 38.9 que representa, tampoco estoy tan seguro que sea un esfuerzo extraordinario. Y digo un caso, señor Presidente, en educación, por ejemplo: Tengo la información y nos lo ha dicho el Ministro de Educación, que siguen planteando con todo y que la meta de este Gobierno es elevar la cobertura de un 47% a un 70% en secundaria, el rubro que significa 7.1% en el 92; 9.1% para el 93, no se corresponde con esa meta en educación. Y la información que tengo es que no habrán nuevas plazas en colegios, ni en universidades, que hay inclusive un regateo con la misma posibilidad de ampliar las plazas en estas instituciones. Es más, me parece que mucha retórica en relación con el esfuerzo en inversión social, y no se compecede con las cifras, ni con los montos en que estamos aprobando el presupuesto, que son bastante significativos. Estos tres comentarios nada

más, señor Presidente y señor Ministro de Hacienda, para decirle que yo también he firmado conscientemente esa constancia, porque no se corresponde el esfuerzo que hace el Congreso, trabajando sistemáticamente en Comisiones, citando a los Ministros, visitando las regiones y la forma finalmente como se calcula el mismo. Muchas gracias señor Presidente.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia abre la discusión de la ponencia y proposición positiva con que termina el informe del proyecto de ley en discusión y concede el uso de la palabra al honorable Senador Darío Londoño Cardona.

Palabras del honorable Senador Darío Londoño Cardona:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Darío Londoño Cardona, quien se expresa en los siguientes términos:

Gracias señor Presidente. Señor Ministro: Me parece que la proposición con la cual termina el informe de Comisión, en este estudio que en mi opinión es serio y es coherente, no debe ser aprobado por el Senado de la República. Y no debe ser aprobada por el Senado con todas las consecuencias de tipo constitucional y legal que ellos tienen, por razones múltiples, hay unas de orden político, hay otras de orden legal, hay otras de orden constitucional y hay unas fundamentales de orden económico, en ese orden pudiésemos decir, que las de tipo político tienen relación directa con las declaraciones del señor Presidente de la República en el pasado encuentro de alcaldes del país; el señor Presidente escogió el expediente facilista de colocar al Congreso, ante la opinión nacional y ante la opinión política de todos los alcaldes, con la responsabilidad de que se incluyan en el presupuesto todas las partidas necesarias para el gasto social en el país, que garanticen el adelanto y la culminación de esas obras de infraestructura física y social, que se están reclamando en todos y cada uno de los municipios del país, a sabiendas por parte del señor Presidente de la República, que es absolutamente imposible desde el punto de vista de las finanzas colombianas, materializar como partidas todas las expectativas que hay en todos y cada uno de los municipios, y a sabiendas por parte del Presidente, de que nuestras funciones en materia presupuestal están profundamente limitadas, tanto por la Constitución como por la ley.

En ese orden de ideas, señor Ministro, el primer punto fundamental, es que el Gobierno tiene que desandar ese mal paso, de habernos colocado a los congresistas ante el país en ese foro de alcaldes, como los responsables directos de que no haya a partir de 1993, el gasto social fundamental que están esperando en los 4 puntos cardinales de Colombia, está bien que con el propósito de no confrontarse a un foro eventualmente hostil, de haber sostenido la verdad, el Presidente busque el aplauso fácil señalando las responsabilidades de un cuerpo colegiado como éste, que no tenía en ese momento quién llevase su voz en materias presupuestales, para recitar los artículos constitucionales y legales que nos imponen las grandes limitaciones, no podemos decir que el señor Presidente de la República no conoce las normas de la ley orgánica o de la Constitución, que limitan al Congreso para modificar el proyecto de ley de presupuesto, por dos razones: En primer término, porque la ley orgánica la conoce como

ex Ministro de Hacienda de la administración anterior, y en segundo lugar porque las modificaciones constitucionales son de también de su conocimiento, como quiera que él jalonó el procedimiento que consagró el Título XII de la actual Constitución, que incluye todo lo referente a la Hacienda Pública en el país, donde está el título pertinente al presupuesto.

Es que acaso se le ha olvidado al Presidente de la República, la existencia del artículo 351 de la Constitución Nacional, donde se nos limita a nosotros la posibilidad de aumentar partidas en los gastos propuestos por el Gobierno, o no de incluir nuevas partidas sin contar con la aceptación previa y escrita del señor Ministro de Hacienda, no hubiese sido más leal con el Congreso y con la opinión y con los alcaldes, haberles dicho que estaba atento a escuchar ahí en ese foro las inquietudes, sobre el gasto social en el país para que su Ministro aquí con su iniciativa procurara esas partidas nuevas o esas partidas aumentadas en lugar de colocarnos en esa posición que se nos ha colocado, yo creo que eso es un flaco favor que se le hace al Órgano Legislativo del Poder Público, que ha venido actuando con responsabilidad y con celeridad en este trato, me parece que en la constancia leída por el Senador Neme Terán, en ningún momento se cuestiona, ni la negligencia del Ejecutivo para cumplir con su obligación constitucional y legal de presentar el proyecto, ni de la comisión de discutirlo y presentar el informe: el informe de la Comisión ya lo vemos qué limitaciones trae, ellos han solicitado partidas por 730 mil 600 millones de pesos para el gasto social en puntos neurálgicos tan fundamentales, como la educación, la salud, las obras públicas, el saneamiento ambiental, acueducto, la cultura y el deporte, y lo aceptado, fue menos del 50% de acuerdo con los términos de la ponencia, 309.107 millones de pesos, entonces si así son las cosas podemos los congresistas que hemos sido señalados como los responsables de la inclusión de las partidas que reivindicuen a la provincia colombiana, a aprobar un proyecto de presupuesto en el cual no fueron incluidas esas peticiones mínimas, por no contar con la anuencia del Ministro de Hacienda, después de que el señor Presidente le ha dicho al país que si no hay esas partidas, es por nuestra propia culpa o negligencia, yo creo que nosotros tenemos que actuar en consecuencia con lo que nos ha señalado como guía en materia de cumplimiento de nuestras funciones constitucionales legales y políticas el doctor César Gaviria, político exitoso, buen Ministro de Hacienda, y actualmente Jefe del Ejecutivo.

Nosotros tenemos necesariamente como se dice en esa constancia, que también suscribo, que estar perfectamente de acuerdo con el señor Presidente de la República y siendo coherentes, no podemos bajo circunstancia alguna entrar a darle segundo debate a este proyecto de presupuesto y cuál es la consecuencia, la consecuencia es la prevista en el artículo 348 de la Constitución si el Congreso no expidiere el presupuesto, regirá el presentado por el Gobierno dentro de los términos del artículo precedente. Si nos vamos a la dictadura fiscal, que el Ejecutivo asuma la responsabilidad de su proyecto de presupuesto, que el Ejecutivo le diga entonces al país, en este próximo foro de alcaldes, o por cualquiera de los medios de comunicación, ¿por qué no están aparejadas las partidas que le dijo eran posibles a los señores alcaldes para subsanar todos los déficit en infraestructura física y social de que carece el país?, y qué tiene de malo, que haya la dictadura fiscal, en mi opinión nada, porque actualmente señor Ministro de Hacienda, al no tener plan de desarrollo estamos ejerciendo por parte del Ejecutivo una dictadura económica, nosotros los del Legislativo no somos responsables de para dónde va el país económicamente y el presupuesto es un instrumento de planeación y de desarrollo, es un instrumento fundamen-

tal para sacar adelante la política macroeconómica del país y el Gobierno nos ha hecho partícipes de esa política macroeconómica, mal podríamos nosotros entonces decir que la dictadura fiscal es nefasta, cuando estamos viviendo una dictadura económica plena en la cual nosotros no somos actores, sino testigos mudos de lo que se está haciendo en el país hoy. Por eso mi propuesta, es una propuesta seria, es una posibilidad constitucional, nos sacudimos del estigma de retrasar el desarrollo de las regiones, yo le digo señor Ministro de Hacienda, con el proyecto de presupuesto que hoy pretende aprobarse, estaríamos los congresistas de Antioquia y excúseme que descienda a la parroquia, los liberales, los conservadores, los de la Nueva Fuerza Democrática, los del M-19, los del Movimiento Metapolítico, en la posibilidad de enfrentar este movimiento que hoy hay o para crear la República de Urabá o para crear la República de Antioquia; sabiendo que no hay las partidas necesarias, para que allí haya reivindicación en esas zonas que hoy se quejan del abandono centralista, y si eso sucede, no sería de acuerdo con esa práctica última del foro de alcaldes, el Presidente de la República fue el primero en señalar a los congresistas de Antioquia como negligentes, por un eventual proceso de secesión de territorio nacional. No seríamos nosotros mañana los llamados a tener que responder eventualmente por la desmembración de muchos departamentos ante el abandono centralista.

Yo le pregunto a los Senadores de los antiguos territorios nacionales: Esos a los cuales el mismo Gobierno ha querido poner en una capitis disminución máxima, para no poder siquiera elegir sus gobernantes, si ellos están dispuestos a recorrer esos territorios hostiles por circunstancias de subdesarrollo y de crisis de orden público, a decir que aprobaron este informe de comisión sabiendo que ustedes están señalados como los responsables de que no haya partidas para materializar el desarrollo equilibrado, armónico y con repartición del ingreso en esas zonas. Ese es indiscutiblemente el proceso al cual estamos abocados en esta tarde. Y yo les pregunto: Señor Ministro, señores del equipo económico: Aquí hay violaciones flagrantes a la Constitución en el proyecto de presupuesto. ¿Por qué razón?, por razones elementales. El artículo 350 de la Constitución establece: La ley de apropiaciones deberá tener un componente denominado gasto público social que agrupará las partidas de tal naturaleza, según definición hecha por la ley orgánica respectiva.

La ley orgánica actual que es la Ley 38, no trae esas definiciones por razones obvias, porque es una ley anterior a la Constitución del 91, y el Ejecutivo no presentó oportunamente un proyecto de ley de reforma al estatuto orgánico del presupuesto y podía presentarlo y hubo tiempo para haberlo aprobado en este Congreso, con o sin mensaje de urgencia y esa es una violación flagrante a la Constitución Nacional y además señor Ministro, que nos dice el artículo 45 transitorio de la Constitución: Con respecto al cumplimiento del artículo 357 de la Constitución Nacional que habla de las transferencias de recursos al sector descentralizado.

Dice: En su inciso 2º de ese artículo transitorio 45. La ley sin embargo establecerá un régimen gradual y progresivo de transición a partir de 1993 y por un período de tres años, al cabo del cual entrarán en vigencia los nuevos criterios de distribución señalados en el citado artículo, el 357.

Este proyecto de presupuesto es para la vigencia de 1993; las prescripciones del artículo 45 deberían estar cumpliéndose por la aprobación de una ley que le diese desarrollo al artículo 357 de la Constitución Nacional; y ese proyecto de ley de acuerdo con lo establecido en el mismo artículo 357 de la Constitución, es un proyecto de ley de iniciativa del Gobierno: Dice ese artículo 357 en su inciso 1º: Los municipios participarán de los

ingresos corrientes de la Nación; la ley a iniciativa del Gobierno determinará el porcentaje mínimo de esa participación y definirá las áreas prioritarias de inversión social que se financiarán con dichos recursos.

Esa ley no puede ser una ley que tenga vigencia después de la vigencia del Presupuesto a ejecutarse en 1993, por mandato del artículo 45 transitorio que dice que a partir de 1993 se aplican los criterios de esa ley. Y este Presupuesto tendrá vigencia a partir de 1993, por lo que en mi sentir, se está violentando ese mandato constitucional. No puede decirse, bajo circunstancia alguna, que la aprobación de esa ley puede diferirse al último día de sesiones ordinarias o extraordinarias del Congreso de 1993. Porque lo que busca el Constituyente en ese artículo transitorio, es precisamente que los efectos de esa ley tengan aplicación en el Presupuesto de 1993, que comienza a ejecutarse a partir del próximo 1º de enero y que ya hoy, si nosotros aprobamos este proyecto de presupuesto, estaríamos incumpliendo ese obligatorio mandato constitucional y estaríamos tolerando al Gobierno Nacional.

Entonces, señor Ministro, el Congreso ha sido un Congreso cuestionado, fundamentalmente por decisiones que hemos adoptado en materia fiscal, fundamentalmente por haber tenido unas relaciones extraordinarias con usted, y con sus proyectos que muchos hemos considerado sanos en el país. ¿Pero cuál es la respuesta?, ¿querer forzarnos a aprobar un proyecto de presupuesto con fallas constitucionales y legales? Queremos llevarnos al último día a la Plenaria a decidir lo referente a este proyecto en el cual estamos cuestionados políticamente.

Por, repito, haberse recurrido de parte del Ejecutivo al expediente facilista de granjearse aplausos en un foro de Alcaldes, a sabiéndalo que lo que decía no era completamente la verdad. Ese deber de lealtad recíproco con un Congreso que actuó con responsabilidad ciudadana, con responsabilidad republicana, como diría cualquier orador centenario, está siendo deslealmente tratado por el Ejecutivo en episodios como ese del foro de Alcaldes.

Y además, señor Ministro, ya usted fue bautizado por sus amigos de "El Tiempo" en sus páginas editoriales del día, con el nombre no sé si apropiado o no, pero para ellos taquíllero, del buen doctor No. Ese buen doctor No, hoy es el mismo que a partir del momento en el cual decidamos discutir el proyecto de presupuesto, va a decirle a las regiones, a los municipios, a los departamentos, que no hay la posibilidad presupuestal ni financiera de incluir las partidas que demanden los Congresistas, a quien el Jefe del Ejecutivo ordenó que las hicieran incluir en el Congreso bajo la pena de ser reos de irresponsabilidad política y de una eventual situación de revocatoria de su mandato.

Fijense que lo que digo de la revocatoria del mandato no es una gratuidad ni es un momento de ofuscación, cuando se le dice al país por parte del Jefe del Ejecutivo, que la Constitución permite, en consonancia con la ley, incluir las partidas necesarias para lograr el desarrollo armónico e integral del país, desde el punto de vista poblacional y territorial, se le está alertando al elector, a los jefes de las administraciones departamentales y municipales, para que si no encuentran en ese Presupuesto aparejadas las partidas que reclaman, promuevan los mecanismos constitucionales de pedir la revocatoria de esos Congresistas que fueron elegidos para cumplir con el mandato de esos ciudadanos que los eligieron, y cuál es la prueba fundamental, esa palabra no cuestionada hasta ahora del Jefe del Ejecutivo, de que ahora sí podrían estar todas esas partidas; qué bueno hubiese sido que el señor Ministro de Hacienda, en lugar del Presidente de la República, hubiese llevado la vocería del Go-

bierno, usted, a ver si hubiese tenido el valor que lo ha caracterizado, de decirle a los señores Alcaldes o por mandato constitucional, no por mandato legal, no por situación financiera, no por falta de instrumentos económicos y los Congresistas lo que han hecho es ser responsables, de acuerdo con la medida de sus atribuciones constitucionales y legales, ahí sí estaría usted con ese mote del buen doctor No, no por el imperativo de la casa editorial de los Santos sino por el imperativo del Congreso de la República que lo hubiera visto a usted blazonado del escudo de la verdad, de la Constitución y de la ley. Por eso, señor Presidente, honorables Senadores, yo pediría que reflexionemos a fondo sobre esta petición de no aprobar el proyecto, la proposición con que termina la ponencia de los encargados de las Comisiones Económicas, porque esto no tiene consecuencias reales a la de fijar las responsabilidades en manos de quien la ha traído, desde cuando asumió la Presidencia de la República y desde cuando le constituyeron como Ejecutivo, con la venia de la Presidencia.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador

Jaime Ruiz Llano:

Gracias honorable Senador, con la venia de la Presidencia, yo he oído con mucha atención una magnífica exposición del Senador Darío Londoño, porque recoge una apreciación que la Nueva Fuerza Democrática ha venido insistiendo reiterativamente. Desde hace más de un año nosotros creemos que la no presentación del plan de desarrollo al Congreso, ha tenido repercusiones y va a seguir teniendo repercusiones, no solamente constitucionales, como muy bien lo ha expuesto el Senador Londoño, sino también políticas y económicas constitucionales porque en el artículo 350 de la Constitución dice que la ley de apropiaciones deberá tener un componente denominado gasto público social que agrupará las partidas de tal naturaleza según definición hecha por la ley orgánica respectiva, y aquí el Gobierno está argumentando que al no existir la ley orgánica respectiva que dio esa definición no puede cumplir con el mandato constitucional y sin embargo, eso es exactamente lo mismo que nosotros le hemos venido diciendo con respecto al plan de desarrollo, que el plan de desarrollo lo único que no se podía cumplir era con el plazo, todos los demás elementos constitucionales, preceptos constitucionales podían ser cumplidos, por lo tanto seguimos insistiendo que nos vemos avocados a que el proyecto de ley que hoy está para nuestra aprobación, que la ley que está hoy para nuestra aprobación sea declarada inconstitucional pero también tiene unos efectos políticos gigantescos, por qué, porque la Constitución tiene un ordenamiento que es claro, un ordenamiento que va del plan de desarrollo donde el Congreso sí tiene poder de intervención porque la Constitución establece que el Congreso podrá modificar el plan de inversiones públicas siempre y cuando se mantenga el equilibrio financiero, por lo tanto, la Constitución le otorga al Congreso el poder de intervenir en el Presupuesto en el plan plurianual de inversiones es en el plan de desarrollo, por ello la Constitución más adelante en su artículo 351 le niega al Congreso la posibilidad de aumentar las partidas, le niega al Congreso la posibilidad de reducir o eliminar partidas que estén autorizadas en los planes y programas, y la consecuencia política que hoy estamos viendo aquí en el Congreso de que los Congresistas se sientan unos combidados de piedra a la expedición de este Presupuesto Nacional para la vigencia de 1993, es consecuencia clara de no haber podido intervenir donde teníamos que intervenir, que era en el plan de desarrollo, y además ojalá que no ocurra, pero la no presentación del plan de desarrollo tiene unas consecuencias económicas muy grandes.

Este Gobierno ha sido un pivote y no se ha cansado de decirlo en todos los foros, este Gobierno ha establecido una nueva dirección en la política económica de Colombia, ha establecido un nuevo plan de desarrollo, ha alterado el ritmo normal, nosotros hemos coincidido con el Gobierno en la urgencia de hacerlo, pero sin embargo creemos que mientras eso no se plasme en un plan de desarrollo, mientras esa nueva dirección política no sea el resultado de un acuerdo entre el Ejecutivo y el Legislativo que es el representante del pueblo, ese modelo de desarrollo queda en entredicho, por eso nosotros creemos que la no presentación del plan de desarrollo sigue teniendo consecuencias, mucho más allá, de las evidenciadas por el Senador Londoño en una magnífica exposición que nos ha hecho.

Recobra el uso de la palabra el orador, honorable Senador

Darío Londoño Cardona:

Señor Ministro, la lealtad la definen quienes saben, es una puerta de doble sentido, lleva de un punto a otro y de ese al inicial, no es una puerta giratoria que siempre lleva al mismo punto y eso parece ser lo que entendieran en el Ejecutivo algunas personas. El Congreso ha sido leal con el país, el Congreso ha sido leal con la situación difícil que le ha tocado soportar al Gobierno, pero el Gobierno no ha tenido lealtad con el Congreso y por el contrario, en momentos en los cuales quiere rescatar su prestigio a base de trabajo y de dedicación no se le paga con la misma moneda.

Con la venia de la Presidencia y el orador interpela el honorable Senador

Luis Guillermo Sorzano Espinosa:

Señor Presidente, honorables Senadores, yo creo que el Senador Darío Londoño en su brillante y muy completa exposición ha tocado la nuez del asunto del proyecto de ley a consideración del Senado en la mañana de hoy, la verdad es que el Presupuesto de la Nación no es solamente como lo hemos dicho aquí, un instrumento para el manejo macroeconómico, sino que adicionalmente es una forma que expresa la representatividad de las regiones en el Congreso de la República. El carácter democrático que se le atribuye por la Constitución Nacional a la expedición del Presupuesto, debe responder paralela y simétricamente a una formación democrática de sus partidas. No tengo la menor duda de que las Comisiones Terceras y Cuartas del Senado y de la Cámara, le dieron discusión y aprobación al proyecto que presentan a consideración nuestra, tal como lo ha dicho aquí el señor Ministro de Hacienda.

No pongo en duda pues el debido proceso frente a esas Comisiones, pero sí pongo en duda el análisis detenido con suficiente tiempo por parte de todos los Senadores de las partidas que atañen a sus correspondientes regiones; y tengo las mismas dudas constitucionales que ha planteado en el día de hoy el Senador Londoño; no tiene mucha razón ni mucha lógica que el Senado de la República proceda a asumir la responsabilidad de expedir un Presupuesto General de la Nación de ingresos y de gastos sin haber tenido la responsabilidad directa en la formación del mismo, sin que adicionalmente se haya dado cumplimiento a la disposición constitucional que obliga la expedición de un plan de desarrollo, sin que hayan observado los funcionarios del Gobierno y por lo tanto el proyecto presentado a consideración del Congreso las normas transitorias de la Constitución Política en relación con la formación del Presupuesto y con su concordancia con el plan y los planes de desarrollo económico y social.

¿Por qué esa concordancia? Porque la Constitución del 91 habló de la concordancia entre el plan de desarrollo y el presupuesto? Por una razón elemental, honorables Senadores, y es porque la discusión del plan permitía

establecer las prioridades de desarrollo; la descomposición de las partidas por regiones, el análisis detallado por parte del Congreso las cuales debían ser las aplicaciones del Presupuesto a fin de responder a los requerimientos de la sociedad y a las necesidades y exigencias colectivas de las regiones.

Esa discusión del plan de desarrollo era la discusión del rumbo y de la brújula a la cual debía someterse después la ley de presupuesto, una ley de presupuesto lo sabemos, no es otra cosa que un plan de apropiaciones que corresponde a una estrategia, a una estrategia política, económica y social de desarrollo, es decir, aquí se nos ha entregado el listado de las apropiaciones sin tener la carta de navegación de la sociedad y de la economía, ¿y cuál es toda esa falta de correspondencia que también ha señalado el Senador Jaime Ruiz Llano?, me hace pensar que no le conviene al Congreso de Colombia, ni le conviene a la República aprobar este Presupuesto en la forma en que se le está proponiendo y que más conviene para tener claridad ante el país que sea el Gobierno Nacional el que asuma por entero las funciones de expedirlo conforme lo dispone la Constitución Nacional.

Yo creo que además esto es un llamado para que el Gobierno someta a consideración del Congreso dos estatutos básicos y fundamentales:

Primero el plan de desarrollo económico y social y en segundo lugar, la reforma a la ley orgánica del presupuesto.

Seguimos bajo la vigencia de la Constitución del 86, quién lo creyera, no hemos asumido de verdad, el dictado perentorio y mandatorio de la Constitución Política del 91, y no lo hemos hecho, porque el Gobierno omitió la presentación del plan de desarrollo y porque adicionalmente omitió la presentación de la reforma a la ley orgánica del presupuesto.

No tiene sentido y es bien peligroso montar en dos caballos al tiempo, honorables Senadores, a mi juicio, el Senado de la República por prudencia, por responsabilidad, por transparencia además ante la opinión ciudadana, debe abstenerse de votar el presupuesto, y me propongo acompañar como estoy seguro lo hará buena parte del Senado, al Senador Darío Londoño en su propuesta de que dejemos al Gobierno Nacional asumir la dictadura fiscal. ¿Cuál de los Senadores de la República va a poder responderle a sus electores o a sus regiones mañana, por las partidas que se incluyeron o no se incluyeron en este Presupuesto? ¿Cuál va a ser el argumento que le va a dar un Representante a la Cámara o un Senador de la República a los colombianos que están esperando con angustia que sus representantes en el Congreso de Colombia le suministren los recursos necesarios para su desarrollo cuando hallen que esas partidas nunca fueron giradas?

Tendrán el pecado de haber votado el Presupuesto sin tener a su turno la responsabilidad en haberlo formado. Y naturalmente yo creo que la representación nacional, la condición de Senadores o de Representantes debe ejercerse con suma responsabilidad, responsabilidad ante la Nación y responsabilidad ante los ciudadanos. La democracia radica en eso, en la capacidad de responder ante quien elige. Y yo personalmente no me sentiría responsable de ninguna de esas partidas frente a las personas que en Colombia me eligieron. Creo que eso le pasa a la mayoría de los miembros de este recinto, la sola responsabilidad de tener que dar respuestas sobre un Presupuesto en cuya formación no participamos, porque no participamos tampoco en la formación del plan de desarrollo, porque no se indagaron cuáles eran las partidas y prioridades que debía dársele a los recursos del Estado, nos exime de la obligación, a mi juicio, de votar este Presupuesto.

Y mientras sea Senador de la República no volveré a votar un Presupuesto de la Nación,

hasta que no esté aprobado por nosotros el plan de desarrollo económico y social y la modificación consiguiente a la ley orgánica del Presupuesto. Muchas gracias.

**Recobra el uso de la palabra el orador
honorable Senador Darío Londoño Cardona:**

Entonces, señor Presidente, señores Senadores, señor Ministro, otro aspecto es el referente a la globalización de partidas. Hay partidas en ese proyecto que no se sabe exactamente a dónde van. El informe de la Comisión es muy claro, es perentorio, no obstante, dice textualmente, que a raíz de las solicitudes del Congreso Nacional el Gobierno ha adelantado un importante proceso de desglobalización de las partidas presupuestales; subsisten sin embargo, numerosas entidades que realizan y ejecutan la misma función en contravía con las disposiciones orgánicas del Presupuesto, en especial de aquellas derivadas del principio de la especialización.

Yo me pregunto si ya hay conceptos inclusive de la férula de la Veeduría del Tesoro que soportamos los Congresistas sobre este tema, por qué no se hace caso por el Ejecutivo cuando se hizo caso para conservar congelados los auxilios educativos a través del Icetex y es que en materia de auxilios educativos señores Senadores, señor Presidente, señores periodistas, cómo es de bueno conocer que en este proyecto de presupuesto tienen partidas para becas, hasta el Fonade, el Ministerio de Minas y Energía entre otros y no por partidas exiguas.

**Con la venia de la Presidencia y el orador,
interpela el honorable Senador
Roberto Gerlein Echeverría:**

Muchas gracias señor Senador. Con la venia de la Presidencia, yo quisiera formular unos comentarios al proyecto de presupuesto que se discute, no importa que no haya Ministro, no tiene ninguna importancia, entre otras cosas para lo que lo necesitamos puede quedarse o marcharse, este proyecto de presupuesto señor Presidente es una mofa y una befa con mi departamento, soy oriundo del Atlántico y he querido en este año preocuparme de esa región, mi tierra colinda con el río Magdalena, hay 6 o 7 municipios cuyos límites es la ribera del Magdalena y a mi no me parecería un despropósito que esos municipios tuviesen acueducto y agua potable, si además en cada invierno quedan anegados por el Magdalena que los maltrata en sus fibras más íntimas, cometí la majadería desde hace mucho tiempo de decirle al Ministro de Hacienda que se preocupara por esos municipios perdidos y olvidados del Atlántico, le envié unas cuantas cartas sobre ese tema que nunca me respondió, y ahora me puse, a revisar el presupuesto y desde luego no hay un solo centavo, no hay un céntimo, no hay un maravedí, ahora que está de moda los 500 años de Cristóbal Colón, no hay un maravedí para mi tierra, no hay nada en la escudilla de la Nación para esos efectos, eso sería en mi sentir suficiente para votar negativamente este proyecto de ley como en efecto lo voy a hacer, pero además es una mofa y una befa con todos los municipios de Colombia, no sólo con los del Atlántico, porque las becas de que hablaba el señor Senador Londoño, las becas para hacer campaña presidencial desde el Ministerio de Educación se van a financiar con la plata que la Constitución de Colombia en su artículo 357, le adscribía a los municipios de este país.

Hay un artículo de la Constitución señores Senadores que establece que los municipios participarán de los ingresos corrientes de la Nación, que la ley a iniciativa del Gobierno determinará el porcentaje mínimo de esa participación y definirá las áreas prioritarias de inversión social que se financiarán con dichos recursos, además, es un articulejo de hondo contenido social porque establece entre los

criterios para distribuir esos porcentajes de los ingresos corrientes el de la pobreza de los municipios, el de la pobreza relativa, el de las necesidades insatisfechas y consecuentemente el constituyente en buena hora procuró hacer una distribución ponderada de los ingresos corrientes para que las gentes más pobres de Colombia recibieran unos centavos adicionales para la solución de sus necesidades sentidas, pues bien, el artículo 93 de la ley que discutimos dice: Mientras se expide la ley mediante la cual se reglamenta el artículo 357 de la Constitución Política, artículo que les acabo de leer, el porcentaje de los ingresos corrientes de la Nación que ésta transferirá a los municipios, la suma de 102 mil 82 millones de pesos serán transferidos a la Nación de la siguiente manera, dicho de otra forma, el proceso de descentralización fiscal no sólo se congela en este proyecto sino que involuciona, volvemos y regresamos al centralismo, la Nación recoge para ella la plata que la Constitución señalaba para los municipios en una cuantía impresionante, 102 billones de pesos, y entonces nosotros encontramos que la plata para el acueducto de Sabanalarga o de Suán o de Santo Tomás y yo hablé de los de mi tierra, se va a destinar a financiar el programa del Departamento Nacional de Planeación; al fondo especial de la Presidencia se le destinan dieciséis mil millones, a las becas electoreras, distribuidas al talante de los funcionarios nacionales, se le destinan 4.400 millones de pesos, al programa 4101 del servicio de la deuda, se le destinan 2.300 millones de pesos, miren señores Senadores del Atlántico y de la Costa, con la plata de la deuda pública, en mi tierra nunca han hecho nada, los créditos externos los maneja Planeación para invertirlos en el centro-occidente de este país, desde luego el servicio de la deuda sí está a cargo de nosotros, porque la deuda se sirve con los impuestos que los colombianos pagamos y entonces no sólo tenemos que pagar en la Costa el servicio de la deuda sino que además tenemos que entregarle a la Nación de la plata que la Constitución dispone para los municipios nuestros, 2.300 millones de pesos, esto es absolutamente absurdo que nos hayan quitado 102 billones de pesos para financiar a la Nación porque no han presentado la ley que distribuya los recursos que los municipios deben recibir del ingreso corriente.

Yo no quiero extenderme señor Senador y por eso sin seguir analizando este tema, le quisiera pedir a los Senadores liberales de Colombia, los que hicieron la reforma administrativa, los que hicieron los programas de descentralización institucional, los que se comprometieron en darle vida económica a la provincia que no voten este mamarracho, esto es una afrenta para los municipios de Colombia, esto es una vergüenza quitarle la plata a la región olvidada para financiar programas electorales de becas públicas y para entregarle al servicio de la deuda 2.300 millones de pesos, concuerdo con Su Señoría, es un acto de estética improbar este proyecto que constituye una verdadera afrenta al proceso de descentralización nacional.

**Recobra el uso de la palabra el orador,
honorable Senador Darío Londoño Cardona:**

Gracias honorable Senador. En consecuencia entonces de lo expuesto, yo me voy a permitir presentar una proposición sustitutiva de la de los señores comisionados sobre el tema. Porque considero que es un acto responsable no aprobar el informe con que termina la Comisión, ya que ese proyecto viola la Constitución, viola la ley, tiene partidas globalizadas, no apareja todas las partidas de gasto social que nos muestren como diligentes, nos colocan la imposibilidad de cumplir con nuestras regiones y además porque considero sería un acto del Congreso consecuente, que lo mostraría como un Órgano del Poder Público no domeñado por el Ejecutivo

ni supeditado a las cuestiones que riñen con los principios más elementales de la Constitución y la ley.

Yo creo, que quienes somos liberales y hablo exclusivamente a mis copartidarios, debemos ser sinceros con el Jefe del Ejecutivo que proviene de nuestro partido, diciéndole la verdad sobre estos temas, alertándolo sobre estos asuntos en los cuales está profundamente equivocado. Yo propondría como sustitutiva señor Presidente: Absténgase de darle segundo debate al Proyecto de ley 07 Cámara sobre Presupuesto General de la Nación para 1993 y en consecuencia archívese éste. Gracias señor Presidente, le ruego la someta a consideración.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Corsi Otálora, quien da lectura a una proposición, en el sentido de que los gastos de funcionamiento de los orfanatos, asilos y ancianatos, que sean instituciones con personería jurídica obtenida con un año de anterioridad a la vigencia de la presente ley, serán cubiertos por la Nación, destinándole una suma equivalente a un salario mínimo anual, por cada una de las personas que dichas instituciones atiendan integralmente. Las partidas correspondientes a este gasto social del Estado, corresponden al rubro de salud y se tomarán de los dineros que para el efecto se han incorporado en esta ley.

La Presidencia informa a la Corporación, que esta proposición se someterá a su consideración posteriormente.

La Presidencia abre la discusión de la proposición verbal sustitutiva presentada por el honorable Senador Darío Londoño Cardona, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Víctor Renán Barco.

Palabras del honorable Senador Víctor Renán Barco:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco, quien se expresa así:

Señor Presidente y honorables Senadores: Yo no voy a entrar a fondo en el proyecto de presupuesto. Simplemente voy a hacer una observación porque no sé qué dinámica tome el debate. Si prospera la proposición del distinguido Senador Londoño, o si el Congreso continúa, aclaro, el Senado de la República continúa tramitando el proyecto como lo está haciendo la Cámara de Representantes. Mi observación es la siguiente: Decía señor Presidente y honorables Senadores que sin entrar a fondo en el tema que ha planteado el Senador Darío Londoño, y pensando que el debate puede continuar y no sé cuál sea la suerte del presupuesto, sin embargo, refiriéndome a él concretamente y a un punto específico que es el del artículo 93, yo quiero llamar la atención de los honorables Senadores en el siguiente sentido: Dice este artículo: Mientras se expide la ley mediante la cual se reglamenta el artículo 357 de la Constitución, que ha sido citado varias veces, del porcentaje, oígame bien, del porcentaje de los ingresos corrientes de la Nación que ésta transferirá a los municipios, la suma de 102.000 y no leo sino la cifra redonda, serán transferidos a través de obras y otras inversiones que ejecutará la Nación. Esto en otras palabras quiere decir que hay una norma transitoria en la Constitución en la cual se ordena que transfieran de los ingresos corrientes de la Nación el 14% a los municipios, pero el Gobierno por medio

de este artículo toma de ese total, de ese 14% que podían ser cerca de 800.000 millones y deduce 102.000 millones para que no los manejen los municipios o sea, que de cierta manera se viola ese párrafo transitorio de la Constitución que dijo cuánto se giraría en 1993, para decirlo en un lenguaje más gráfico, le pellizcan a la transferencia de los municipios 102.000 millones. Como eso creo que contraría ese texto, yo propongo comedidamente que se suprima este artículo y se adicione la partida correspondiente a las transferencias que están en el numeral 3º donde se dice, 729 millones deben suplementarse con los 102 para un total de 827, la proposición está redactada creo que con la técnica que se requiere presupuestalmente.

Advierto que este debate, también se está adelantando en la Cámara en los mismos términos y hay ambiente para que ese artículo se suprima y se proceda en la forma que estoy sugiriendo, pero además, si se opta por continuar tramitando el presupuesto propondría que en las disposiciones generales se resolviera la situación de los ex parlamentarios porque en una norma transitoria que me parece que es el 102, se dice que se le liquidará la jubilación y prestaciones sociales a los Congresistas con base en el salario de los últimos seis meses, eso quiere decir que quienes terminan su vida política porque así lo decidan en 1994 estarían liquidando sus prestaciones sobre la base de un reajuste que se hará desde el 1º de enero de ese año por mandato de otro artículo de la Constitución, y esta norma tal como está concebida, perjudica a los Congresistas, o sea a quienes se retiraron en este último debate o los retiró la opinión pública, ellos quieren y me parece que es lo lógico y lo jurídico, regresar al régimen de la Ley 4ª o sea a la disposición del artículo 17 en virtud del cual se liquida con base en el último año, nadie se opone a la norma que ya está aprobada en primer debate en el sentido de que a los que ejercen actualmente se les liquide con el sueldo de los últimos 6 meses pero para no crearle una dificultad a los que ya salieron habría que introducir un párrafo que diga más o menos, los ex Congresistas liquidarán con base en el párrafo del artículo 17 de la Ley 4ª de 1992, eso es todo lo que podría decir. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Corsi Otálora.

Palabras del honorable Senador Carlos Corsi Otálora:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Corsi Otálora, quien manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente, yo considero que es prematura una votación de abstención porque no hemos tenido tiempo de estudiar los documentos, en mi caso para votar a favor o en contra requiero un mínimo de tiempo al menos para leer la ponencia, yo no podría votar en conciencia lo que no he leído, entonces yo le propongo que aunque es muy seria la proposición, la meditemos, la pensemos, y que usted se digne convocar el lunes, para que tengamos tiempo de meditar estas cosas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alvaro Uribe Vélez.

Palabras del honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador

Alvaro Uribe Vélez, quien se expresa en los siguientes términos:

Gracias señor Presidente, honorables Senadores, yo quisiera preguntarle al señor Ministro de Hacienda o a los distinguidos colegas de las comisiones económicas qué pasa con las partidas para financiar universidades departamentales que tradicionalmente han tenido un altísimo componente de su presupuesto de origen nacional, hasta el momento no he podido ver aquellas sumas que se refieren o que deberían referirse a universidades como la de Antioquia, la propia Universidad de Santander y la Universidad del Valle, entonces yo señor Presidente le pediría al señor Ministro de Hacienda o a los colegas ponentes que nos contaran sobre esta financiación de universidades regionales.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Rudolf Hommes Rodríguez.

Palabras del señor Ministro de Hacienda, doctor Rudolf Hommes Rodríguez:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda, y Crédito Público, doctor Rudolf Hommes Rodríguez, quien manifiesta lo siguiente:

Señor Senador Uribe las universidades están en una partida que superan \$ 70 mil, creo que son \$ 73.000 millones, están todas las universidades, precisamente hemos estado discutiendo con la Comisión Sexta del Senado, la posibilidad e inclusive de mejorar un poco esa partida y de crear unas reglas para seguir financiándolas de aquí en adelante dentro del marco de la ley de educación superior.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:

Muy breve señor Ministro, lo que pasa es que en el proyecto que estamos mirando aparecen partidas para una serie de universidades, pero se omiten otras que quizás entonces estarían comprendidas para la distribución de una partida global, por eso mi duda.

Recobra el uso de la palabra el orador, señor Ministro de Hacienda, doctor Rudolf Hommes Rodríguez:

Senador, yo le aseguro que está la de Antioquia, y están las grandes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro, quien se expresa así:

Muchas gracias señor Presidente, a mí me parece que lo que han expresado los Senadores que me han antecedido en el uso de la palabra es muy razonable en el sentido de que los compromisos que tenemos cada uno de los miembros de esta Corporación con las diferentes regiones del país son muy claros, es cierto también que el señor Ministro de Hacienda ha manifestado que había tiempo para digerir el presupuesto y hacer las gestiones que fuesen

necesarias ante el Gobierno Nacional para buscar una distribución más justa del presupuesto y por lo tanto beneficiar a las diferentes regiones del país, y cumplir de esa manera compromisos claros que nosotros tenemos con nuestro electorado, sin embargo también es cierto señor Ministro que no es fácil dadas las ocupaciones de los distintos funcionarios del Ministerio de Hacienda, entrar en contacto con ellos, yo estoy seguro que la mayoría de los Senadores no han tenido la posibilidad de dialogar con las personas encargadas del manejo del presupuesto, usted por lo menos en el caso particular mío ha sido siempre muy amable, muy gentil, muy deferente, muy permeable a las inquietudes que le hemos manifestado, sin embargo usted es el más ocupado de todos los funcionarios del Estado y para usted es difícil entrar en detalles sobre el presupuesto y más concretamente sobre las partidas incluidas en el presupuesto para las diferentes regiones del país. Usted quizá, maneja los rubros generales o globales pero todos esos detalles, usted no los puede analizar; no tiene el tiempo para ello, sus funcionarios quizá sí, sin embargo no es posible dialogar con ellos, intercambiar ideas sobre ello con estos funcionarios, por lo tanto, yo sugeriría señor Presidente y honorables Senadores que antes de votar negativamente el presupuesto o antes de abstenernos de votar el presupuesto, analicemos con cabeza fría hasta el lunes la situación que se le presenta a cada una de las regiones del país en el Presupuesto Nacional para 1993, tengamos la oportunidad así de expresarle nuestras inquietudes al Gobierno Nacional y concretamente al Ministerio de Hacienda sobre aquellas obras prioritarias que pueden haberse solicitado para distintas regiones, y que por omisión o por ocupaciones, los funcionarios del Ministerio de Hacienda no las tuvieron en cuenta y tratar dentro de las limitaciones del Presupuesto Nacional de satisfacer hasta donde sea posible esas expectativas de las diferentes regiones del país. Yo creo señor Presidente que el lunes en las horas de la tarde podríamos ya fijar una posición definitiva aquí en el Senado de la República con respecto al Presupuesto Nacional, me parece que el Gobierno Nacional podría estar permeable a todas estas inquietudes y ver hasta donde se puede llegar precisamente para que podamos cumplir con los compromisos que tenemos con nuestro electorado, porque es que a veces aquí en Colombia nos olvidamos de lo que sucede en otros países del mundo. En los Estados Unidos por ejemplo, todos los Senadores de los Estados Unidos tienen derecho a señalar partidas muy cuantiosas por cierto para obras de infraestructura,

para obras de desarrollo en el Estado al cual pertenecen, en el Estado donde están representando a su electorado, y así sucede en todos los Congresos del mundo, pero este Congreso parece que fuese sui generis, un Congreso excepcional en el mundo donde nosotros no podemos adquirir compromisos con nuestros electores y por lo tanto no podemos gestionar ante el Gobierno Nacional partidas que son prioritarias para obras de desarrollo social y económico en las regiones con las cuales estamos más comprometidos. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia pregunta a la Corporación si declara la suficiente ilustración de la proposición sustitutiva, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición sustitutiva presentada por el honorable Senador Darío Londoño Cardona, y pregunta al honorable Senador si la aprueba, y éste responde afirmativamente.

Al ser solicitada y realizada la verificación de la votación, la Secretaría informa el siguiente resultado:

	Votos
Por la afirmativa	29
Por la negativa	10
Total	39

En consecuencia ha sido negada la proposición sustitutiva, por no existir quórum para decidir.

Siendo la 1:15 p.m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día lunes 19 de octubre del presente año, a las 5:00 p.m.

El Presidente,
JOSE BLACBURN CORTES

El Primer Vicepresidente,
ALVARO PAVA CAMELO

El Segundo Vicepresidente,
JAIME RODRIGO VARGAS SUAREZ

El Secretario General,
Pedro Pumarejo Vega.

P O N E N C I A S

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al Proyecto de ley 125/92, por la cual se adopta el Estatuto Nacional contra el Secuestro y se dictan otras disposiciones.

Señor Presidente
Honorables Senadores
Senado de la República
Bogotá

Honorables Senadores:

Para fijar desde el comienzo los parámetros del presente informe, el ponente quiere reafirmarse en lo expresado en el análisis del primer debate: en Colombia la guerrilla tiene el cuasi-monopolio del delito de secuestro.

Es cierto que no hay datos de alguna exactitud. Pero la percepción del ponente, después de analizar informes, conversar con personas que han padecido el secuestro y con familiares de quienes aún permanecen en cautiverio, después de visitar a diez capitales de los departamentos que más sufren este mal, todo ello para enterarse directamente de las circunstancias que rodean este ilícito, la percepción del ponente, repito, es la de que más del 80% de los secuestros los realiza la guerrilla. Podría ser mayor el porcentaje, porque los subversivos disfrazan, en muchas ocasiones, el plagio bajo el disfraz de delincuencia común. O porque guerrilla y delincuencia común caminan, en la realización de este delito, conchabadas, en un contubernio especializado, reservándose cada una los diversos pasos, tecnificándose en cada uno de

ellos y repartiéndose entre las dos el vitando provecho según previo convenio.

A tal punto han llegado tal identificación y simbiosis, que en las ciudades más afectadas refirieron, víctimas y familiares, relación de pequeños secuestros, contra personas de clase media, secuestros de guerrilleros contra familias de exiguos patrimonios, lo cual a las claras muestra cómo cualquier principio idealista, redistributivo, cualquier moral de tipo ideológico, cualquier freno humano en quien supuestamente aspira a un mundo más justo, ya no existen. En su desmedido afán de lucro, los guerrilleros secuestradores se confunden con cualquier transeúnte, o mejor con cualquier delincuente que de manera permanente se encuentra estacionado en sus quehaceres hampescos.

De ahí que el interés y la conveniencia del proyecto sean, por esta modalidad guerrillera, más claros en el caso colombiano.

Como bien se expresó en la ponencia para primer debate, la parte esencial de la iniciativa, o sea la supervigilancia de los bienes del secuestrado y de los de sus familiares, tomó como origen la legislación italiana, adoptada como tal en enero de 1991 en ese país, y con resultados altamente significativos allá, en los veinte meses que lleva de vigencia, legislación que busca el evitar que el pago del rescate se realice, con el objeto de convertir al secuestro extorsivo con fines lucrativos, en un mal negocio para los delincuentes dedicados a dicha actividad.

Allá, en Italia, la mafia no secuestra; tampoco los terroristas o los guerrilleros, pues éstos no existen en esa nación. El secuestro, en Italia, es obra de pastores calabreses o sardos, o de gentes pobres, que creen poder enriquecerse fácilmente acudiendo a este delito. O sea que tal ilícito no se encuentra allá tan tecnificado y especializado como aquí. Ni tiene las dificultades en la aprehensión de los delincuentes que se presentan acá, pues si aceptamos que "Tirofijo" y el cura Pérez son los principales secuestradores en Colombia, saltan a la vista los escollos para sus capturas. Además los secuestradores en Italia no disponen de territorios propios o de territorios de casi imposible acceso a las fuerzas de seguridad, como sí los tiene la subversión en Colombia.

Y, sin embargo, allá se reconoció que los medios utilizados para combatir este delito mediante los procedimientos clásicos, no eran efectivos. Y se acudió entonces a una legislación de emergencia, adoptada primero como decreto del Ejecutivo y ratificada como ley permanente tres meses después por el Parlamento. Se trata de una legislación extraordinaria, no sólo por la forma, sino también por el fondo de la misma, y que contrasta con los métodos utilizados por otras naciones frente a este delito.

Lo cual le permite al ponente insistir en la mayor importancia y necesidad aquí, de una legislación semejante. Por el momento, y así resulte doloroso reconocer una cierta impotencia del Estado para acabar con este delito, la forma más eficaz para apartar a los guerrilleros secuestradores de su triste actividad, es impidiendo el pago y convirtiendo así éste, su negocio, en un mal negocio.

Guerrilla, Secuestro y Derechos Humanos

La génesis de la gran construcción de los Derechos Humanos se encuentra, es cierto, en las demandas de los ciudadanos —burgueses, como clase nueva en aquel entonces— frente al poder arbitrario de los reyes. Antes que la Carta Magna, las Cortes del Reino de León, lograron en el año 1188, por parte de Alfonso IX, la confirmación de los derechos esenciales de todo hombre libre. Retomados esos principios en las colonias americanas, los revolucionarios franceses ratificaron en su famosa declaración, que los derechos hu-

manos eran una garantía del individuo frente al poder del Estado y de sus gobernantes.

Pero hoy día se reconoce algo que es muy importante para el funcionamiento y la cabal aplicación de los postulados contenidos en los derechos humanos. Esta última no es una construcción estática sino dinámica; cambia y sobre todo se perfecciona con el paso de los tiempos; se renueva y se construye y se aumenta con las nuevas circunstancias; su dinamismo le ha permitido imponer elaboraciones de acuerdo con los nuevos problemas.

Por ello se ha avanzado en los derechos económicos y sociales, en los del medio ambiente, en los de la tercera generación, o sea en los derechos de los pueblos.

Los derechos humanos se han internacionalizado. Ya un pueblo o una nación, no son ajenos a lo que en este terreno les ocurra, en otros países, a sus propios pueblos y a los individuos que allí habitan.

Atendiendo a ese concepto dinámico, hay derechos humanos que se predicen como una obligación del individuo para con otro u otros individuos, en donde la principal obligación del Estado es la de actuar como intermediario que los garantiza. Es el caso del derecho a la intimidad, consagrado en el artículo 15 de nuestra Constitución, que dispone:

"Todas las personas tienen derecho al reconocimiento de su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas".

Véase bien cómo la Constitución habla de "respetar y hacerlos respetar", estos derechos, como obligación del Estado; y cómo el inciso citado al final engloba tanto a las entidades públicas como a las privadas. Con lo cual se significa algo ya sabido, o sea que el **habeas data** se exige, en mucho, por particulares frente a particulares. Tenemos, pues, el caso de un derecho fundamental que no se predica solamente frente al Estado.

Lo mismo puede afirmarse en relación con el derecho a la honra, consignado en el artículo 21 de la Carta, cuya principal vulneración generalmente ha provenido de la acción de los particulares.

¿Por qué, entonces, por lo menos ante la comunidad internacional, no podrían el Estado colombiano y los secuestradores y los familiares de los secuestrados, hacer llegar los reclamos correspondientes a la violación de sus derechos humanos por parte de la guerrilla?

La ponencia se cuida de escoger muy bien las citas, pero considera que con detenimiento debe hacer referencia a una publicación colombiana, en primer lugar; contenida en una revista que no ha sido propiamente complaciente con el establecimiento, en segundo lugar; y que proviene de un respetable centro académico con una tradición de crítica social importante, en tercer lugar.

Me refiero a la revista "Análisis Político", del Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales, de la Universidad Nacional de Colombia. En su número 16, correspondiente al período mayo a agosto, trae dicha revista un artículo del profesor Luis Alberto Restrepo M., titulado "Los Equívocos de los Derechos Humanos en Colombia", en el cual se trata *in extenso* sobre este punto y se avala la tesis que aquí se sostiene, en el sentido de exigir, mediante la acción internacional, el respeto para los derechos humanos de quienes sufren el secuestro por parte de la guerrilla.

A la delincuencia común, que también viola los derechos humanos, no puede levantarse un pliego de reclamos internacional. La delincuencia común está dispersa, no tiene una identificación ni un programa político ni una identificación de esta índole.

Carece de cabezas que puedan responder, además de las dificultades para identificarlas. Es la tesis del autor citado. Pero ese respeto sí puede exigirse a quienes supuestamente persiguen fines nobles o altruistas o justicieros. A la guerrilla, en cuanto se autocalifica como actor político, sí puede exigirse coherencia en sus actos.

"Pero, lo dice el profesor Restrepo, en Colombia no es así. De tiempo atrás, la guerrilla colombiana ha utilizado métodos propios de cualquier delincuencia común, como la extorsión, el secuestro y el asesinato fuera de combate, incluso de civiles indefensos. No se ve cómo estas prácticas puedan estar ordenadas a la consecución de una legitimación política o de un triunfo militar sobre el Estado. Son, simplemente, un medio de financiación. Y en la medida en que la actividad guerrillera se absorbe en ellas, la guerrilla cruza el umbral de la organización política para convertirse en un modo de vida, en una manera de vivir basada en la práctica del delito común".

Así la acción nacional e internacional, desenmascarando a la guerrilla como la principal organización secuestradora y violadora de los derechos humanos en Colombia serviría, o para conseguir que abandone tal práctica, o, en caso contrario, para identificarla de una vez por todas, ante propios y extraños, como una gran banda de delincuentes comunes.

En palabras del mismo profesor Restrepo:

"Aún así, a la guerrilla colombiana no se le puede negar por completo su condición política, al menos por ahora, mientras continúe reclamándola pública y reiteradamente como título de legitimación y reclutamiento. En la medida en que se degradan sus métodos de acción, hay que entrar en la casuística jurídica y distinguir entre actos e intenciones, para rescatar la naturaleza política de estas últimas. Al fin y al cabo las guerrillas colombianas son todavía sensibles al reconocimiento social de su real o supuesta finalidad altruista".

Yo les recuerdo a los honorables Senadores, que aunque el artículo en cuestión fue publicado en este agosto de 1992, se había escrito y había circulado restringidamente desde agosto de 1991. De esa fecha a los tiempos de hoy, cuántas circunstancias adicionales no han ocurrido y están ocurriendo en el accionar de la guerrilla secuestradora, que quién sabe si no responden en contra de los subversivos los condicionales del artículo referido.

Y continúa:

"En esa medida la denuncia de sus violaciones a los derechos humanos por organismos socialmente reconocidos por su imparcialidad partidaria, puede ejercer todavía sobre ellas alguna presión. Si las denuncias las dejan indiferentes, es signo de que, aún sin pensarlo, han abandonado el terreno político y han pasado de lleno a la delincuencia común".

Las anteriores consideraciones abonan el terreno para sustentar, como lo hará el ponente más tarde, la prohibición del indulto y de la amnistía en el caso de secuestros conexos con delitos políticos.

Y también sirven para adelantar la justificación de una propuesta hecha por quien rinde este informe y que fue aprobada por la Comisión Primera del Senado, en el sentido de crear una comisión de tres Senadores y tres Representantes, para que le haga un seguimiento a las políticas contra el secuestro, reciba las quejas de quienes han sido secuestrados o de sus familiares, tome nota de las violaciones de sus derechos humanos, y ponga tales hechos en conocimiento, no sólo de las organizaciones que tienen que ver con el asunto, sino también que les notifique tales violaciones a los demás: gobiernos y parlamentarios y partidos, así sean estos últimos de izquierda, de centro o de derecha.

Sería un servicio grande el que le prestaría con esta comisión el Congreso al combate contra el secuestro. Y sería una prueba de que este mismo Congreso no le teme a sus responsabilidades, pues de malos entendidos estamos llenos. Fíjense ustedes, honorables Senadores, cómo recién presentado por la Fundación País Libre este proyecto, la revista "Cromos" publicó una nota dando a entender que los congresistas embolataríamos esta difícil iniciativa, víctimas de nuestros propios temores. Con la aprobación de este proyecto, con la creación de esta comisión y con su funcionamiento efectivo, cumpliremos con nuestro deber, enfrentando sin reatos la parte que nos corresponde en la lucha contra este extendido y grave delito.

Contenido del proyecto

Resumiendo la esencia del proyecto, éste se dirige a tratar de evitar que las liberaciones se paguen, convirtiéndose así el secuestro extorsivo en un mal negocio. Se siguen los lineamientos, en este aspecto, de la actual legislación italiana. El Fiscal General de la Nación vigilará la forma como se administren los bienes del secuestrado y de sus familiares, con el fin de impedir que los dineros provenientes de los mismos, se destinen al pago de liberaciones.

Adicionalmente se aumentan las penas, hasta un máximo de sesenta años, en el caso del secuestro extorsivo, cuando hay causales de agravación. Igual sanción máxima se establece para el homicidio, pues la Comisión Primera al estudiar el punto, consideró que este último ilícito no podía quedar menos penalizado que el del secuestro.

Se prohíben indultos y amnistías para los secuestros que sean conexos con los delitos políticos. Es natural que dicha prohibición sólo podrá tener aplicación para aquellos delitos que se cometan después de la vigencia de la ley. El legislador colombiano tiene todo el derecho y la razón al considerar que el secuestro, con la enormidad numérica que representa y por la forma como lo realizan sus actores, aún bajo el accionar guerrillero, se ha convertido en un delito atroz que no puede ser objeto del perdón o del olvido.

Se le entregan instrumentos a la Fiscalía para que se especialice una de sus delegaciones en la lucha contra el secuestro. Se considera que la infraestructura y los elementos para las actividades de inteligencia son buenas, pero que su dispersión les resta mucha efectividad. Por ello se unifica tal actividad en el punto del secuestro, haciéndola depender directamente del Ministro de Defensa, pues este despacho es el encargado de coordinar la lucha contra la guerrilla, la principal, se repite, organización secuestradora en nuestro país.

Consideró conveniente, además, la Comisión Primera, hacer mayores las sanciones a la extorsión, una figura que guarda concomitancias con el secuestro.

Como la efectividad de esta Ley dependerá, en parte importante, de la aceptación, actitud positiva y entendimiento entre la gente de bien y las autoridades encargadas de aplicarla, se prevén campañas dirigidas al público, no solamente ofreciendo explicaciones de las normas, sino también poniendo de presente la magnitud del problema y la necesidad de la colaboración que se le demanda a la opinión pública.

Por último, y entre los aspectos del proyecto, se hace relación a la creación de una comisión de Senadores y Representantes, encargada de vigilar el cumplimiento de esta Ley, de supervisar las políticas y las actitudes de las autoridades frente al secuestro, y de recoger y difundir, tanto nacional como internacionalmente, las violaciones de los derechos humanos, llevadas a cabo por la guerrilla secuestradora.

Bien entiende el ponente, y ojalá así lo sea, que se trata de unas medidas de emergencia, que le causan alguna molestia a la víctima y a sus familiares; y que, inclusive, pueden derivar en algún daño adicional a las personas retenidas, ante la imposibilidad de pagar los rescates. Pero, también es conveniente recalcarlo, la transitoriedad de estas medidas y de estas molestias será mayor mientras más efectiva sea la presente Ley. De su mayor eficacia, y parece contradictorio, dependerá su menor duración.

El Secuestro en General y el Secuestro en Colombia

Aunque las estadísticas varían de acuerdo con el organismo estatal que las suministra, y aunque la realidad es que muchos secuestrados escapan a las mismas, pues nunca son conocidos por las autoridades, los datos disponibles muestran, de manera escalofriante, el padecimiento que sufre el país y la gravedad del mal. De 1965 a 1991 se presentaron 7.400 casos; acortando el período, en los cuatro años anteriores a 1991 se verificaron 4.600 secuestros; revisando el año de 1991, en este lapso se padecieron 1.800 secuestros; y en lo que va corrido de 1992 los delitos de este tipo se sitúan en un número de 870. Se repite, las solas cifras, sin el análisis, resultan escalofriantes, dan para preguntar mucho y, sobre todo, justifican muchas y muy profundas medidas y acciones.

En un principio hubo inconciencia alrededor del asunto. Con pasmosa irresponsabilidad algunos, inclusive personas de algún criterio, entre el humor y una no aceptable sensibilidad social, despacharon el tema asegurando que se trataba de una redistribución de la riqueza en Colombia. Ahora, en la fecha en que se rinde este informe, lo que se está redistribuyendo es la epidemia del secuestro, que se ha desplazado, en su incontestable ansia de "mercado", a capas sociales que no son las económicamente altas. Y como el mal manejo cunde, y como los guerrilleros, se insiste, los principales secuestradores en Colombia, ante el aislamiento internacional y ante la extinción de otras fuentes de recursos, no cesan en su necesidad o en su codicia, ello explica el aumento en el número de secuestros.

Bien saben los honorables Senadores que en muchos campos de la vida humana, lo que afecta en forma ostensible la cantidad termina por modificar la calidad y esencia de las cosas. Es el caso, por ejemplo, de uno de los peores delitos que conoce la humanidad, o sea el genocidio, el hecho de exterminar sistemáticamente un pueblo. Hitler, se dice, ordenó o impulsó el homicidio de seis y medio millones de judíos. ¿En qué punto, en qué número, a qué nivel de homicidios hay genocidio? Las fronteras no son exactas, pero algo similar puede afirmarse del delito del secuestro en Colombia, realizado sistemáticamente por la guerrilla. Si las estadísticas movilizadas que rodean el tema permiten un acercamiento al mismo, y si el 62% de los secuestrados, cuyo rescate se paga, no regresan nunca a sus hogares, o sea que mueren, bien con ocasión o por causa del secuestro o por la acción directa de sus captores, ¿no es acaso veraz el sostener que en Colombia la guerrilla está verificando un genocidio sobre una porción grande de compatriotas, no ya por razones de raza, sino y simplemente por la razón de tener ellos la capacidad de pagar una liberación cuyo monto, aceptable para esa misma guerrilla, es cada vez menos elevado? Valga esta apreciación también para cuando se llegue al punto de la prohibición del indulto y la amnistía para este tipo de secuestros.

No he sido víctima de ningún secuestro; no lo han sido familiares cercanos míos; no he recibido ninguna amenaza de secuestro

nunca, y sin embargo, debo confesar que después de escuchar tantas y tan tristes historias de secuestrados y de familiares de víctimas que aún permanecen en cautiverio, reconozco que cualquier sensibilidad se tiene que conmovir.

Es el delito sin fin, pues para el secuestrado, así sea liberado, la pesadilla será recurrente y el daño en su vida, en su actividad, en su posición frente al mundo, serán irreparables. El efecto negativo sobre su familia, las aprensiones que origina en el retorno, el trato que se le da a la víctima, de esclavo, atado, vigilado, manipulado física y espiritualmente por sus captores; el concepto de que el secuestrado es una mercancía, con un precio, cuya compra se le impone a su familia, las aprensiones que origina en el entorno, terales y leoninas por los captores; la ninguna garantía del cuándo, el cómo, en qué condiciones y bajo qué garantías se entrega a la víctima; la no seguridad en su devolución; la posibilidad de cobros dobles; la infame negociación del cadáver del secuestrado cuando muere; el cinismo de sus captores, su entrenamiento despiadado, los lugares inhumanos en donde se los retiene, el ablandamiento psicológico para que no intenten la libertad, la presión para que no colaboren después de su liberación con las autoridades, las amenazas posteriores para garantizarse la propia impunidad, son actos de tortura que rodean a este delito de miseria humana y lo colocan en el claro terreno de los delitos atroces.

Con el hecho del secuestro la guerrilla viola principios internacionales, no ya y sólo en cuanto a la libertad general, tan reconocida aquí y allá y tan repetida en tantas declaraciones y convenios internacionales, sino que viola la libertad de locomoción, específicamente reconocida por la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, por el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y por el Convenio Europeo para la Salvaguardia de los Derechos del Hombre y las Libertades Fundamentales, en su protocolo 4, artículo 2.

A la luz doctrinaria de los principios del Derecho Penal, éste, el delito del secuestro, aparece con características que lo hacen especialmente repudiable. Es decir, ostenta una especial gravedad jurídica.

Es un delito pluriofensivo, pues en el caso del extorsivo, afecta varios bienes jurídicos, a saber la libertad y la propiedad; es un delito de lesión, pues el bien jurídico protegido desaparece o se mengua; es de peligro, porque basta el propósito para atentar contra esos valores, y además desde el momento en que la persona se encuentra secuestrada, su vida queda pendiente del azar, de la voluntad de los secuestradores, que no vacilarán en quitársela si ello sirve para su impunidad, su no captura o para la consecución de alguno de sus proclinatorios propósitos; es de conducta permanente, más grave, pues la voluntad del sujeto activo es constante y se prolonga en el tiempo.

Las formas de culpabilidad también son las más graves, en este caso, del delito de secuestro. Es doloso, pues el agente conoce el hecho ilícito y quiere su realización. Y si pasamos a la teoría de lo que es el dolo en el derecho penal, cae este delito dentro de la concepción más exigente, pues no se trata solamente de que el agente se represente las consecuencias de su acto (teoría de la representación), o que más o menos desee la verificación de los resultados (teoría de la voluntad), sino que en todos los casos de secuestro extorsivo, hay la finalidad de conseguir el resultado a través de la conducta (teoría finalista).

En el delito de secuestro el dolo es directo, porque hay una perfecta concordancia entre la conducta del agente y el resultado. No es posible que en el secuestro extorsivo, medi-

tado como lo es, se presente el llamado dolo de ímpetu, el cual conlleva una decisión intempestiva; si lo es de propósito, pues necesariamente implica premeditación. Es un dolo concomitante, pues acompaña a los autores durante toda la retención del secuestrado.

A este delito no le cabe casi ninguna de las causales de atenuación. No podría ser nunca delito emocional; en su realización no hay por parte de nadie ninguna conducta que constituya comportamiento grave e injusto que decida su comisión; tampoco se pueden alegar los atenuantes de ira e intenso dolor; para quienes, como delincuencia común o como guerrilla, se han especializado en el secuestro, no cabría eso de la buena conducta anterior; quién podría sostener que los secuestradores, aún tratándose de los subversivos, obran por motivos nobles o altruistas; tampoco es posible sostener que obran bajo apremiantes circunstancias familiares o personales; ni bajo la sugestión de multitud o tumulto; ni tampoco para evitar la injusta sindicación de terceros. Y de los cerebros especializados en secuestro, y ya para concluir con estas causales de atenuación, ¿podría acaso alegarse que su actividad es menos grave porque padecen ellos de circunstancias de inferioridad síquica?

Por el contrario, al secuestro extorsivo le caben casi todas las causales que aumentan la punibilidad. La reincidencia, para las bandas de delincuentes comunes organizadas con este fin, y para la principal banda, la guerrilla; los concursos, la preparación ponderada del delito, las circunstancias de tiempo, lugar e instrumentos que dificulten la defensa del ofendido; las insidias y los artificios de que se valen los secuestradores para verificar la aprehensión y obtener el pago; las complicidades que siempre se dan en esta clase de ilícito, el hacer más nocivas las consecuencias del hecho punible; el secuestro que se comete para realizar otro secuestro, o para cometer otro delito, caso de las guerrillas, cuyo provecho derivado del secuestro les sirve para comprar las armas de la muerte y para mantener la triste marca de ser los principales homicidas de Colombia. Y, por último, el observar con posterioridad al delito una conducta que muestra una mayor perversidad, es práctica algo extendida por parte de los secuestradores en contra de sus víctimas y de sus familiares. Para constatar lo anterior, basta con que los honorables Senadores repasen el respectivo artículo del Código Penal Colombiano, cuando se refiere a las anteriores causales, en forma genérica, como circunstancias que agravan la punibilidad.

Cabe aquí la expresión de un colombiano, doctrinante y partidario de la escuela finalista, que en sus escritos ha consignado la defensa de los postulados de una concepción que pregonaba tratamientos especiales para los delincuentes. A pesar de esa concepción, el tratadista Juan Fernández Carrasquilla, reconoce que hay brotes criminosos, de una delincuencia "circunscrita al ámbito de las personas normales sicosomáticamente, con la clara conciencia y libre voluntad, que actúan en circunstancias también normales, esto es, controlables con ordinario esfuerzo. Es ésta la verdadera delincuencia, practicada por quienes sí pueden querer, pero no quieren porque han sobornado al superyo, o, en todo caso han rechazado la capacidad sintética de la conciencia y la aptitud para la motivación altruista. Se trata de sujetos 'disociales', entre quienes se cuentan los más perversos y peligrosos criminales, los depredadores, que miran en los demás, no a un sujeto semejante, sino a un sujeto de caza. Estos últimos suelen ser los autores de los más atroces e indignantes crímenes y contra ellos se reclaman, según Grapin, las medidas más importantes en este caso, si es posible de enmienda de los culpables, claro está, pero sobre

todo de defensa de los demás individuos, entre los que mañana se encontrarán las nuevas víctimas'. En tales eventos, en el pasado no muy remoto se hablaba (y esta terminología conserva vigencia si se la despoja de sus componentes peyorativos) de 'brutal perversidad' o 'bestial ferocidad', dada la alarmante insensibilidad ético-social de sus protagonistas".

El proyecto y los principios fundamentales del Derecho Penal

En el informe para el primer debate se hizo un estudio de cada uno de los temas que podrían presentar una posible contradicción con algunos principios constitucionales, tales como la amnistía y el indulto, que se prohíben en los delitos de secuestro; con el derecho de propiedad o con la confiscación, que se prohíbe en la Carta del 91.

Ahora, el ponente, en éste su informe para el segundo debate, y dejando a disposición de los honorables Senadores las observaciones que le sirvieron de base para asegurar que esta iniciativa no contradice la Constitución, quiere hacer un breve estudio del proyecto a la luz de los principios fundamentales del Derecho Penal.

Y ello porque a través de las discusiones en la Comisión Primera se dijo que con la aprobación de la iniciativa podríamos estar modificando los principios fundamentales del Derecho Penal Liberal.

Considera el ponente que, de aprobarse este proyecto, tales principios quedarán intocados. Aquellos aforismos, aprendidos en las Facultades de Derecho, que tan bien sintetizan estos principios fundamentales, se resumen en "no hay delito, no hay pena, no hay medida sin ley previa, escrita, estricta y cierta". Aquí no estaremos castigando de una nueva forma el delito del secuestro sino para aquellos ilícitos verificados después de su vigencia; o sea que estamos respetando el principio de la no retroactividad de la ley restrictiva o desfavorable; al decir que la ley será escrita, estamos desechando la costumbre; al decir que estricta, estamos dejando de lado la analogía y estamos, y ello se deduce de la lectura del texto, rechazando cualquier tipificación indeterminada, como aquella que se remite, por ejemplo, a los principios de la moral.

Aquí continúa vigente el principio de que no habrá delito sin acto; de que tampoco habrá ilícito sin injuria, es decir sin daño; mantenemos el postulado de que no habrá delito sin culpa, es decir, continuamos diciéndole no a la responsabilidad objetiva, ya suprimida en el código nuestro de 1980. Respetamos el postulado de que no habrá pena si no ha actuado con libertad el autor; igual pasa con el principio de la cosa juzgada. Respetamos el postulado del juez natural, o sea que sólo la ley puede instituir jueces y que todo juez debe tener como base una institución legal. El debido proceso y los artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Constitución permanecen incólumes.

Es cierto que se aumentan las sanciones, se prohíben indultos y amnistías, se prohíben algunas concesiones en la ejecución de la condena, pero como lo expresa Juan Bustos Ramírez, "el derecho penal y los códigos lo único que hacen es recoger los bienes jurídicos que va determinando el desarrollo social", modo por el cual "se determinan tanto los bienes protegidos cuanto su jerarquía, esto es el orden de su protección. Un derecho penal tradicional y meramente especulativo puede en verdad dejarse engañar por los espejismos garantistas y la especularidad teórica de la doctrina del bien jurídico".

Si se examinan los que el Código Penal llama los principios rectores, contenidos entre los artículos 1º al 12 de dicho ordenamiento,

y se cotejan con lo estipulado en el texto de la presente iniciativa, cuán bien se advertirá que no hay contradicción y ni siquiera soslayo, entre éste y aquéllos.

Ha considerado el ponente que es importante dejar en claro lo anterior, porque de lo contrario se incurriría en vacíos que podrían amenazar la efectividad de esta Ley, pues esos principios rectores a que se ha hecho referencia, no pueden ser contravenidos por leyes especiales, no son susceptibles de excepciones, tienen prelación hermenéutica, constituyen garantías, son normas de interpretación, y muchos de ellos se apoyan en tratados internacionales.

Y en cuanto a las sanciones consagradas en la iniciativa, tampoco se oponen a los principios fundamentales del Derecho Penal, ni del Derecho Humanitario, ni a lo que los filósofos han opinado que debe ser la concepción de la pena.

Recordemos cómo Kant le daba a la pena casi un papel absoluto en tal extremo, que este alemán llegó a decir que si sólo quedase, en una sociedad un solo hombre vivo, y éste hubiese delinquido, habría que castigarlo para que el orden moral quedase resarcido. Y Hegel, dentro de su esquema de tesis, antítesis y síntesis, consideraba a la pena como una síntesis necesaria al enfrentar la tesis de la sociedad y su derecho, con la antítesis del delincuente y su ilícito. Simpática, por decir algo, la idea de este último filósofo, en el sentido de que el culpable tiene... castigo, porque sólo así él mismo quedará resarcido de la carga moral que el ilícito representa. Tal vez ello explique reincidencias y tantas fallas en tantos procesos de paz, que ofrecen perdones y olvidos y en los cuales se vuelve a empezar, porque, quién podría asegurar que tal vez sí, es verdad, el delincuente no castigado continúa buscando la pena.

También aquí se respetan todos los principios que, en el Derecho Penal, rodean a la pena. Su legalidad, o sea que esté señalada en la ley, no como una expresión caprichosa, sino como una manifestación del órgano democrático, en este caso el Congreso. Además ella continúa siendo precisa en su naturaleza; en su duración y en su respeto por la dignidad humana. Esta iniciativa, a este respecto, consagra penas escritas, determinadas, previas, ciertas, no consuetudinarias ni analógicas ni retroactivas. No hay, aquí, pena sin acción, sin antijuridicidad, sin culpabilidad y sin libertad por parte del autor.

Aquí sí y en este tema del secuestro, sí que cabe predicar lo que escribiera el profesor Luis Carlos Pérez al respecto: "La pena debe proveer a ensanchar la libertad de que puede disponer un grupo social determinado".

Delincuencia Común y Secuestro

Debido al largo proceso de violencia y debido a las secuelas que ella nos ha traído, es muy posible que algunos de aquellos que en otras épocas se dedicaron a actividades subversivas, y que tuvieron la oportunidad de conocer y de vivir y de actuar en y para el secuestro, una vez retirados de la guerrilla, se hayan dedicado a la comisión de este delito.

El anterior no es un juicio de valor y menos una crítica; es más bien una inquietud para ser considerada en las posibles futuras conversaciones de paz.

Es evidente que una parte de los secuestros que se llevan a cabo en Colombia corresponden a la delincuencia común. Para ella va también el proyecto, para que su negocio se dañe y tengan que abandonarlo.

Pero en el caso de la delincuencia común hay un aspecto especial. La posibilidad de aprehender a algunos de los cabecillas o cerebros de las bandas dedicadas a esta actividad. Si por ahora no se sabe de las posi-

bilidades de detectar y capturar a "Tirofijo" y al cura Pérez, la experiencia, traída a cuento por la Consejería para la Seguridad, y vivida en el Pakistán, puede servir de punto de referencia a las autoridades colombianas. La acción estuvo coordinada, en ese país, por la más alta autoridad de policía, su objetivo fue el dedicar los esfuerzos a detectar y aprehender a los principales cerebros de las bandas de secuestradores. Dieron con ellos y lograron su captura y condena.

Aquí se trataría de lograr algo semejante. Lo ha dicho públicamente el ponente, si se consiguiera el detectar, capturar y condenar a la pena de sesenta años a dos o tres "cerebros" de las bandas de delincuencia común, sin concluir por ello los operativos especiales, comenzaríamos a cumplir con las finalidades retributiva y disuasiva de la sanción penal. Considero que con voluntad, organización, decisión, tenacidad, las autoridades pueden hacer mucho para detectar, aprehender, juzgar, probar y condenar a muchas bandas de secuestradores comunes dedicados y especializados en este delito.

Consideraciones finales

No se le escapan al ponente muchas de las dificultades en la aplicación de este proyecto. Pero alienta la esperanza de que tales dificultades sean inferiores a la naturaleza y gravedad del mal. En la lucha del remedio contra la enfermedad, y más en la lucha de la ley contra el crimen, y más aún en la general lucha de la civilización contra la barbarie, estamos sometidos, en mayor o menor proporción, a la inevitable y humana condición del proceso ensayo y error, y ello obligatoriamente hasta encontrar lo acertado.

Más dolor, quizás, para el secuestrado y para sus familiares. Pero a veces las soluciones, como las medicinas, duelen antes de curar. En la indescifrable dialéctica de la vida se conlleva "la dolorosa contradicción humana de que el camino hacia la libertad, la justicia y la paz está sembrado de escollos, como el de tener que provocar dolor en la lucha contra el dolor, a fin de que la marcha no se detenga, ni se pierda de vista la meta, ni se pierdan los ideales o claudique la esperanza. Cuando los males sobrepasaron la contención de la caja de Pandora, la esperanza fue retenida para que nunca cesara el hombre en la lucha contra ellos".

Largo, doloroso y sin horizontes ha sido el camino recorrido por Colombia frente a la guerrilla. Cuando se aclimatan nuevos tiempos, tiempos de paz en la geografía internacional; cuando después de un tremendo enfrentamiento, a veces ideológico y a veces armado, el mundo parece marchar hacia una nueva síntesis política; cuando otros sectores, que, como en el caso de El Salvador, con la misma fundamentación y quizás con más virulencia han combatido, acceden a la paz; cuando casi todos aquellos países que recorrieron la senda marxista-leninista recogen el rumbo y cambian de carta de navegación; cuando todo ello ocurre, aquí, tal vez porque se le han acabado las fuentes de financiación internacional, tal vez porque trata de compensar su fracaso ideológico mediante el aumento de los medios materiales, o quién sabe si porque considera posible una escalada final, o porque quizás después de los fracasos y las frustraciones de la violencia solamente le queda el rencor, la guerrilla colombiana se empecina en continuar ese fatal combate, cada vez más falto de posibilidades, acudiendo a un arma tan poco noble, tan cruel y tan bárbara, como lo es el secuestro.

El ponente no es amigo de acudir a juicios finales o a figuras apocalípticas. Pero la pregunta es muy simple: ¿Hacia dónde vamos? ¿A dónde nos conducirá, de continuar así, este extendido, terrible y destructor mal que es el secuestro? A todo colombiano de bien,

que colabore en el pago por la liberación de un secuestrado, admirable desde el punto de vista individual y humano, se le podrá inquirir de varias maneras. ¿Si estará él procediendo de acuerdo con el interés general? ¿No estará, por el contrario, colaborando de muy buena fe a que el mal continúe, se extienda, sobreviva en el tiempo y lo afecte en el futuro a él o a sus hijos?

Porque la acción de la guerrilla no termina ahí. En las regiones ganaderas del país, en la costa, por ejemplo, comenzaron con la extorsión, con el llamado boleteo. Muchos propietarios pagaron porque pensaron que ello constituía, en los términos del común, una vacuna. Pero resultó lo contrario. El mal ha avanzado y la vacuna sólo sirvió para que se extendiera y se agravara la enfermedad. Se ha continuado con la extorsión, se ha pasado al secuestro, se ha aumentado el secuestro, la depredación permanece y ello en mayor escala, financiada precisamente por quienes la sufren. Es la paradoja. Extorsionados y secuestrados que pagan están financiando su propio perjuicio y el de sus hijos, ahora y mañana, y no en menor sino en mayor escala.

Eso lo sabemos, pero lo olvidamos o no lo queremos recordar. "Cada vez que la acción de otros desconoce, niega, destruye o deteriora impíamente nuestros derechos, queda expedita y estimulada la posibilidad de nuevas agresiones contra nuevas víctimas y queda entonces en entredicho la seguridad de los derechos de todos los miembros de la comunidad... De modo que todos estamos involucrados en un destino común y solidario: la paz es cosa de todos, pero la inseguridad general puede ser producto de las acciones de unos pocos. La paz es premio, mas no se la merecen los violentos. La libertad, que no es el reino de los violentos, no es tampoco la casa de los pusilánimes. La libertad, como el derecho, no escamotea la guerra de autodefensa". Así toda victoria se justifica para lograr la perduración de la vida, para conseguir la plena vigencia de los derechos humanos y para perfeccionar la democracia en los gobiernos de los pueblos. Qué es lo que no entiende o no quiere entender o no está en capacidad de comprender la guerrilla colombiana. Nosotros sí lo sabemos. Si hay que agradecer la continuidad de la vida, hay circunstancias en las cuales hay que merecer y luchar por esa continuidad. Si hay que agradecer la constancia de la libertad, cuando unos pocos violentos atentan contra ella hay que luchar, como sea, para merecer, para nosotros y para los que lleguen, la constancia de esa libertad.

Tal vez la gran mayoría de los colombianos hemos sido cobardes frente a este problema. O espectadores o conviventes o complacientes. Y de esa actitud ahí están los resultados. Por eso, desde este modesto asiento de Senador, yo le agradezco a la Fundación País Libre y a sus directivas, el favor que le están haciendo a Colombia al enfrentar el problema y al haber presentado este proyecto de ley. Sin su voz, quizás seguiríamos hundidos en la misma ignorancia, cuando no en la misma complicidad y aún en la misma cobardía.

Recuerdo un relato de Borges. Pedro Damián, un entrerriano, en una batalla de la guerra civil, no está a la altura de las exigencias del combate. Jugando con el tiempo pide una nueva oportunidad y ahí sí, se comporta como un valiente. "Si el destino, dice, me trae otra batalla, yo sabré merecerla".

Aquí lo que un millón de compatriotas, a través de la Fundación País Libre nos están ofreciendo, es la posibilidad de una nueva batalla. Por los que han sido secuestrados y por sus familiares, por los que han muerto en cautiverio y por los que en él permanecen, por aquellos de quienes faltan noticias de su vida o de su muerte, por los familiares que

depositan su esperanza, no en lograr el encuentro con sus secuestradores durante la resurrección de los muertos sino aquí, en esta tierra de Colombia, por todos ellos estamos obligados a saber merecer esta nueva batalla contra el secuestro.

Reiterando mi agradecimiento para con el Presidente de la Comisión Primera, que me encargó esta tarea que me ha honrado, y basado en las anteriores consideraciones, me permito solicitarle al honorable Senado le dé discusión, en segundo debate, a esta iniciativa, mediante la cual se expide el Estatuto Nacional contra el Secuestro y se dictan otras disposiciones.

De los honorables Senadores,

Luis Guillermo Giraldo Hurtado.

Autorizamos el anterior informe.

El Presidente,

Darío Londoño Cardona.

El Vicepresidente,

Guillermo Angulo Gómez.

El Secretario,

Eduardo López Villa.

TEXTO APROBADO

Título: Proyecto de ley número 125 de 1992, "por la cual se adopta el Estatuto Nacional contra el Secuestro y se dictan otras disposiciones".

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

CAPITULO I

De los delitos en particular

Artículo 1º Secuestro extorsivo. El que arrebathe, sustraiga, retenga u oculte a una persona con el propósito de exigir por su libertad un provecho o cualquier utilidad, o para que se haga u omita algo, o con fines publicitarios o de carácter político, incurrirá en prisión de veinticinco (25) a cuarenta (40) años y multa de cien (100) a quinientos (500) salarios mínimos mensuales.

Artículo 2º Secuestro simple. El que con propósitos distintos a los previstos en el artículo anterior, arrebathe, sustraiga, retenga u oculte a una persona, incurrirá en prisión de seis (6) a veinticinco (25) años y en multa de cien (100) a doscientos (200) salarios mínimos mensuales.

Artículo 3º Rapto. El que arrebathe, sustraiga, retenga u oculte a una persona con fines eróticos sexuales, o para obligarla a contraer matrimonio, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años.

Para proceder en este caso se requiere querrela de parte.

Artículo 4º Circunstancias de agravación punitiva. La pena señalada en el artículo 1º se aumentará entre ocho (8) y veinte (20) años más, si concurriere alguna de las siguientes circunstancias:

1º Si el delito se comete en persona inválida o enferma, o de menos de dieciocho (18) años, o mayor de sesenta (60) años, o que no tenga la plena capacidad de autodeterminación o que sea mujer embarazada.

2º Si se somete a la víctima a tortura física o moral o a violencia sexual durante el tiempo en que permanezca secuestrada.

3º Si la privación de la libertad del secuestrado se prolonga por más de diez (10) días.

4º Si se ejecuta la conducta respecto de pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, sobre cónyuge o compañera o compañero permanente, o aprovechando la confianza depositada por la víctima en el autor o en alguno o algunos de los copartícipes.

5º Cuando el delito se comete por persona que sea empleado oficial o que sea o haya sido miembro de las fuerzas de seguridad del Estado.

6º Si se comete en persona que sea o hubiere sido empleado oficial y por razón de sus funciones.

7º Cuando se presione la entrega o verificación de lo exigido, con amenaza de muerte o lesión o con ejecutar acto que implique grave peligro común o grave perjuicio a la comunidad o a la salud pública.

8º Cuando se cometa con fines terroristas.

9º Cuando se obtenga la utilidad o el provecho perseguidos por los autores o copartícipes.

10. Cuando se afecten gravemente los bienes o la actividad profesional o económica de la víctima.

11. Cuando por causa o con ocasión del secuestro le sobrevengan a la víctima la muerte o lesiones personales.

Parágrafo 1. La pena señalada en el artículo 2º de la presente Ley, se aumentará hasta en la mitad cuando concurriere alguna de las circunstancias anteriores.

Artículo 5º Circunstancias de atenuación punitiva. Si dentro de los cinco (5) días siguientes al secuestro, se dejare voluntariamente en libertad a la víctima, sin que se hubiere obtenido alguno de los fines previstos en el artículo 1º de esta Ley, la pena se disminuirá hasta la mitad.

En los eventos de los artículos 2º y 3º habrá lugar a igual disminución de la pena, si el secuestrado, durante el mismo término, fuere dejado voluntariamente en libertad.

No habrá lugar a la atenuación si concurriere una de las circunstancias señaladas en los numerales 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 10 y 11 del artículo anterior.

Artículo 6º Concierto para secuestrar. Cuando varias personas se concierte con el fin de cometer un delito de secuestro, cada una de ellas será penada, por ese solo hecho, con prisión de cinco (5) a diez (10) años. La pena se aumentará hasta en una cuarta parte para quienes promuevan, encabecen o dirijan el concierto.

Artículo 7º Enriquecimiento ilícito derivado del secuestro. El que de manera directa o por interpuesta persona obtenga para sí o para otro incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma del secuestro, y siempre que el hecho no constituya otro delito, incurrirá, por ese solo hecho, en prisión de cinco (5) a diez (10) años, y en multa equivalente al valor del incremento ilícito logrado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 34 de la Constitución.

Artículo 8º Favorecimiento. El que teniendo conocimiento de un delito de secuestro y sin concierto previo, ayude a eludir la acción de la autoridad, o a entorpecer la investigación correspondiente, incurrirá en prisión de uno (1) a cinco (5) años.

Artículo 9º Receptación. El que fuera de los casos de concurso de delito, oculte o ayude a ocultar o a asegurar, o quien utilice el producto de un delito de secuestro, incurrirá en prisión de uno (1) a cinco (5) años.

Artículo 10. Omisión de informes. El que conociendo de los planes o actividades encaminadas a la ejecución de un delito de secuestro, no diere aviso oportuno a las autoridades, o no denunciare un secuestro de cuyos autores o partícipes tenga conocimiento, incurrirá en la pena establecida en el artículo anterior.

Artículo 11. Omisión de aviso. El que no diere aviso a las autoridades de un secuestro de cuya comisión tenga conocimiento directo, incurrirá en prisión de seis (6) meses a un (1) año.

Artículo 12. Obligación especial de investigación. Los jueces y las autoridades competentes deberán, de oficio, adelantar las investigaciones correspondientes, cuando ten-

gan conocimiento, por cualquier medio, de que se ha cometido un posible delito de secuestro:

Las investigaciones preliminares tenderán a averiguar el hecho del secuestro, y una vez existan indicios de que tal delito se ha cometido, procederán, en concordancia con la Fiscalía General de la Nación, a tratar de que se provea lo dispuesto en la presente Ley, en relación con los bienes del secuestrado y de las personas a que se refiere el artículo 20 de la presente Ley.

La Procuraduría General de la Nación dispondrá de sistemas especiales de vigilancia y seguimiento en los casos de investigación y juzgamiento de los delitos de secuestro.

Artículo 13. Contratos de seguro. Quien intervenga en la celebración de un contrato que asegure el pago del rescate de un posible secuestro, incurrirá en prisión de uno (1) a dos (2) años.

CAPITULO II

Asuntos Procesales

Artículo 14. Decomiso de bienes. Los bienes muebles o inmuebles que sean empleados para arrebatar, sustraer, retener u ocultar a una persona con el propósito de exigir por su libertad un provecho o cualquier utilidad, o para que se haga o se omita algo, o con fines publicitarios o de carácter político o con cualquier propósito distinto, serán decomisados y puestos inmediatamente a disposición de la Fiscalía General de la Nación, la cual, por resolución, podrá destinarlos provisionalmente al servicio oficial o a entidades de beneficio común instituidas legalmente.

Quien tuviere un derecho demostrado legalmente sobre el respectivo bien, tendrá preferencia para recibirlo en depósito o bajo cualquier título no traslativo de dominio. La autoridad competente que decreta el decomiso, dará aviso inmediato a los interesados para el ejercicio de sus derechos.

Los beneficios obtenidos producto de dichos bienes, se aplicarán a la prevención y represión del secuestro.

Podrá ordenarse por la misma autoridad la devolución de los bienes o el valor de su remate, si fuere del caso, a terceras personas, si se llegare a probar plenamente dentro del proceso que ellas no tuvieron ninguna participación en el destino ilícito dado a esos bienes. En todo caso, les corresponderá a dichas personas demostrar que los bienes decomisados, o no fueron utilizados, o lo fueron sin su autorización en la comisión del secuestro.

La providencia que ordene la devolución a que se refiere este artículo, deberá ser consultada y sólo surtirá efectos una vez confirmada por el superior.

Parágrafo. Cuando se trate de bienes que estén sujetos a registro de propiedad, deberá la misma autoridad notificar inmediata y personalmente el decomiso a las personas inscritas en el registro.

Artículo 15. Amnistía e indulto. En ningún caso el autor o los copartícipes del delito de secuestro, en cualquiera de sus modalidades, podrá ser beneficiado con amnistías o indultos o sus consecuentes de cesación de procedimiento o auto inhibitorio, ni podrá considerarse el secuestro como delito conexo con el delito político, dada su condición de atroz.

Artículo 16. Exclusión de rebaja de penas. En ningún caso los condenados por delito de secuestro, en su condición de autores o copartícipes, serán acreedores a los beneficios que establece la ley en materia de rebaja de penas, condena de ejecución condicional y libertad condicional o provisional, ni a subrogados administrativos de ninguna clase. Tampoco en los casos del delito de secuestro,

podrán otorgarse la suspensión de la detención preventiva o de la ejecución de la condena. La libertad provisional sólo podrá concederse por pena cumplida.

Artículo 17. Sanciones imponibles al empleado oficial. El empleado oficial, cualquiera que sea su cargo o función, que facilite, promueva o de cualquier manera colabore en el pago de rescate por la liberación de una persona secuestrada, incurrirá en causal de mala conducta que dará lugar a la destitución de su cargo o a la pérdida de su investidura, e inhabilidad para el ejercicio de funciones públicas por diez (10) años, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

Artículo 18. Rebaja de penas. En todos los casos contemplados en la presente Ley, el juez podrá rebajar las penas e imponer hasta la mitad del mínimo, cuando el sindicado, oportunamente, colabore activamente en el esclarecimiento de los hechos y en la sindicación o captura de otros autores o copartícipes en el mismo o en otros delitos de secuestro.

Artículo 19. Delito de estafa. Incurrirá en el delito señalado en el artículo 356 del Decreto-ley 100 de 1980, Código Penal, aquella persona que, a sabiendas de que el dinero resultante de una transacción va a destinarse al pago de la liberación de un secuestrado, verifique dicha transacción en perjuicio de terceros.

CAPITULO III

Facultades de la Fiscalía General de la Nación

Artículo 20. Administración vigilada. Al tener noticia cierta de que se ha cometido un delito de secuestro, el Fiscal General de la Nación o su delegado, procederá de inmediato a elaborar el inventario de los bienes de la persona secuestrada, lo mismo que de los bienes de su cónyuge, compañera o compañero permanente, y los de sus parientes dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil. Estas personas anteriormente citadas, deberán hacer, bajo juramento, denuncia de sus bienes y de los del secuestrado.

Con base en los bienes denunciados, y de aquellos de que tenga noticia, el Fiscal General de la Nación o su delegado, decretará la administración vigilada de los mismos. Se formará cuaderno separado para toda esta actuación, a la cual tendrán acceso solamente el Fiscal, su delegado, el Agente del Ministerio Público, y los afectados o sus apoderados.

De oficio, o a petición de parte y previa audiencia con el posible afectado, el Fiscal General de la Nación o su delegado, podrá decretar la administración vigilada de los bienes de otras personas, cuando existan fundadas razones para considerar que tales bienes podrían ser utilizados, directa o indirectamente, para el pago por la liberación de una persona secuestrada.

Dicha administración vigilada podrá extenderse a las sociedades de las cuales sean socias las personas antes mencionadas, cuando existan fundadas razones para considerar que a través de tales sociedades se pudieren obtener recursos destinados a pagar liberaciones de personas secuestradas.

La administración vigilada de bienes no priva a sus propietarios o poseedores de la tenencia, uso y goce de los mismos, ni de su explotación económica, pero prohíbe a éstos la libre disposición y el establecer gravámenes sobre dichos bienes, sin la previa autorización del Fiscal General de la Nación o su delegado.

Tratándose de bienes sujetos a registro, las medidas serán comunicadas a las autoridades y funcionarios pertinentes para lo de su cargo.

Las transacciones que se hagan sin el lleno de los requisitos anteriores serán inexistentes.

Los administradores de bienes vigilados deberán rendir cuenta periódica de su gestión, en los términos que el Fiscal General de la Nación o su delegado señalen. El incumplimiento de esta obligación o su retardo injustificado darán lugar a su remoción.

La administración vigilada se efectuará durante el término que dure el secuestro y por un (1) año más.

Parágrafo 1º El embargo y el secuestro de los bienes sometidos a administración vigilada, podrán practicarse en cualquier momento, de acuerdo con las normas del Código de Procedimiento Civil.

Parágrafo 2º Para facilitar el seguimiento del autor o de los autores, del copartícipe o de los copartícipes de un delito de secuestro, el Fiscal General de la Nación o su delegado, podrá suspender o aplazar la vigencia de las medidas de vigilancia de bienes de que trata este artículo.

Parágrafo 3º No obstante lo estipulado en este artículo, cuando alguna de las personas antes señaladas, pusiere en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación el hecho del secuestro, y colaborare con este organismo en su solución, el Fiscal o su delegado podrá acordar con dichas personas procedimientos que no impliquen la administración vigilada de sus bienes.

Artículo 21. Acciones y excepciones. Carecerá del derecho de alegar cualquier acción o excepción, quien a cualquier título entregue dineros destinados a pagar liberaciones de secuestrados.

Artículo 22. Sanciones. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 20 y 21 de esta Ley, las instituciones financieras, y en general todas aquellas personas cuyo objeto sea la captación de dineros del público, que conociendo el que entre sus usuarios se encuentra una de las personas señaladas en dicho artículo 20 de esta Ley, autoricen la entrega, continua o discontinua, de sumas de dinero superiores a dieciséis (16) salarios mínimos mensuales, o sumas que no correspondan al giro ordinario de los negocios de dichas personas, incurrirán en multa no mayor de dos mil (2.000) salarios mínimos y no menor de quinientos (500) salarios mínimos mensuales, imponible por la Superintendencia Bancaria, previa investigación administrativa.

Para efectos de las entregas de recursos que correspondan al giro ordinario de los negocios de dichas personas, el Fiscal General de la Nación o su delegado, podrá acordar con las instituciones a que se refiere este artículo, procedimientos que, al mismo tiempo que garantizan el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, traten de evitarles perjuicios a las personas cuyos bienes se someten a la administración vigilada.

Artículo 23. Informes y autorizaciones. Salvo lo dispuesto en el artículo anterior y para los efectos del mismo, las instituciones financieras y todas aquellas personas cuyo objeto social sea la captación de dineros del público, deberán informar inmediatamente las solicitudes de retiros excepcionales de fondos o las presentaciones para el cobro de cheques girados contra las cuentas de las personas referidas en el citado artículo 20 de esta Ley, a la Fiscalía General de la Nación, la cual contará con un plazo de diez (10) días, como máximo, para autorizar el pago.

Vencido este término sin que la entidad financiera hubiese recibido respuesta de la Fiscalía General de la Nación, se podrá efectuar la entrega.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pueda recaer sobre el funcionario que no se pronunció a tiempo sobre el respectivo desembolso.

Artículo 24. Fiscalía delegada para el secuestro. Autorízase la creación de la Fiscalía

Delegada para el Secuestro o la creación de unidades de fiscalía para el mismo fin, cuyas funciones serán, entre otras, la investigación y acusación ante los juzgados y tribunales competentes, de los delitos contenidos en la presente Ley, además de la aplicación efectiva de las medidas tendientes a evitar el pago de la liberación de personas secuestradas. Lo anterior sin perjuicio de que el Fiscal General de la Nación le otorgue y delegue otras funciones propias de su competencia.

Parágrafo. La Fiscalía Delegada para el Secuestro o las unidades de fiscalía para el mismo fin, tendrán a su disposición un equipo especializado de miembros del cuerpo técnico de investigación de fiscalía, quienes contarán con todos los medios y recursos suficientes para el cumplimiento de sus labores, y de todo lo necesario para asegurar su protección personal.

Artículo 25. Facultades del Fiscal para solicitar información. El funcionario instructor, con la colaboración de los organismos de seguridad del Estado, controlará la adquisición de bienes muebles e inmuebles, en especial de vehículos automotores, consignaciones bancarias y demás transacciones que se realicen en forma desacomodada en la respectiva localidad.

Para tal efecto, las notarías, las oficinas de registro de instrumentos públicos, las entidades financieras y bancarias, las oficinas de tránsito, y en general las empresas comerciales, suministrarán la información sobre el particular, cuando sean requeridas o cuando consideren que se ha presentado una situación que permite presumir la posibilidad de transacciones tendientes a realizar un secuestro o a cancelar el valor de una liberación.

CAPITULO IV

Prohibiciones

Artículo 26. Otorgamiento de créditos, fianzas y avales. Incurrirán en multa no mayor de dos mil (2.000) salarios mínimos ni menor de quinientos (500) salarios mínimos mensuales, imponible por la Superintendencia Bancaria, previa investigación administrativa, las personas citadas en el artículo 22 de esta Ley, cuando otorguen créditos, afiancen, avalen o en cualquier forma autoricen o faciliten dineros destinados al pago por la liberación de un secuestrado.

Las operaciones y transacciones que se verifiquen en violación de este artículo, serán ineficaces de pleno derecho, y en el caso de entregas de dinero no se podrá exigir la devolución de las sumas entregadas.

Artículo 27. Sanciones a empresas nacionales y extranjeras. Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, oculte o colabore en el pago de la liberación en un secuestro de un funcionario o empleado de la misma, o de una de sus filiales, el Gobierno cancelará los contratos que tenga vigentes con dicha empresa o con sus subsidiarias, si fuere del caso.

Artículo 28. Contratos de seguros. Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, los contratos de seguros que bajo cualquier modalidad se otorguen para cubrir el riesgo del pago para lograr la liberación de un secuestrado, serán ineficaces de pleno derecho, y las compañías de seguros y los corredores o intermediarios que intervengan en su realización, serán sancionados por la Superintendencia Bancaria, previa investigación administrativa, con multa no inferior a doscientos (200) salarios mínimos y no superior a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales.

CAPITULO V

Labores de Inteligencia y Grupos UNASE

Artículo 29. Sistema Nacional de Inteligencia contra el Secuestro. Créase el Sistema Nacional de Seguridad, integrado por todos los organismos de seguridad del Estado. Para tal efecto el Ministerio de Defensa creará una Central de Inteligencia para el Secuestro, la cual, una vez se expida la ley sobre Seguridad y Defensa Nacional, se integrará al Sistema de Inteligencia Estratégica Nacional.

No obstante lo anterior, todos los organismos de seguridad del Estado establecerán un programa especial de coordinación, para suministrar toda la información y toda la colaboración requerida por los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación.

Artículo 30. Unidades antiextorsión y secuestro. A partir de la vigencia de la presente Ley, las Unidades Antiextorsión y Secuestro, UNASE, serán creadas por el Ministerio de Defensa, en coordinación con el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, cuando en ellas se incluya personal de esta entidad, y su integración como Unidad Investigativa de Orden Público la hará la Fiscalía General de la Nación.

Artículo 31. Los UNASE y las investigaciones sobre el secuestro. Las Unidades Antiextorsión y Secuestro, UNASE, tendrán funciones de Cuerpo Técnico de Investigación de Fiscalía, para los delitos a que se refieren los artículos 1º y 2º de la presente Ley, y en este evento, actuarán en coordinación con la Fiscalía General de la Nación.

CAPITULO VI

Aumento de Penas

Artículo 32. Modificaciones al artículo 44 del Código Penal. El artículo 44 del Decreto-ley 100 de 1980, Código Penal, quedará así:

Duración de la pena. La duración máxima de la pena es la siguiente:

- Prisión, hasta sesenta (60) años.
- Arresto, hasta cinco (5) años.
- Restricción domiciliaria, hasta cinco (5) años.
- Interdicción de derechos y funciones públicas, hasta diez (10) años.
- Prohibición del ejercicio de un arte, profesión u oficio, hasta cinco (5) años.
- Suspensión de la Patria Potestad, hasta quince (15) años.

Artículo 33. Sobre el homicidio. El artículo 323 del Decreto-ley 100 de 1980, Código Penal, quedará así:

Homicidio. El que matare a otro incurrirá en prisión de veinticinco (25) a cuarenta (40) años.

Artículo 34. Modificación al inciso primero del artículo 324 del Código Penal. El inciso 1º del artículo 324 del Decreto-ley 100 de 1980, Código Penal, quedará así:

Circunstancias de agravación punitiva. La pena será de cuarenta (40) a sesenta (60) años de prisión, si el hecho descrito en el artículo anterior se cometiere.

Artículo 35. Modificación al artículo 28 del Código Penal. El inciso segundo del artículo 28 del Decreto-ley 100 de 1980, Código Penal, quedará así:

Salvo en el caso del concurso para secuestrar o para cometer el delito de homicidio, la pena privativa de la libertad no podrá exceder de treinta (30) años.

Artículo 36. Sobre la extorsión. El artículo 355 del Decreto-ley 100 de 1980, Código Penal, quedará así:

El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de cuatro (4) a veinte (20) años.

La pena se aumentará de la tercera parte a la mitad, si el constreñimiento se hace consistir en amenaza de ejecutar acto del cual pueda derivarse calamidad, infortunio o peligro común.

Artículo 37. Empleados oficiales. El empleado oficial que omita, rehuse, retarde o deniegue un acto propio de sus funciones en relación con la prevención, investigación o juzgamiento de una extorsión o un secuestro, incurrirá en prisión de dos (2) a diez (10) años e interdicción de derechos y funciones públicas hasta por el mismo término.

CAPITULO VII

Disposiciones Varias

Artículo 38. Comisión de seguimiento. Créase una comisión compuesta por tres Senadores y tres Representantes, miembros de las Comisiones Primera de cada Cámara y designados por dichas comisiones, para que se encargue de supervisar las políticas gubernamentales y judiciales contra el secuestro, así como el comportamiento de autoridades y jueces, en relación con sus obligaciones frente a este delito. Esta comisión podrá solicitar informes y sugerir acciones y políticas en relación con este tema. Igualmente, esta comisión estará encargada de recibir, evaluar y dar a conocer a la opinión pública nacional e internacional, los casos de violación de los derechos humanos de los secuestrados.

Artículo 39. Programas de asistencia. El Gobierno Nacional, con sujeción al plan de desarrollo, llevará a cabo programas de asistencia integral al secuestrado y a sus familiares, diseñados y puestos en funcionamiento por entidades estatales o con el concurso de instituciones privadas que estén en capacidad de adelantar estas tareas.

Artículo 40. Campañas públicas. El Ministerio de Justicia, en coordinación con el Ministerio de Comunicaciones, institucionalizará campañas publicitarias y de toda índole, tendientes a prevenir y combatir el delito del secuestro, así como a difundir el contenido, los objetivos y el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 41. Traslados y adiciones presupuestales. Autorízase al Gobierno Nacional para verificar los traslados y las adiciones presupuestales necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 42. Vigencia y alcance. La presente Ley rige a partir de su promulgación, y modifica y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

En los términos anteriores fue aprobado el presente proyecto de ley, según consta en las Actas números 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de 1992.

Santafé de Bogotá, D. C., 7 de octubre de 1992.

El Presidente,
Darío Londoño Cardona.

El Vicepresidente,
Guillermo Angulo Gómez.

El Secretario,
Eduardo López Villa.